



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

18 DE FEBRERO DE 2020

No. 285

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

Junta de Asistencia Privada

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Políticas Generales para las Instituciones de Asistencia Privada que se constituyan y operen conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal 4
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Guía Básica para el Reclutamiento, Selección e Integración de los Expedientes del Personal a Contratar para atender e intervenir de forma directa con el grupo de atención prioritaria de las Instituciones de Asistencia Privada que se constituyan y operen conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal 7
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Actuación para las Instituciones de Asistencia Privada que se constituyan y operen conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en caso de conocer o identificar algún tipo de violencia en contra de las personas usuarias de los servicios de asistencia social 27
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Reacción Inmediata para la Búsqueda de Personas Mayores Ausentes, Desaparecidas o No Localizadas, usuarias de los servicios de asistencia social de las Instituciones de Asistencia Privada que se constituyan y operen conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal 34

Continúa en la Pág. 2

Índice

Vine de la Pág. 1

Secretaría de Gobierno

Autoridad del Centro Histórico

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Manual Administrativo, con número de registro MA-07/160120-OAP-SEGOB-ACH-13/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2020 38

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el cambio de ubicación de las Unidades de Transparencia y del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal 39

Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Código de Conducta 40

Fondo para el Desarrollo Social

- ◆ Acuerdo por el que se establecen los días inhábiles de su Unidad de Transparencia 41

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Convocatoria del programa, Coninversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México 2020 43

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el informe de acciones realizadas con recursos de origen federal (FAFEF) 44

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso por el que se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos ante la Administración Pública de la Ciudad de México, durante los días que se indican 45

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los conceptos y cuotas por el Uso y Aprovechamiento o Enajenación de Bienes del Dominio Público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público y productos o por la prestación de servicios de derecho privado 46
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los conceptos, cuotas y/o tarifas por el Uso y Aprovechamiento o Enajenación de Bienes del Dominio Público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público y productos o por la prestación de servicios de derecho privado en la “Ciudad Deportiva de La Magdalena Mixihuca” 86

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social denominada, “Apoyo de Servicio Funerario Básico”, para el Ejercicio Fiscal 2020 94

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Convocatoria del programa social, “Jóvenes Cultivando Movilidad 2020” 98
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Convocatoria del programa social, “Prevención del Delito, Tlalpan 2020” 99
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Convocatoria del programa social, “Unidades-Tlalpan 2020” 100

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Convocatoria del programa social, “Asesorías para el Examen de Ingreso a la Educación Media Superior 2020” 101
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Convocatoria del programa social, “Huellas: Sembrando Compañía en Comunidad 2020” 102
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Convocatoria del programa social, “Defensoría de los Derechos y Apoyos para la Recreación y Entretenimiento de Niñas y Niños de Tlalpan 2020” 103
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Convocatoria del programa social, “Reforestación en Suelo de Conservación 2020” 104
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Convocatoria del programa social, “Impulso al Desarrollo Económico Tlalpan 2020” 105
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Convocatoria del programa social, “Defensoras y Promotoras Cultivando Derechos e Igualdad en Comunidad, Tlalpan 2020” 106
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Convocatoria del programa social, “Educarnos en Comunidad para el Bienestar Social, Tlalpan 2020” 107
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Convocatoria del programa social, “Apoyo Profesional a la Población en sus Tareas Educativas en las Bibliotecas Públicas 2020” 108
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el listado de Claves, Conceptos, Unidades de Medida y Cuotas que causan baja sobre los cuales se dejarán de percibir ingresos por concepto de productos generados mediante el mecanismo de aplicación automática, en los Centros Generadores 109

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.-** Licitación Pública Nacional, número LPN-SIBISO-001-2020.- Convocatoria 001-2020.- Servicio integral de dispersión de apoyos a través de tarjetas electrónicas con chip y banda magnética para la compra de insumos alimentarios de los comedores comunitarios 110
- ◆ **Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya.-** Licitación Pública Nacional, número CPTLR-LPN-001-20.- Contratación de servicios hospitalarios, médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, artículos y aparatos ortopédicos, prótesis y ministración de medicamentos para los trabajadores de la extinta industrial de abastos 112
- ◆ **Instituto de Educación Media Superior.-** Licitación Pública Nacional, número Convocatoria 02/2020.- Contratación de servicio integral de limpieza 113
- ◆ **Edictos (5)** 114
- ◆ **Aviso** 123

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

LIC. CARLOS LEONARDO MADRID VARELA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 11, 13 fracción I, inciso b de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 11 inciso B) numeral 7 literal M. de la Constitución Política de la Ciudad de México; 114 numerales 1 y 3 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI y VIII, y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción III, 6, 8, 273, 276, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 70, 71, 72 fracciones I, II y III, 73 fracción I, 74, 81 fracciones I, III, XVII y XXIII de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 3, 62, 63, 65, 66, 67, 68 fracción V y 77 fracción III del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; en cumplimiento y ejecución del acuerdo no. 251/49 aprobado por el Consejo Directivo de esta Junta en su sesión Ordinaria No. 251 celebrada el 14 de noviembre de 2019, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS POLÍTICAS GENERALES PARA LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA QUE SE CONSTITUYAN Y OPEREN CONFORME A LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 11 literal B numeral 7, de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, asimismo, reconoce los derechos de los grupos de atención prioritaria: personas que residen en instituciones de asistencia social, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena y minorías religiosas.

TERCERO. Que el artículo 11 inciso B) numeral 7 literal M. de la Constitución Política de la Ciudad de México, indica que las personas que residen en instituciones de asistencia social tienen el derecho a disfrutar de un entorno seguro, afectivo, comprensivo y libre de violencia; a recibir cuidado y protección frente a actos u omisiones que atenten contra su integridad; a una atención integral que les permita lograr su desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social; a servicios de calidad y calidez por personal capacitado, calificado, apto y suficiente.

CUARTO. Que el artículo 114 numerales 1 y 3 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece que toda persona tiene deberes respecto de la comunidad y dentro de ella, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad; que todos los miembros de la sociedad, las autoridades, los particulares, las familias, las comunidades, las organizaciones sociales y las de la sociedad civil y el sector empresarial privado, son responsables de la realización de los derechos en diversas medidas, quiénes tienen el deber en materia de derechos humanos de respetar la integridad física y mental sin discriminación, de igual forma de respetar los derechos y libertades de las demás personas y no participar en violaciones a los mismos.

QUINTO. Que el artículo 3 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, establece que “Las Instituciones, al realizar los servicios asistenciales que presten lo harán sin fines de lucro y deberán someterse a lo dispuesto por esta Ley, su reglamento, sus estatutos y demás ordenamientos jurídicos aplicables en la materia. Dicho servicio deberá otorgarse sin ningún tipo de discriminación, mediante personal calificado y responsable, a fin de garantizar el respeto pleno de los derechos humanos, así como la dignidad e integridad personal de los sujetos de asistencia social”.

SEXTO: Que el artículo 45, fracciones IV y XI de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, establece que los patronatos tienen la obligación de cuidar que el personal que preste sus servicios a la institución, cuente con los

conocimientos, capacidad técnica, profesional y aptitud para realizar los servicios asistenciales objeto de la misma, además abstenerse de nombrar a personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad dentro de cualquier grado con los miembros del patronato, para desempeñar cualquier cargo o empleo remunerado de la institución.

SÉPTIMO. Que el artículo 72, fracciones I y II del de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, establece que la Junta tiene las atribuciones de vigilar que las Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal cumplan con lo establecido en la citada Ley, sus estatutos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como, formular, establecer y ejecutar las políticas en materia de asistencia privada que orienten el cuidado, fomento y desarrollo de las Instituciones en forma eficaz y eficiente.

OCTAVO. Que la Junta de Asistencia Privada tiene por objeto el cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada, en términos del artículo 71 de la Ley que nos ocupa, siendo prioritario orientarlas en el cumplimiento de la normatividad aplicable para dar certeza jurídica a su actuar y se respeten los derechos humanos de los grupos de atención prioritaria que son atendidos y una manera de contribuir a dicho respeto es a través del presente instrumento.

Por lo que con fundamento en los preceptos legales citados y para apoyar el cumplimiento de lo señalado en este Considerando, se hace del conocimiento el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS POLÍTICAS GENERALES PARA LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA QUE SE CONSTITUYAN Y OPEREN CONFORME A LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Artículo Único. Las Políticas generales que se desarrollan constituyen un marco de referencia de corte administrativo-normativo, con el propósito de promover y mejorar la organización de las Instituciones de Asistencia Privada que se constituya y operen conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y su Reglamento.

Estas Políticas Generales son:

PRIMERO. Cumplir a través del Patronato que administra y representa a la Institución de Asistencia Privada, con el respeto a la voluntad fundacional y la filosofía institucional, así como, el cuidado e incremento de su patrimonio, a fin de permanecer en el tiempo.

SEGUNDO: Desarrollar un plan de procuración de fondos que sirva a la Institución de Asistencia Privada en la obtención de recursos económicos o en especie, a través de distintas formas de financiamiento como son, cuotas de recuperación, convocatorias, eventos, campañas, entre otros, que le permita alcanzar auto-sustentabilidad.

Una convocatoria deberá entenderse como la oportunidad que tienen las Instituciones de Asistencia Privada, para obtener un apoyo económico, un premio o un reconocimiento, cumpliendo con ciertos requisitos establecidos previamente por los donantes.

Un evento deberá entenderse como un suceso organizado y programado para un número específico de asistentes con un objetivo delimitado. En el caso de la Procuración de fondos la naturaleza de los eventos pueden ser cultural, social, educativo, deportivo con seminarios o conferencias, donde se promueve la labor social de una Institución.

TERCERO: Orientar la planeación estratégica, táctica y operativa de la Institución de Asistencia Privada, hacia un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, tomando en cuenta las características generales de la población usuaria como grupo de atención prioritaria y la singularidad de cada persona sin discriminación.

CUARTO: Promover el desarrollo integral de la población usuaria en cumplimiento a la misión, visión y valores de cada Institución de Asistencia Privada y servir de enlace entre otras organizaciones de la sociedad civil y el Estado para el logro de dicho objetivo.

QUINTO: Cumplir con el desarrollo y entrega del programa de trabajo, presupuesto, informe anual, estados financieros y balanzas de comprobación, pago de cuotas en términos de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y su Reglamento y demás aplicables de acuerdo al servicio y perfil de la población usuaria.

SEXTO: Asegurar una cultura de respeto pleno a los derechos humanos al interior de la Institución, hacia el personal, la población usuaria y sus familiares o tutores.

SÉPTIMO: Implementar mecanismos de quejas y sugerencias para conocer de forma activa la opinión de la población usuaria, sus familiares o tutores y el procedimiento de atención y respuesta al interior de la institución. Dicho mecanismo deberá ser accesible y considerar la edad y grado de madurez de las personas.

OCTAVO: Quedan prohibidos los actos discriminatorios y el uso de cualquier tipo de violencia al interior de las Instituciones de Asistencia Privada o cualquier otro acto que atente contra los derechos humanos. En ningún caso podrá imponerse como medida disciplinaria la restricción de contacto con familiares o personas significativas.

NOVENO: Contar con personal que tenga los conocimientos, habilidades y destrezas suficientes para planificar, desarrollar, supervisar y evaluar, las actividades asignadas dentro de la Institución de Asistencia Privada, que permita lograr los objetivos planteados por la Institución en su objeto estatutario y Modelo de Atención.

DÉCIMO: Contar con un proceso de contratación para el personal que labora en la Institución de Asistencia Privada, en especial para quienes atienden de forma directa a Niñas, Niños, Adolescentes, Personas Mayores, con Discapacidad y con Adicciones, a fin de asegurar que el servicio se presta con profesionales idóneos y calificados.

DÉCIMO PRIMERO: Capacitar, evaluar y promover la sensibilización permanente de las personas que colaboran en la Institución de Asistencia Privada, sobre todo de aquellas que se dedican al cuidado y atención de población usuaria. De forma preferente, deberán promoverse procesos de capacitación y sensibilización previa a la ocupación del cargo y de forma permanente durante el desarrollo de sus funciones, de acuerdo a las necesidades del perfil de puesto.

DÉCIMO SEGUNDO: Desarrollar, actualizar e incorporar el enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género en el Modelo de Atención, Manual de Organización y Manual de Procedimientos, a la luz del marco normativo que aplique y de acuerdo a los estatutos de la Institución, las características de la población usuaria y su capacidad instalada. Los documentos señalados deberán someterse a mejoras permanentes en atención al principio de progresividad de derechos humanos.

DÉCIMO TERCERO: Documentar el proceso de atención dirigido a la población usuaria para evaluar el servicio que se presta y los resultados obtenidos, salvaguardando en todo momento el derecho a la intimidad y confidencialidad de la información que detentan.

DÉCIMO CUARTO: Integrar los expedientes de la población usuaria que recibe atención de las Instituciones de Asistencia Privada en sus diferentes modalidades y servicios, como son: centros de asistencia social, casa hogar, centros comunitarios, centros de día, centros comunitarios, internados, entre otros, relacionados con los rubros de Niñas, Niños y Adolescentes, Discapacidad y Rehabilitación, Salud y Adicciones y Personas Mayores.

DÉCIMO QUINTO: Cumplir las Normas de Protección Civil y demás que resulten aplicables para garantizar la seguridad de todas las personas que acuden a la Institución de Asistencia Privada a recibir los servicios que se proveen en cumplimiento al objeto social de la misma.

DÉCIMA SEXTO: Contar con los reglamentos internos de operación y un código de conducta para todos los colaboradores y voluntarios, en el que se plasmen los principios y valores que deben regir la conducta de cada una de las personas que participan en las Instituciones de Asistencia Privada.

DÉCIMA SÉPTIMA: Cumplir en el marco de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y su Reglamento, las determinaciones que emita el Consejo Directivo, el Presidente y la Direcciones de la Junta de Asistencia Privada para la mejora de los servicios de asistencia social y demás obligaciones a cargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Aviso, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: Se instruye al Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2019.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

LIC. CARLOS LEONARDO MADRID VARELA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL con fundamento en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 11, 13 fracción I, inciso b de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 1, 2 fracciones I, II, VI y VIII, y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 1, 2, 3 fracción III, 6, 8, 273, 276, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 70, 71, 72 fracciones I, II y III, 73 fracción I, 74, 81 fracciones I, III, XVII y XXIII de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 3, 62, 63, 65, 66, 67, 68 fracción V y 77 fracción III del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en cumplimiento y ejecución del acuerdo no. 251/47 aprobado por el Consejo Directivo de esta Junta en su sesión Ordinaria No. 251 celebrada el 14 de noviembre de 2019, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA GUÍA BÁSICA PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL A CONTRATAR PARA ATENDER E INTERVENIR DE FORMA DIRECTA CON EL GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA QUE SE CONSTITUYAN Y OPEREN CONFORME A LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 11 inciso B) numeral 7, de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, y que la Constitución reconoce los derechos de los siguientes grupos de atención prioritaria personas que residen en instituciones de asistencia social, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena y minorías religiosas.

TERCERO. Que el artículo 11 inciso B) numeral 7 literal M. de la Constitución Política de la Ciudad de México, indica que las personas que residen en instituciones de asistencia social tienen el derecho a disfrutar de un entorno seguro, afectivo, comprensivo y libre de violencia; a recibir cuidado y protección frente a actos u omisiones que atenten contra su integridad; a una atención integral que les permita lograr su desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social; a servicios de calidad y calidez por personal capacitado, calificado, apto y suficiente.

CUARTO. Que el artículo 114 numerales 1 y 3 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus garantías de la Ciudad de México, establece que toda persona tiene deberes respecto de la comunidad y dentro de ella, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad, asimismo, que todos los miembros de la sociedad, las autoridades, los particulares, las familias, las comunidades, las organizaciones sociales y las de la sociedad civil y el sector empresarial privado, son responsables de la realización de los derechos en diversas medidas, quiénes tienen el deber en materia de derechos humanos de respetar la integridad física y mental sin discriminación, de igual forma de respetar los derechos y libertades de las demás personas y no participar en violaciones a los mismos.

QUINTO. Que el artículo 3 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, establece que; las Instituciones, al realizar los servicios asistenciales que presten lo harán sin fines de lucro y deberán someterse a lo dispuesto por esta Ley, su reglamento, sus estatutos y demás ordenamientos jurídicos aplicables en la materia. Dicho servicio deberá otorgarse sin ningún tipo de discriminación, mediante personal calificado y responsable, a fin de garantizar el respeto pleno de los derechos humanos, así como la dignidad e integridad personal de los sujetos de asistencia social.

SEXTO. Que el artículo 45, fracciones IV y XI de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, establece que los patronatos tienen la obligación de cuidar que el personal que preste sus servicios a la institución, cuente con los conocimientos, capacidad técnica, profesional y aptitud para realizar los servicios asistenciales objeto de la misma, además abstenerse de nombrar a personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad dentro de cualquier grado con los miembros del patronato, para desempeñar cualquier cargo o empleo remunerado de la institución.

SÉPTIMO. Que el artículo 72, fracciones I y II del de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, establecen que la Junta tiene las atribuciones de vigilar que las Instituciones de Asistencia Privada de esta Entidad cumplan con lo establecido en la citada Ley, sus estatutos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como, formular, establecer y ejecutar las políticas en materia de asistencia privada que orienten el cuidado, fomento y desarrollo de las Instituciones en forma eficaz y eficiente.

OCTAVO. Que la Junta de Asistencia Privada tiene por objeto el cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada, en términos de lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, siendo prioritario orientarlas en el cumplimiento de la normatividad aplicable para dar certeza jurídica a su actuar y se respeten los derechos humanos de los grupos de atención prioritaria que son atendidos, por lo que una manera de contribuir a dicho respeto, es a través del presente instrumento que guiará a las Instituciones de Asistencia Privada en el proceso de reclutamiento y selección del personal a contratar para atender a la población que reside en éstas y caracterizada como población vulnerable, ahora prioritaria. Esta estrategia les permitirá proporcionar servicios de mayor calidad al contar con un equipo de trabajo con el perfil idóneo para la actividad a desarrollar. Por lo que con fundamento en los preceptos legales citados y para apoyar el cumplimiento de lo señalado en este Considerando, se emite la siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA GUÍA BÁSICA PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL A CONTRATAR PARA ATENDER E INTERVENIR DE FORMA DIRECTA CON EL GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA QUE SE CONSTITUYAN Y OPEREN CONFORME A LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**PRIMERA SECCIÓN
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Objeto de la Guía. La presente Guía básica tiene por objeto contribuir en la mejora de los procesos administrativos de las Instituciones de Asistencia Privada que se constituyan y operen conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, para el reclutamiento, selección e integración de los expedientes del personal a contratar para intervenir y atender de forma directa a las personas usuarias que son consideradas por la Ley como grupo de atención prioritaria y en cumplimiento a la actividad asistencial establecida en su objeto social.

ARTÍCULO 2. Para los fines de esta Guía, se entenderá por:

I. Aptitud. Es aquella habilidad, destreza o talento, cuyo origen puede ser de forma natural, empírica, adquirido o aprendido mediante un proceso de enseñanza formal.

II. Curriculum vitae. Es una herramienta de presentación que contiene esencialmente los datos personales del candidato, formación académica, formación complementaria, experiencia profesional, idiomas aprendidos y referencias laborales.

III. Datos personales sensibles. El artículo 3º, Fracción VI de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, los define como aquellos datos personales que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. En particular, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente y futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual.

IV. Entrevista. Es un proceso de comunicación entre dos o más personas que interactúan. Por un lado el entrevistador o entrevistadores y por el otro, el entrevistado o entrevistados.

V. Expediente. Unidad de información constituida por uno o varios documentos de archivo o cuadernillos, ordenados lógicamente, cronológicamente y relacionados con el mismo asunto, materia, actividad o trámite.

VI. Grupos de Atención Prioritaria. Son los reconocidos por la Constitución Política de la Ciudad de México, consistentes en las personas que residen en instituciones de asistencia social, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena y minorías religiosas.

VII. Habilidades. Cualidades de las personas que son inherentes a sus características personales y/o adquiridas por la práctica constante, para ejecutar una tarea o actividad.

VIII. IAP. Institución de Asistencia Privada que se constituya y operen conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal

IX. Perfil y descripción de puestos. Es la información estructurada respecto de la ubicación de un puesto dentro de la estructura orgánica, misión, funciones, así como también los requisitos y exigencias que demanda para que una persona pueda conducirse y desempeñarse adecuadamente en un puesto.

X. Puesto. Es el conjunto de funciones y responsabilidades que corresponden a una posición dentro de una institución, así como los requisitos para su adecuado ejercicio.

XI. Reclutamiento. Se define como el proceso de atraer individuos oportunamente en suficiente número y con los debidos atributos y estimularlos para que soliciten empleo en la institución.

XII. Selección. Es un proceso dinámico, cuyo objetivo es encontrar a la persona más adecuada para cubrir un puesto de trabajo en una institución.

XIII. Solicitud de requisición de personal. En éste se identifican algunos requerimientos personales, escolares, laborales e información que haya detectado el jefe inmediato acerca de las habilidades deseables que favorecen el desempeño y que ayuda a identificar otras características para cubrir el puesto.

SEGUNDA SECCIÓN RECLUTAMIENTO DE PERSONAL

ARTÍCULO 3. Del reclutamiento. Éste inicia con el surgimiento de la vacante, ya sea por motivo de renuncia, puesto de nueva creación, transferencia interna, jubilación, promociones, despido, ascensos, fallecimiento, enfermedad profesional o permisos. Las etapas del reclutamiento son las siguientes:

- I. Solicitud para cubrir la vacante;
- II. Autorización y requisitos del puesto;
- III. Reclutamiento de candidatos;
- IV. Estrategias de reclutamiento;
- V. Recomendaciones para redactar la publicación de la vacante; y
- VI. Recepción y revisión de solicitud de empleo y Curriculum vitae.

ARTICULO 4. Solicitud para cubrir la vacante. El área requirente deberá dirigir su solicitud a la persona u oficina responsable del reclutamiento, selección y contratación, se sugiere realizarlo a través del llenado de la solicitud de requisición de personal o por escrito que contenga de manera enunciativa más no limitativa la información siguiente:

- I. Logotipo de la institución;
- II. Número de folio de requisición;
- III. Fecha de solicitud;
- IV. Área solicitante;
- V. Nombre del puesto (Utilizar el nombre oficial con el que se le designa en el tabulador y dentro del organigrama);
- VI. Número de plazas requeridas;

- VII. Fecha en que se requiere cubrir la vacante;
- VIII. Origen o motivo por el que lo solicita;
- IX. Duración de la contratación;
- X. Tipo de jornada y horarios;
- XI. Actividades a desarrollar en el puesto;
- XII. Observaciones; y
- XIII. Nombre, cargo y firma de quien lo solicita.

Se agrega como anexo **1** un ejemplo de formato de solicitud de requisición de personal.

ARTÍCULO 5. Autorización y requisitos del puesto. Se recomienda que el área responsable del reclutamiento solicite la autorización del Patronato, el Director, Administrador o Representante Legal para iniciar con el proceso de reclutamiento.

Una vez autorizado el trámite, se obtendrá del perfil y descripción de puesto la información de los requerimientos que debe cubrir el candidato. En caso de no contar con éste, se sugiere considerar la información presentada en la solicitud de requisición de personal.

Se agrega como anexo **2** un ejemplo de perfil y descripción de puesto.

ARTÍCULO 6. Reclutamiento de candidatos. En esta etapa la institución realizará la búsqueda del candidato de acuerdo a las características y necesidades propias de la IAP.

Existen diferentes tipos de reclutamiento que pueden ser:

- I. Reclutamiento externo.- Son aquellos candidatos que se buscan fuera de la institución sin considerar al personal interno, mediante técnicas y estrategias de reclutamiento que atraerán a candidatos reales o potenciales, disponibles o que se encuentren en otras organizaciones.
- II. Reclutamiento interno.- Cuando la institución intenta cubrir la vacante mediante la reubicación del personal de acuerdo a su experiencia, habilidades, actitudes y los conocimientos que pueden ser ascendidos o transferidos.

Para realizar el reclutamiento de candidatos, existen fuentes de búsqueda externa que son los medios por los cuales la institución se contactará con las personas interesadas en la vacante o con aquellas que cuentan con el perfil.

ARTÍCULO 7. Estrategias de Reclutamiento. Algunas de las estrategias de búsqueda para el reclutamiento de los candidatos pueden ser:

- I. Anuncios.- En este método se utilizará la prensa, también se puede acudir a la radio y revistas especializadas.
- II. Instituciones educativas.- Se realizará la búsqueda de acuerdo a las necesidades de la institución y podrá ser en universidades, bachilleratos con carreras técnicas o las que sean de mayor utilidad para la institución;
- III. Bolsa de trabajo.- Son instancias que ofrecen empleos a la población, dando a conocer los requisitos para ser elegible para un puesto y el lugar donde se encontrará ubicada la fuente de empleo. Existen dependencias tanto públicas como privadas;
- IV. Ferias de Empleo.- Son un medio de vinculación directa y ágil, donde se podrá registrar la institución e interactuar con los candidatos que acuden;
- V. Redes sociales.- Entre las redes más utilizadas y conocidas hasta el momento se encuentran LinkedIn, Facebook y Twitter, entre otras.

ARTICULO 8. Recomendaciones para redactar la publicación de la vacante.

- I. Hablar de la Institución.- Realizar una breve introducción que explique a qué se dedica la IAP, antecedentes y objetivos;

II. Utilizar un título creativo.- Lo primero que observa el candidato es el título de la vacante, por lo que se sugiere utilizar frases que indiquen al candidato lo que encontrará más adelante;

III. Dividir el cuerpo de la vacante.- Se recomienda no utilizar un solo párrafo con toda la información, sino organizar la publicación en secciones, de este modo se comprenderá mejor el contenido y se identificarán los datos clave;

IV. Describir el perfil buscado.- Describir el tipo de perfil que se busca en cuanto a habilidades y características personales;

V. Mencionar las funciones principales.-Detallar las tareas y actividades asignadas al puesto;

VI. Establecer los requisitos Indispensables.- Para toda vacante existen requisitos que son indispensables y que deberán ser mencionados con la finalidad de encontrar al candidato que cuente con la experiencia, escolaridad y conocimientos que se requieren para el puesto;

Se agrega como anexo 3 el ejemplo de publicación de la vacante.

Para aquellas instituciones que no realicen el reclutamiento de manera directa, podrán apoyarse de profesionales externos que ofrecen los servicios especializados de reclutamiento para asegurar la calidad del proceso.

ARTÍCULO 9. Recepción y revisión de solicitudes y/o curriculum vitae. Una vez publicada la vacante, se recibirán las solicitudes de empleo y/o curriculum vitae y se realizará un análisis para determinar quiénes se acercan más al perfil del puesto.

TERCERA SECCIÓN SELECCIÓN DE PERSONAL

ARTÍCULO 10. La selección de personal inicia con una cita para entrevista con el candidato y termina con la solicitud de documentos, las etapas son las siguientes:

- I. Entrevista con los candidatos;
- II. Etapas de la entrevista;
- III. Elección y aplicación de exámenes;
- IV. Entrevista con el responsable del área que lo solicita;
- V. Reporte de las entrevistas realizadas;
- VI. Elección y autorización del candidato a contratar;
- VII. Verificación de datos y referencias;
- VIII. Término del proceso de reclutamiento y selección;
- IX. Solicitud de documentos al candidato elegido;

Para realizar la selección de personal, se recomienda considerar como mínimo a tres candidatos para determinar quién reúne el mayor número de características deseables de acuerdo al puesto vacante.

ARTÍCULO 11. Entrevista con los candidatos. Se llevará a cabo una entrevista previa, con este primer intercambio de impresiones se asegurará que los candidatos se encuentren interesados en el puesto y se verificara que cumplan con los requisitos indispensables para la vacante ofertada. Las estrategias para el primer contacto podrán ser:

- I. Vía telefónica;
- II. Por correo electrónico; y
- III. Video-llamada.

Se sugiere mencionar al candidato los fines asistenciales de la institución y su objetivo y podrá informar a los solicitantes sobre los detalles de la oferta de la vacante, como son el sueldo, prestaciones, horarios, funciones, condiciones de trabajo, entre otros.

ARTÍCULO 12. Etapa de la entrevista. El desarrollo de la entrevista a los candidatos se compone al menos de cinco etapas:

I. Preparación de la entrevista

- a) Se evitará improvisar la entrevista o realizarla con prisa, por lo que el entrevistador podrá programar días y horarios fijos para realizar las entrevistas;
- b) Se anotará lo que se pretende de ella;
- c) Se identificará el tipo de entrevista que se utilizará;
- d) Se realizará la lectura preliminar de la solicitud y/o curriculum vitae;
- e) Se tendrá la mayor cantidad posible de información acerca del puesto vacante y características personales esenciales que exige el puesto;

II. Preparación del ambiente

- a) Físico: Evitará posibles ruidos o interferencias externas;
- b) Psicológico: El clima de la entrevista debe ser ameno y cordial;
- c) Deberá contar con una cantidad suficiente de butacas y sillas;

III. Desarrollo de la entrevista

- a) Durante el desarrollo de la entrevista deberá obtener información adicional acerca de la formación, escolaridad, experiencia profesional, situación familiar, condición socioeconómica, conocimientos e intereses y aspiraciones personales.

IV. Cierre de la entrevista

- a) El entrevistador deberá hacer una señal clara que indique que la entrevista ha terminado;
- b) Se proporcionará al candidato información respecto de las acciones futuras, como por ejemplo, que el reclutador se contactará con el candidato para informar acerca del resultado del proceso de selección.

V. Evaluación del candidato

- a) El entrevistador dará inicio con la tarea de evaluar al candidato, aprovechando que tiene los detalles frescos en la memoria. Si no hizo anotaciones, debe anotar los detalles;
- b) El entrevistador buscará la compatibilidad del candidato con la institución de acuerdo a la cultura organizacional y a la posición que ocupará.

ARTICULO 13. Elección y aplicación de exámenes. El siguiente paso es elegir los exámenes que se aplicarán a los candidatos, éstos deben ser realizados por personal capacitado que labore en la IAP o a través de un externo, a quien se le indicará las pruebas que la institución considere aplicar a sus candidatos para medir determinados conocimientos, habilidades, cualidades y aptitudes, entre otros; los exámenes pueden ser:

I. De conocimiento.- Son instrumentos para evaluar objetivamente los conocimientos, habilidades y la experiencia adquiridos a través de estudios académicos o de la práctica, existen dos tipos de pruebas profesionales:

- a) Las pruebas de conocimiento, que evalúan los contenidos relacionados con la ocupación o profesión;
- b) Las pruebas de destrezas, que evalúan las competencias específicas relacionadas con la ocupación. Entre estas pruebas, podemos encontrar: tests de idiomas, test de mecanografía, test de domino de herramientas informáticas, para reparar o montar un aparato.

II. Psicométricos.- Es recomendable realizar estos exámenes que miden las cualidades psíquicas del individuo, son una herramienta de apoyo para conocer su estado emocional, intelectual o simplemente para ubicarnos en su forma de pensar; existe una clasificación de pruebas que podrán aplicarse al candidato para evaluar, que son:

- I. De inteligencia;
- II. De personalidad;
- III. De Intereses; y
- IV. De habilidades o aptitudes específicas.

Se agrega como anexo 4 y de forma enunciativa más no limitativa, una lista con la información de las pruebas psicométricas más utilizadas.

ARTÍCULO 14. Entrevista con el responsable del área que lo solicita. Una vez concluida la primera entrevista por parte del responsable del reclutamiento y selección, le entregará al encargado del área o jefe inmediato, los reportes realizados a los candidatos derivados de la entrevista y una guía con los puntos a considerar que se utilizarán para en una segunda entrevista.

En este reporte el encargado del área o jefe inmediato anotará las observaciones y comentarios de los candidatos, considerando las características solicitadas para el puesto y de acuerdo a los conocimientos, aptitudes y habilidades requeridas, firmará los reportes y regresará al responsable de la entrevista.

Se agrega como anexo **5** un ejemplo de la guía el encargado del área o jefe inmediato que solicita la vacante.

ARTÍCULO 15. Reporte de las entrevistas realizadas. El responsable del reclutamiento y selección analizará e interpretará los resultados de las entrevistas, considerando lo que se requiere saber del ámbito laboral, de educación y personal, así como las aptitudes y actitudes identificadas. El reporte deberá incluir de manera enunciativa, más no limitativa la información siguiente:

- I. Nombre del candidato;
- II. Puesto;
- III. Departamento o área;
- IV. Fuente de reclutamiento utilizada;
- V. Fecha de elaboración del reporte;
- VI. Nombre del entrevistador;
- VII. Resultados de la evaluación técnica y psicométrica aplicadas;
- VIII. Resultados de comprobación de referencias;
- IX. Resultado de entrevistas;
- X. Observaciones;
- XI. Nombre, cargo y firma del entrevistador o responsable del reclutamiento y selección.
- XII. Nombre, cargo y firma del encargado de área o jefe inmediato; y
- XIII. Nombre, cargo y firma de quien autoriza.

Se agrega como anexo **6** un ejemplo de formato de reporte de las entrevistas realizadas.

ARTÍCULO 16. Elección y autorización del candidato a contratar. El responsable del reclutamiento y selección de personal, entregará el reporte final de los candidatos al Patronato, Director, Administrador o Representante Legal que en su momento se encuentre como Titular responsable de la Institución, para que revise y autorice la contratación del candidato elegido de acuerdo a los requerimientos del puesto y al resultado de las entrevistas y los exámenes.

ARTÍCULO 17. Verificación de datos y referencias. En esta etapa el responsable del reclutamiento y selección verificará la información que proporcionaron los candidatos de los lugares donde se laboró y de las referencias registradas en la solicitud de empleo y/o Curriculum Vitae, dicha verificación podrá ser a través de una llamada telefónica.

ARTÍCULO 18. Término del proceso de reclutamiento y selección. Después de las evaluaciones se recomienda contactar a los candidatos que no fueron seleccionados por la institución y agradecer el interés y compromiso que tuvieron durante el proceso, dicho agradecimiento se podrá realizar vía telefónica o por correo electrónico si así lo estima pertinente conforme a las políticas y procedimientos de la IAP.

Se agrega como anexo **7** un ejemplo de carta de agradecimiento al candidato.

ARTÍCULO 19. Solicitud de documentos al candidato elegido. Una vez que se defina y autorice quien cubrirá el puesto vacante, se solicitará al candidato los documentos e información que sea necesaria para su contratación.

Se agrega como anexo **8** un ejemplo de formato de solicitud de documentos para uso del personal de nuevo ingreso.

CUARTA SECCIÓN INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE

ARTÍCULO 20. Los documentos que conformarán el expediente se clasificarán en apartados y en orden de mayor importancia o uso:

- I. Apartado de información personal del trabajador;
- II. Apartado laboral;
- III. Apartado de seguros, prestaciones de seguridad social y licencias;
- IV. Apartado de capacitación;

Se agrega como anexo **9** un ejemplo de formato de control de documentos para la institución.

ARTÍCULO 21. **Apartado de información personal del trabajador.** Éste contendrá de manera enunciativa más no limitativa de los siguientes documentos, en original y copia simple según corresponda:

En original:

- I. Formulario de notificación en caso de emergencia del personal;
- II. Solicitud de empleo con fotografía;
- III. Informe de resultados;
- IV. Curriculum Vitae;
- V. Cartas de recomendación

En copia simple:

- I. Acta de nacimiento;
- II. Acta de matrimonio o concubinato;
- III. Credencial del INE o IFE;
- IV. Clave Única de Registro Poblacional, CURP;
- V. Registro Federal del Contribuyente, RFC;
- VI. Comprobante de domicilio, no mayor a 3 meses de antigüedad;
- VII. Comprobante de estudios que respalden la experiencia y/o conocimientos (Título (s) profesional (es), cédula (s) profesional (es) y/o último grado de estudios (*);
- VIII. Otros comprobantes de estudio que respalden la experiencia y/o conocimientos (*);
- IX. Cartas de recomendación;
- X. Documento médico que acredite discapacidad o alergia, en caso de que existan;
- XI. Alta del IMSS;
- XII. Crédito Infonavit (Si es el caso), y;
- XIII. Documento para obtener el número de cuenta bancaria, para el depósito de nómina, en su caso.

(*) Se solicitarán al candidato los documentos originales para cotejo.

Se agrega como anexo **10** un ejemplo de formulario de notificación en caso de emergencia del personal.

ARTÍCULO 22. **Apartado laboral.** Éste se integrará de toda la información relativa a la relación laboral del trabajador y se archivará en original y copia simple según corresponda, la cual de manera enunciativa más no limitativa se cita a continuación:

- I. Contrato firmado;
- II. Nombramiento en el caso de Director o Administrador;
- III. Original del acuse de recibo de la credencial institucional;
- IV. Original de acuse de recibo del reglamento interno de trabajo;
- V. Original de la constancia del ascenso o promoción del personal;
- VI. Acuse de recibido del código de ética;
- VII. Original de la renuncia; (Al momento de concluir su relación laboral).
- VIII. Otros documentos que se genere como resultado de la relación laboral;

ARTÍCULO 23. Apartado de seguros, prestaciones de seguridad social y licencias. Éste se compone de toda la información relacionada con la salud, seguros y licencias en original y copia según corresponda, la cual de manera enunciativa más no limitativa se cita a continuación:

- I. Original del alta del IMSS;
- II. Original de avisos de modificación de salario;
- III. Original de baja (al concluir el trabajo dentro de la institución);
- IV. Copia simple de seguros de vida (si es el caso);
- V. Copia simple de seguros de gastos médicos (Si es el caso);

ARTÍCULO 24. Apartado de capacitación. Deberá integrarse de manera enunciativa más no limitativa de la información relacionada con el desarrollo, actualización de conocimientos y habilidades:

- I. Acuse firmado confirmando que recibió la inducción al trabajo;
- II. Copia simple de las constancias de capacitaciones recibidas;

ARTÍCULO 25. En el supuesto de pérdida total o parcial del expediente por caso fortuito o por algún evento de la naturaleza, se procederá a su reposición en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO 26. En caso de robo o extravío total o parcial del expediente, el área asignada para la administración de personal, deberá notificar al representante legal y elaborar el acta administrativa correspondiente, el cual deberá ser resguardado en un lugar seguro de la IAP.

ARTÍCULO 27. Cuándo la revisión de los expedientes sea solicitada por las autoridades en los diferentes órdenes y niveles de gobierno, deberá integrarse en el expediente el oficio que emita la autoridad revisora en ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 28. Las IAP están sujetas a dar cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que deberán contar con un Aviso de Privacidad, el cual conforme al artículo 3º fracción I de la citada Ley, es el documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el responsable que es puesto a disposición del titular, previo al tratamiento de sus datos personales.

Para fines de lo anterior, la IAP deberá designar a una persona responsable quien velará por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos por dicha Ley, debiendo adoptar las medidas necesarias para su aplicación.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Aviso, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: Se instruye al Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de noviembre 2019.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

ANEXO 1
EJEMPLO DE FORMATO DE REQUISICIÓN DE PERSONAL (ANVERSO)

LOGO JAP

LOGO JAP

REQUISICIÓN DE PERSONAL

No. de folio	
Fecha de solicitud	

Información general

Área solicitante:	(Dirección, Coordinación, Jefatura, Área, etc.)
Nombre del puesto vacante:	(Utilizar el nombre oficial que aparece en el tabulador de puestos y organigrama)
No. de plazas:	(Anotar el número de vacantes a cubrir)
Fecha en que se requiere:	

Origen o motivo de la vacante	
Renuncia	()
Puesto de nueva creación	()
Transferencia interna	()
Jubilación	()
Ascensos	()
Fallecimiento	()
Enfermedad	()
Maternidad	()
Otro	()

Duración de la contratación	
Tiempo determinado	()
Tiempo indeterminado	()

Días						
L	M	M	J	V	S	D

Horario	
De las _____ a las _____ horas.	

Perfil y actividades a desarrollar en el puesto

No.	Actividad

No.	Observaciones

Atentamente,

Nombre, cargo y firma del responsable de área solicitante

**ANEXO 2
EJEMPLO DE PERFIL Y DESCRIPCIÓN DEL PUESTO**

Logo IAP	Perfil y descripción de puesto	Código de puesto:		
		Fecha:		
		(Día)	(Mes)	(Fecha)
		Página		
1 de (No. de Pagina)				

IV.- Relaciones

Internas	
Externas	

V.- Manejo de recursos

No	()	
Si	()	Especificar: Escritorio: () Silla: () Teléfono: () Equipo de cómputo: ()

VI.- Supervisión directa

Título del puesto	
Supervisa a	

Revisó	Autorizó
Nombre completo, cargo y firma	Nombre completo, cargo y firma
Fecha: Día /Mes /Año	Fecha: Día /Mes /Año

ANEXO 3 EJEMPLO DE PUBLICACIÓN DE VACANTE

Gracias al talento de cada uno de nuestros colaboradores, Institución de Asistencia Privada, IAP es una institución sólida con presencia en todo el país. Nuestra Misión es hacer posible que cada niño y niña tenga una vida en toda su plenitud, garantizando su educación y desarrollo socioemocional, brindando servicios educativos de calidad y de mejora continua. Por ello, te invitamos a que hagas carrera con nosotros, que te desarrolles y te realices plenamente.

¡Te invitamos a integrarte con nosotros como **Jefe de Departamento de Recursos Humanos** y continuar de forma exitosa tu carrera laboral!

Requisitos:

Escolaridad: Licenciatura en administración o Contaduría (Titulado)
Experiencia 4 años o más en: Selección y Reclutamiento, administración de personal, elaboración de pre nominas
Viva zona Apodaca o sin problemas de traslado
Idioma: Inglés intermedio
Manejo de Paquetería Office

Funciones:

Seguimiento a pre nóminas.
Asegurar el correcto y oportuno pago de nominas
Controlar, administrar y actualización del organigrama
Control y cumplimiento a la plantilla de trabajadores y empleados autorizada
Implementación, coordinación y seguimiento a programas de capacitación y adiestramiento
Desarrollar e implementar sistema de evaluación al desempeño
Implementar y actualizar la descripción y perfiles del puesto
Programa de protocolos de seguridad.
Terminaciones laborales.
Seguimiento a expedientes de trabajadores, contratos, evaluaciones, etc.

Habilidades:

Buena toma de decisiones
Capacidad de Liderazgo y trabajo en Equipo
Tolerancia a la frustración
Con Iniciativa y compromiso

Ofrecemos:

Sueldo competitivo
Prestaciones superiores a las de Ley

ANEXO 4

EJEMPLO PRUEBAS PSICOMÉTRICAS PARA EL RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

La clasificación de las pruebas psicométricas son: De inteligencia, personalidad, intereses vocacionales, habilidades o aptitudes específicas.

Prueba	Área que mide	Nivel de organización	Escolaridad	Lo que mide
Terman	Inteligencia	Ejecutivos Jefes Operativos	Profesional	CI, Información, juicio, vocabulario síntesis, concentración, análisis, abstracción, planeación, organización, atención.
Kostick	Personalidad	Ejecutivos Empleados	Profesional	Liderazgo, modo de vida, naturaleza, social adaptación, subordinación, grado de energía.
Claever	Comportamiento	Ejecutivos Jefes Operativos	Profesional Técnico Preparatoria	Empuje, influencia, estabilidad, cumplimiento.
Lifo	Roles y estilos gerenciales	Ejecutivos Jefes	Profesional Preparatoria	Apoyo, control, adaptación, negociación.
Barsit	Inteligencia Gerenciales	Operativos	Profesional Preparatoria	Conocimientos generales, comprensión de vocabulario, razonamiento verbal, razonamiento lógico, razonamiento Numérico.
Dominós	Inteligencia	Ejecutivos Operativos	Profesional Preparatoria	Capacidad de inteligencia general
Zavic	Valores personales e intereses	Ejecutivos Jefes Operativos	Profesional Preparatoria Técnicos Secundaria	Oral, legalidad, indiferencia, corrupción, intereses económico político, social y religioso
16 factores de personalidad (16pf)	Personalidad	Ejecutivos Jefes Empleados	Profesional Preparatoria	Afabilidad, razonamiento, estabilidad, dominancia, sensibilidad, aprensión, autosuficiencia, perfeccionismo, tensión, ansiedad, autocontrol, dureza, independencia.
Figura Humana Machover	Personalidad	Ejecutivos Jefes Operativos	Escolarizado y no escolarizado	Representa un instrumento interno de la persona, contenido inconsciente y consecuentemente a los aspectos patológicos presentes en el sujeto evaluado.

ANEXO 5
GUÍA PARA LA ENTREVISTA QUE REALIZA EL ENCARGADO DE ÁREA O JEFE INMEDIATO QUE SOLICITA LA VACANTE

El propósito de la entrevista de selección es reunir información relevante, que sea útil para realizar la selección del candidato la información que se sugiere abordar es: historia laboral, experiencia, información técnica y conocimientos de acuerdo a la vacante a cubrir.

1. Historia laboral

- a) Trabajos donde ha estado
- b) Tiempo en que ha estado trabajando en puestos similares al que solicita
- c) Logros
- d) Proyectos

2. Experiencia e información técnica

- a) Herramientas tecnológicas que utiliza
- b) Cursos específicos relacionados al puesto vacante
- c) Sistemas, proyectos que ha implementado o aplicaciones

3. Preguntas específicas del puesto

- a) Realizar preguntas de acuerdo al área en la que colaborará y que serán útiles para el desempeño de las funciones.
Ejemplo:
¿Qué costos se consideran cuando se calcula el retorno en la inversión?

4. Preguntas de opinión.

- a) Las preguntas de opinión generan auto-evaluación, debilidades/fortalezas, gustos/disgustos, ideas de comportamientos futuros, metas y filosofías.
Por ejemplo:
 - 1. Describa sus fortalezas y debilidades.
 - 2. ¿Qué es lo que más le gusta de su trabajo?
 - 3. ¿Cómo se siente sobre trabajar horas extras?

**ANEXO 6
REPORTE DE ENTREVISTAS**

REPORTE DE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS											
Nombre del candidato											
Puesto a cubrir											
Departamento o área											
Fuente de reclutamiento utilizada											
Fecha											
Nombre del entrevistador											
Resultados de la evaluación de conocimiento y psicométrica aplicadas											
Resultados de comprobación de referencias											
Resultado de las entrevistas realizadas											
Por parte del responsable de selección											
Por parte del encargado de área o Jefe Inmediato											
Observaciones											
Firmas de elaboración y autorización											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Firma del responsable del área de reclutamiento y selección</th> <th style="width: 33%;">Firma del encargado de área o Jefe Inmediato</th> <th style="width: 33%;">Firma de quien autoriza</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 60px;"></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Nombre completo y cargo</td> <td style="text-align: center;">Nombre completo y cargo</td> <td style="text-align: center;">Nombre completo y cargo</td> </tr> </tbody> </table>			Firma del responsable del área de reclutamiento y selección	Firma del encargado de área o Jefe Inmediato	Firma de quien autoriza				Nombre completo y cargo	Nombre completo y cargo	Nombre completo y cargo
Firma del responsable del área de reclutamiento y selección	Firma del encargado de área o Jefe Inmediato	Firma de quien autoriza									
Nombre completo y cargo	Nombre completo y cargo	Nombre completo y cargo									

ANEXO 7
EJEMPLOS DE AGRADECIMIENTO PARA CANDIDATOS NO SELECCIONADOS

Ejemplo 1

Estimado _____

Queremos informarle que después de realizar el proceso de reclutamiento y selección, se ha tomado la decisión y fue elegido otro candidato, sin embargo, queremos externarle nuestro agradecimiento a nombre de la (Nombre de la IAP).

Le agradecemos el interés mostrado por nuestra institución y por el tiempo que nos dedicó. Si nos lo permite mantendremos su currículum en nuestra base de datos y nos pondremos en contacto con usted si surge una vacante relacionada con su perfil profesional.

Finalmente, le deseamos suerte en su actual búsqueda de empleo.

Atentamente,

ANEXO 7
EJEMPLOS DE AGRADECIMIENTO PARA CANDIDATOS NO SELECCIONADOS

Ejemplo 2

Estimado _____

Le informo que el día _____ concluyó el proceso de selección de candidatos para la vacante de (nombre del puesto vacante) para trabajar en nuestra institución y en el que Usted participó llegando hasta la última fase.

Aunque su perfil técnico y experiencia es inmejorable, finalmente nos hemos decidido por otro candidato.

Le comento que cualquiera de los finalistas del proceso sería ideal para el puesto de trabajo solicitado, pero desafortunadamente sólo podemos contratar a uno de ellos y el conocimiento de (anotar el conocimiento o habilidad destacada) ha sido el factor decisivo.

Le agradecemos mucho su interés por la oferta de empleo y sentimos no poder haberlo contratado.

Si nos lo permite, queremos contar con Usted por si en un futuro tenemos alguna nueva vacante en la institución que se adapte a su perfil profesional.

Un saludo.

Atentamente,

ANEXO 8**EJEMPLO DE FORMATO DE SOLICITUD DE DOCUMENTOS PARA USO DEL PERSONAL DE NUEVO INGRESO.**

Logo IAP

Para uso del personal de nuevo ingreso

Fecha de entrega de documentos al área responsable: _____

Se solicita para su contratación copia simple de los siguientes documentos:

(*) Se solicitaran los originales para cotejo

- Acta de nacimiento
- Acta de matrimonio o concubinato
- Clave Única de Registro Poblacional (CURP)
- Registro Federal del Contribuyente (RFC)
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad
- Título (s) profesional (es), cédula (s) profesional (es) y/o último grado de estudios. (*)
- Otros comprobantes de estudio que respalden la experiencia y/o conocimientos (*)
- Documento médico que acredite discapacidad o alergia, en caso de que existan
- Credencial del INE o IFE
- Alta al IMSS de su trabajo anterior
- Crédito Infonavit (Si es el caso)
- Documento para obtener el número de cuenta bancaria, para el depósito de nómina.
- Original de cartas de recomendación

Agregar la leyenda de aviso de privacidad_____
Firma de recibido

ANEXO 9
EJEMPLO DE FORMATO DE CONTROL INTERNO DE DOCUMENTOS PARA LA INSTITUCIÓN.

Logo IAP

Para uso Exclusivo de Recursos Humanos o el responsable de expedientes

Apartado de información personal del trabajador

En original:

- Formulario de notificación en caso de emergencia del personal (Anexo 10)
- Solicitud de empleo con fotografía
- Informe de resultados
- Curriculum Vitae
- Cartas de recomendación

En copia simple:

- Acta de nacimiento
- Acta de matrimonio o concubinato
- Credencial de INE o IFE
- Clave Única de Registro Poblacional, (CURP)
- Registro Federal del Contribuyente, (RFC)
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad
- Título (s) profesional (es), cédula (s) profesional (es) y/o último grado de estudios. (*)
- Otros comprobantes de estudio que respalden la experiencia y/o conocimientos (*)
- Documento médico que acredite discapacidad o alergia, en caso de que existan
- Credencial del INE o IFE
- Alta al IMSS de su trabajo anterior
- Crédito Infonavit (Si es el caso)
- Documento para obtener el número de cuenta bancaria, para el depósito de nómina.

Apartado Laboral

- Contrato firmado
- Copia del nombramiento (Si es el caso)
- Original del acuse de recibo de la credencial institucional
- Original de acuse de recibo del reglamento interno de trabajo
- Original de la constancia del ascenso o promoción
- Acuse de recibido del código de ética
- Original de la renuncia (Al momento de concluir su relación laboral)
- Otros documentos que se genere como resultado de la relación laboral

Apartado de seguros, prestaciones de seguridad social y licencias

- Original del alta del IMSS
- Original de avisos de modificación de salario
- Original de baja (al concluir el trabajo dentro de la institución)
- Seguros de vida (si es el caso)
- Seguros de gastos médicos (Si es el caso)

Apartado de capacitación

- Acuse firmado confirmando que recibió la inducción al trabajo
- Copia de las constancias de capacitaciones recibidas

ANEXO 10
FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA DEL PERSONAL

Fecha: _____

En caso de que se produjera una emergencia, yo NOMBRE DEL EMPLEADO, el empleado, bajo firmante autorizó a NOMBRE DE LA IAP para que notifique a las siguientes personas sobre mi situación:

Nombre: _____
Número telefónico: _____
Dirección: _____
Relación con el empleado: _____

En caso de que no se logre establecer comunicación inmediata con el anterior contacto, doy autorización para contactar a:

Nombre: _____
Número telefónico: _____
Dirección: _____
Relación con el empleado: _____

Agrega leyenda de Aviso de privacidad

Nombre completo y firma del empleado

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

LIC. CARLOS LEONARDO MADRID VARELA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 1 y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 11, 13 fracción I, inciso b de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 1, 2, 3 fracción III, 6, 8, 273, 276, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 70, 71, 72 fracciones I, II y III, 73 fracción I, 74, 81 fracciones I, III, XVII y XXIII de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 3, 62, 63, 65, 66, 67, 68 fracción V y 77 fracción III del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en cumplimiento y ejecución del acuerdo 252/8 aprobado por el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada en su sesión ordinaria número 252 celebrada el 11 de diciembre de 2019, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN PARA LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA QUE SE CONSTITUYAN Y OPEREN CONFORME A LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CASO DE CONOCER O IDENTIFICAR ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

SEGUNDO. Que los artículos 6, literal B y 11 literal M de la Constitución Política de la Ciudad de México, establecen que toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia y que las personas que residen en instituciones de asistencia social tienen el derecho a disfrutar de un entorno seguro, afectivo, comprensivo y libre de violencia; a recibir cuidado y protección frente a actos u omisiones que atenten contra su integridad; a una atención integral que les permita lograr su desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social; a servicios de calidad y calidez por personal capacitado, calificado, apto y suficiente.

TERCERO. Que el artículo 89 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece que las instituciones que ofrecen servicios de asistencia social deberán crear un entorno seguro, afectivo, comprensivo y libre de violencia, sin ningún tipo de discriminación, mediante personal calificado y responsable, garantizando el respeto pleno de sus derechos humanos, así como la dignidad e integridad personal de los sujetos de asistencia social.

CUARTO. Que el artículo 114 numerales 1 y 3 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece que toda persona tiene deberes respecto de la comunidad y dentro de ella, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad, asimismo, que todos los miembros de la sociedad, las autoridades, los particulares, las familias, las comunidades, las organizaciones sociales y las de la sociedad civil y el sector empresarial privado, son responsables de la realización de los derechos en diversas medidas, quienes tienen el deber en materia de derechos humanos de respetar la integridad física y mental sin discriminación, de igual forma de respetar los derechos y libertades de las demás personas y no participar en violaciones a los mismos.

QUINTO. Que las fracciones I y II del artículo 72 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, señalan que la Junta de Asistencia Privada tiene las atribuciones de vigilar que las Instituciones de Asistencia Privada, cumplan con lo establecido en la citada Ley, sus estatutos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como, formular, establecer y ejecutar las políticas en materia de asistencia privada que orienten el cuidado, fomento y desarrollo de las Instituciones en forma eficaz y eficiente.

SEXTO. Que la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal tiene por objeto el cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada, en términos de lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, siendo prioritario orientarlas en el cumplimiento de la normatividad aplicable para dar certeza jurídica a su actuar y se respeten los derechos humanos de los grupos de atención prioritaria que son atendidos, por lo que una manera de contribuir a dicho respeto, es a través del presente instrumento que guiará a las Instituciones de Asistencia Privada sobre las acciones inmediatas a realizar cuando se conozca cualquier caso de violencia en contra de alguna persona usuaria que asiste y reside en éstas, caracterizada como población vulnerable, ahora prioritaria. Por lo que con fundamento en los preceptos legales citados y para apoyar el cumplimiento de lo señalado en esos Considerandos, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN PARA LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA QUE SE CONSTITUYAN Y OPEREN CONFORME A LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CASO DE CONOCER O IDENTIFICAR ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto orientar al personal de las Instituciones de Asistencia Privada que atienden los rubros de personas mayores, discapacidad y rehabilitación, salud y adicciones, educación, cultura y desarrollo comunitario y niñas, niños, y adolescentes, en sus modalidades de atención temporal y permanente, que se constituyan y operen conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en caso de conocer o identificar algún tipo de violencia en contra de las personas usuarias de los servicios de asistencia social.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes lineamientos se entiende por:

I. Adolescente.- El artículo 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, señala que son adolescentes las personas que se encuentran entre los doce años cumplidos y menores de dieciocho años de edad.

II. Asistencia social.- El artículo 2 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, la define como el conjunto de acciones dirigidas a incrementar las capacidades físicas, mentales, patrimoniales y sociales de los individuos, familias o grupos de población vulnerables o en situación de riesgo, por su condición de desventaja, abandono o disfunción física, mental, patrimonial, jurídica o social y que no cuentan con las condiciones necesarias para valerse por sí mismas y ejercer sus derechos, con el objetivo de lograr su incorporación a una vida familiar, laboral y social plena. La asistencia social comprende acciones directas de atención de necesidades, de otorgamiento de apoyos, de previsión y prevención y de rehabilitación, así como de promoción de esas mismas acciones por otros agentes.

III. Colaborador.- Se refiere a las personas profesionales, técnicas, administrativas y operativas, que realizan alguna actividad en calidad de trabajador, voluntario o prestador de servicio social.

IV. Factores de riesgo institucionales.- Son aquellos aspectos o condiciones que aumentan la vulnerabilidad de la personas usuaria, tales como, carencia del Modelo de Atención o falta de actualización, personal insuficiente, con escasa capacitación y sin perfil adecuado para la atención de usuarios, ausencia de reglamentos internos, falta de supervisión en la prestación de los servicios, precarias o nulas medidas de seguridad y control de espacios físicos no utilizados, inexistencia de un procedimiento de atención a quejas y sugerencias.

V. Familiar responsable.- Cualquier integrante de la familia que representa a una persona usuaria de los servicios de asistencia social de una Institución de Asistencia Privada.

VI. Formatos alternativos.- De acuerdo al Glosario de Términos Sobre Discapacidad, de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación (2009), consiste en presentar la información en diferentes medios adicionales al escrito, para que pueda ser entendida por personas con cualquier tipo de discapacidad. Los formatos alternativos utilizables por personas con discapacidad pueden incluir, braille, macrotipos, grabaciones de audio, interpretación en lengua de señas mexicanas y formatos electrónicos, entre otros, que cumplan con estándares internacionales de accesibilidad.

VII. IAP.- Institución de Asistencia Privada que se constituya y opere conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

VIII. Interés superior del niño.- El artículo 3, fracción VIII de la Ley de Cuidados Alternativos para Niñas, Niños y Adolescentes en el Distrito Federal, establece que en todas las medidas concernientes a los niños, niñas y adolescentes que tomen las instituciones públicas, sociales o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, se dará una consideración primordial al interés superior del niño, asegurando el pleno respeto y efectiva vigencia de todos sus derechos de modo integral.

IX. Modalidad de atención permanente.- Servicio de asistencia social que presta la IAP durante 24 horas continuas y que puede incluir; alojamiento, alimentación, vestido, atención médica, pedagógica y psicológica, rehabilitación, actividades productivas, ocupacionales, culturales y recreativas.

X. Modalidad de atención temporal.- Servicio de asistencia social que presta la IAP durante periodos menores a 24 horas continuas y que pueden incluir; rehabilitación, educación, capacitación e inclusión laboral, orientación social y jurídica, alternativas para la ocupación creativa y productiva del tiempo libre y en su caso, alimentación de acuerdo al modelo de atención.

XI. Niña o niño.- En términos del artículo 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, son las personas menores a doce años de edad y se encuentran en primera infancia las niñas y niños menores de seis años.

XII. Persona generadora de violencia.- Persona que realiza actos u omisiones de maltrato o violencia física, psicoemocional, económica, sexual y patrimonial hacia las personas con las que tenga o haya tenido algún vínculo familiar u cualquier otro o ninguno.

XIII. Persona afectada.- Persona receptora de la violencia que sufre actos u omisiones de maltrato o violencia física, psicoemocional, económica, sexual y patrimonial.

XIV. Persona usuaria.- Persona que asiste y/o reside en las instalaciones de una Institución de Asistencia Privada, donde recibe un servicio de asistencia social, conforme a su Modelo de Atención.

XV. Persona mayor de edad.- Aquella que tiene 18 años de edad cumplidos.

XVI. Persona con discapacidad.- El artículo 2, fracción XXVII, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la define como toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental intelectual o sensorial ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

XVII. Persona en tratamiento con adicciones. Es quien consume sustancias psicoactivas ocasional o cotidianamente, con variación en las cantidades y consecuencias individuales y colectivas y que puede llegar a la adicción o dependencia de drogas.

XVIII. Persona menor de edad.- Es persona menor de edad aquella que tiene menos de 18 años de edad.

XIX. Persona mayor.- Toda aquella persona que tenga 60 años o más de edad.

XX. Plan de restitución de derechos.- En el artículo 18, fracción III de los Lineamientos para la Integración de los Expedientes de Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran en acogimiento residencial en las Instituciones de Asistencia Privada, se establece que el Plan de Restitución de Derechos es un instrumento que tiene por objeto identificar las acciones a realizar por la IAP, y en colaboración con la familia u otras autoridades de gobierno, según corresponda, a fin de procurar la restitución de sus derechos.

XXI. Plan de atención.- Instrumento que tiene por objeto identificar de acuerdo al Modelo de Atención de la Institución de Asistencia Privada, las acciones a realizar para la atención integral de la persona usuaria en colaboración con la familia, instituciones gubernamentales y organismos de la sociedad civil debidamente acreditados.

XXII. Violencia/s.- Es toda aquella acción u omisión realizada por quien ejerce la patria potestad, tutela, curatela, por quien tiene un vínculo de parentesco o por un tercero en contra de la persona usuaria y en términos de lo establecido en los artículos 323-Quáter del Código Civil y 200, 200 Bis, 201 y 201 Bis, del Código Penal, ambos para el Distrito Federal.

Artículo 3. Como una medida de prevención y atención a las violencias, la IAP deberá colocar dentro de sus instalaciones un buzón para la recepción de quejas y sugerencias para la persona usuaria, sus familiares o tutores a fin de conocer de forma activa su opinión, e implementar un procedimiento para la atención y respuestas a dichas quejas. Estas acciones deberán ser accesibles y considerar la edad y grado de madurez de las personas usuarias.

Artículo 4. En ningún caso la IAP podrá implementar acciones o medidas disciplinarias que discriminen o restrinjan el contacto con familiares o personas significativas o cualquier otro acto que atente contra los derechos humanos de las personas usuarias. Este derecho se restringirá si existe orden de autoridad competente.

Artículo 5. La IAP deberá impartir pláticas y talleres dirigidas al personal y personas usuarias para fomentar la cultura de la paz y la no-violencia, lo anterior podrá hacerlo a través de la participación de organismos autónomos de Derechos Humanos, instituciones gubernamentales y de los organismos de la sociedad civil debidamente acreditados.

Artículo 6. La IAP deberá promover entre las personas usuarias, familiar responsable, tutor o representante legal, el conocimiento de sus derechos humanos y la cultura de la denuncia; ello, a través de diversos medios de difusión y formatos alternativos, atendiendo a la edad, desarrollo cognitivo y grado de madurez de la persona usuaria.

Artículo 7. De acuerdo al artículo 3 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, la IAP deberá proporcionar los servicios de asistencia social con personal calificado y responsable, a fin de garantizar el respeto pleno de los derechos humanos, la dignidad e integridad de las personas usuarias sin ningún tipo de discriminación.

Asimismo, la IAP deberá capacitar a todo el personal en materia de derechos humanos a través de los diversos programas presenciales y en línea que imparten los organismos autónomos de Derechos Humanos, instituciones gubernamentales y organismos de la sociedad civil debidamente acreditados y evaluar de manera permanentemente su desempeño.

Artículo 8. La IAP establecerá acciones para la observación activa y detección de factores de riesgo. Estas acciones deberán ser accesibles y considerar la edad, desarrollo cognitivo y grado de madurez de la persona usuaria que asiste y/o reside en ésta.

Artículo 9. El Patronato de la IAP deberá elaborar en el marco de estos lineamientos un procedimiento interno para los casos en que el personal responsable de la IAP conozca o identifique cualquier tipo de violencia en contra de las personas usuarias, en el que se plasme de forma clara las acciones y responsabilidades que le corresponderán a cada área, evitando en todo momento la revictimización de la persona afectada; lo anterior, servirá para dar mayor certeza jurídica a las actividades que realice el personal a cargo.

Artículo 10. La Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, a través de la Dirección de Programas Asistenciales, verificará el cumplimiento del artículo anterior.

Artículo 11. Cuando se trate de personas con discapacidad, se deberán facilitar formatos alternativos de comunicación para la expresión oral y escrita que pueden incluir, braille, macrotipos, grabaciones de audio, interpretación en lengua de señas mexicanas y formatos electrónicos, entre otros, que cumplan con estándares internacionales de accesibilidad.

ACCIONES INMEDIATAS A REALIZAR POR EL PERSONAL DE LA IAP EN CASO DE CONOCER O IDENTIFICAR ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA EN CONTRA DE ALGUNA PERSONA USUARIA.

Artículo 12. Es una obligación del personal de la IAP que conoció o identificó hechos de violencia dentro de sus instalaciones en contra de alguna persona usuaria, cometidos por otra usuaria o un colaborador, informarlo de inmediato al Patronato y a quien ejerza las funciones de Dirección al interior de la institución y denunciarlo sin demora ante el Ministerio Público para el inicio de la carpeta de investigación. Respecto de niñas y niños se actuará bajo el principio del interés superior del niño.

Asimismo, el personal de la IAP deberá informar por escrito a quien ejerce la patria potestad, tutela, curatela, familiar responsable o representante legal, cuando conozca por cualquier vía o medio que la persona usuaria fue agredida por un tercero fuera de las instalaciones de la IAP para que éstos actúen conforme a derecho corresponda. Tratándose de personas menores de edad, además de comunicar lo sucedido presentará la denuncia ante el Ministerio Público.

Artículo 13. En los casos en que la persona usuaria ha sido afectada por quien ejerce la patria potestad, tutela, curatela, familiar responsable, representante legal o un tercero, el personal de la IAP que conoció los hechos de violencia, deberá comparecer ante el Ministerio Público de forma inmediata para el inicio de la carpeta de investigación.

La IAP integrará en el apartado jurídico del expediente copia simple de la comparecencia hecha ante la autoridad competente.

Artículo 14. De acuerdo al conocimiento que se tenga de los hechos, se informará al Ministerio Público de manera clara, cronológica y sucinta, las circunstancias de modo, tiempo y lugar relacionados con la violencia, informando de las acciones inmediatas realizadas para la atención de la persona afectada, asimismo, se proporcionará a la autoridad los datos generales de ésta y la demás información solicitada que se encuentre en el expediente de la IAP y solicitar las medidas de protección que correspondan en términos de la Ley Penal y demás normatividad aplicable en la materia.

En los casos de niñas, niños y adolescentes violentados por quien ejerce la patria potestad, la tutela, curatela, un familiar o un tercero, el personal de la IAP además de requerir al Ministerio Público las medidas de protección en mención, le solicitará la intervención de la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, para la atención integral de la niña, niño y adolescente y su familia, según corresponda.

Artículo 15. Cuando se detecte que el generador de la o las violencias es una persona que colabora con la IAP, el Patronato y/o quien ejerza las funciones de Dirección al interior de la Institución deberá tomar las medidas de prevención que correspondan para evitar se re-victimice a la persona afectada en tanto se determinan las medidas de protección solicitadas al Ministerio Público.

Artículo 16. La violencia cometida por una persona mayor de edad con discapacidad, también se hará del conocimiento del Ministerio Público para su desahogo en términos de la Ley Penal.

Artículo 17. La persona afectada deberá recibir la atención que corresponda por la IAP de acuerdo a su modelo de atención, capacidad instalada, edad, desarrollo cognitivo, grado de madurez, al plan de restitución de derechos, al plan de atención y conforme lo determine la autoridad competente.

Asimismo, la IAP orientará a la persona afectada respecto de las instituciones gubernamentales y organismos de la sociedad civil debidamente acreditados que cuenten con servicios o programas que brinden los servicios que ésta requiere.

Además de lo anterior, en los casos de niñas, niños y adolescentes, se estará a lo señalado en los artículos 20 fracción V y 21 fracción V del presente instrumento.

Artículo 18. En tanto se determinan las medidas de protección solicitadas al Ministerio Público y se realizan las investigaciones por parte de la autoridad competente, la IAP deberá cerciorarse que la persona afectada que reside en su instalaciones no tenga contacto con la persona usuaria generadora de violencia, a fin de salvaguardar sus derechos y evitar se re-victimice.

Artículo 19. En el caso de que el familiar responsable o representante legal sea quien inicie la carpeta de investigación, la IAP le solicitará copia simple de la comparecencia hecha ante la autoridad competente para la integración del expediente y su seguimiento.

Artículo 20. Cuando el personal de la IAP conozca o identifique que la violencia fue ejercida por alguna niña o niño usuario de los servicios de la IAP en contra de otra niña o niño usuario, se actuará de la forma siguiente:

I. La persona que ejerza las funciones de Dirección al interior de la Institución deberá informar por escrito y de manera inmediata lo sucedido a quien ejerce la patria potestad, la tutela, curatela y a la autoridad competente responsable de los cuidados y atenciones de la niña o niño que ejerció la violencia y de quién fue afectado, para su intervención en apego al principio del interés superior del niño.

II. La niña o niño que ejerció la violencia podrá ser suspendido de manera temporal conforme al reglamento interno de la IAP, siempre y cuando las consecuencias de esa violencia no sean de gravedad o representen una amenaza para la persona menor de edad afectada y hasta en tanto sea atendida por quien tiene a su cargo la responsabilidad de su atención en términos de la fracción anterior.

III. Si la violencia ejercida por el niño o niña con cuidados parentales tuviera consecuencias graves e irreversibles o que fuera una conducta reiterada, será dada de baja del servicio de asistencia social de la IAP de acuerdo a su reglamento interno.

Previo a su salida, la IAP podrá informar por escrito a quien ejerce la patria potestad, la tutela, o curatela, el nombre de las instituciones gubernamentales y organismos de la sociedad civil debidamente acreditados, que cuentan con programas que brinden los servicios que requiere para la atención de la niña o niño;

IV. La niña o niño generador de la violencia sin cuidados parentales deberá recibir la atención que corresponda por la IAP atendiendo a su interés superior, modelo de atención, capacidad instalada, edad, desarrollo cognitivo, grado de madurez y al plan de restitución de derechos y conforme lo determine la autoridad responsable de su tutela o cuidados y atenciones. Dicha atención podrá realizarse en colaboración con otras instituciones gubernamentales y organismos de la sociedad civil debidamente acreditados.

La IAP en coordinación con la autoridad competente deberá ponderar atendiendo al principio del interés superior del niño, la factibilidad de re canalizar a la niña o niño generador de la violencia a otra institución que brinde un servicio de asistencia social especializado de acuerdo al perfil y necesidades detectadas; esto con el propósito de evitar se re-victimice a la niña o niño afectado.

V. La niña o niño afectado recibirá la atención que corresponda por la IAP atendiendo a su interés superior, modelo de atención, capacidad instalada, edad, desarrollo cognitivo, grado de madurez y al plan de restitución de derechos y conforme lo determine la autoridad responsable de su tutela o cuidados y atenciones y por quien ejerce la patria potestad, la tutela o curatela. Dicha atención podrá realizarse en colaboración con las instituciones gubernamentales y organismos de la sociedad civil debidamente acreditados.

Artículo 21. Cuando el personal de la IAP conozca o identifique que la violencia fue ejercida por algún adolescente usuario de los servicios de la IAP en contra de alguna niña, niño u otro adolescente usuario, se actuará de la forma siguiente:

I. La persona que ejerza las funciones de Dirección al interior de la Institución informará por escrito y de manera inmediata lo sucedido a quien ejerce la patria potestad, la tutela, curatela y a la autoridad competente responsable de los cuidados y atenciones del adolescente que ejerció la violencia, y de quién fue afectado, para su intervención en apego al principio del interés superior del niño.

II. El adolescente que ejerció la violencia podrá ser suspendido de manera temporal conforme al reglamento interno de la IAP, siempre y cuando las consecuencias de esa violencia no sean de gravedad o representen una amenaza para la persona menor de edad afectada y hasta en tanto sea tratada por quien tiene a su cargo la responsabilidad de su atención en términos de la fracción anterior.

III. Si la violencia ejercida por el adolescente tuviera consecuencias graves e irreversibles o que fuera una conducta reiterada, será suspendido de manera definitiva del servicio de asistencia social de la IAP de acuerdo a su reglamento interno.

Previo a su salida la IAP informará por escrito a quien ejerce la patria potestad, la tutela y curatela, el nombre de las instituciones gubernamentales y organismos de la sociedad civil debidamente acreditados que cuenten con programas que brinden los servicios que requiere el adolescente.

En este supuesto, la IAP deberá proceder atendiendo a las características y gravedad del caso en apego a los artículos 12 y 14 del presente instrumento.

IV. El adolescente generador de la violencia sin cuidados parentales deberá recibir la atención que corresponda por la IAP atendiendo a su interés superior, modelo de atención, capacidad instalada, edad, desarrollo cognitivo, grado de madurez y al plan de restitución de derechos y conforme lo determine la autoridad responsable de su tutela o cuidados y atenciones. Dicha atención podrá realizarse en colaboración con otras instituciones gubernamentales y organismos de la sociedad civil debidamente acreditados.

La IAP en coordinación con la autoridad competente deberá ponderar atendiendo al principio del interés superior del niño, la factibilidad de re canalizar al adolescente generador de la violencia a otra institución que brinde un servicio de asistencia social especializado de acuerdo al perfil y necesidades detectadas; esto con el propósito de evitar se re-victimice a la niña, niño o adolescente afectado.

V. La niña, niño o adolescente afectado deberá recibir la atención que corresponda por la IAP atendiendo a su interés superior, modelo de atención, capacidad instalada, edad, desarrollo cognitivo, grado de madurez y al plan de restitución de derechos y conforme lo determine la autoridad responsable de su tutela o cuidados y atenciones y por quien ejerce la patria potestad, la tutela o curatela. Dicha atención podrá realizarse en colaboración con las instituciones gubernamentales y organismos de la sociedad civil debidamente acreditados.

Artículo 22. Cuando el personal de la IAP conozca o identifique que la violencia fue ejercida por alguna persona mayor de edad en tratamiento por adicciones o persona mayor, en contra de otra persona usuaria, el Patronato y/o la persona que ejerza las funciones de Dirección al interior de la Institución deberá:

I. Informar por escrito lo ocurrido de manera inmediata a la familia y representante legal de la persona mayor de edad en tratamiento por adicciones y de la persona mayor que ejerció la violencia, así como a la familia y representante legal de la persona afectada para su intervención.

II. Comunicar lo sucedido a la autoridad competente que en su caso ejerza la representación legal de la persona mayor en abandono para su intervención.

La IAP en coordinación con la autoridad competente deberá ponderar la factibilidad de re canalizar a la persona mayor en abandono a otra institución que brinde un servicio de asistencia social especializado de acuerdo al perfil y necesidades detectadas, para lo cual la IAP podrá solicitar el apoyo de las instituciones gubernamentales y organismos de la sociedad civil debidamente acreditados; esto con el propósito de evitar se re-victimice a la persona mayor afectada.

Artículo 23. La persona mayor de edad en tratamiento por adicciones o persona mayor que ejerció violencia, podrá ser suspendida de manera temporal conforme al reglamento interno de la IAP siempre y cuando las consecuencias de esa violencia no sean de gravedad o representen una amenaza para la persona afectada y hasta en tanto sea tratada por quien tiene a su cargo la responsabilidad de su atención en términos del artículo 22 fracciones I y II de este instrumento.

Si los acontecimientos de violencia en contra de la persona usuaria tuviera consecuencias graves e irreversibles o que fuera una conducta reiterada, será suspendido de manera definitiva del servicio de asistencia social de la IAP conforme a su reglamento interno.

En este supuesto, el personal de la IAP que conoció o identificó los hechos de la violencia deberá proceder en apego a los artículos 12 y 14 del presente instrumento y lo comunicará a la familia, representante legal y autoridad competente a cargo de su atención.

La persona afectada será atendida por la IAP, en los términos del artículo 17 de este instrumento.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: Las Instituciones de Asistencia Privada que se constituyan y operen conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, deberán elaborar el procedimiento interno señalado en el artículo 9, en un plazo máximo de noventa días naturales siguientes contados a partir de la publicación de estos lineamientos.

TERCERO: Se instruye al Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2019.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

LIC. CARLOS LEONARDO MADRID VARELA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL con fundamento en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 apartado F de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5 fracción I, literales d y f de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; 2, 3, 11 fracción I, 14 y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI y VIII, y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción III, 6, 8, 15 fracción XVI, 276, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 70, 71, 72 fracciones I, II y III, 73 fracción I, 74, 81 fracciones I, III, XVII y XXIII de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 3, 62, 63, 65, 66, 67, 68 fracción V y 77 fracción III del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en cumplimiento y ejecución del acuerdo no. 251/48 aprobado por el Consejo Directivo de esta Junta en su sesión ordinaria no.251 celebrada el 14 de noviembre de 2019, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE REACCIÓN INMEDIATA PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS MAYORES AUSENTES, DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS, USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA QUE SE CONSTITUYAN Y OPEREN CONFORME A LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal tiene por objeto el cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada y resulta prioritario para la atención de las personas mayores, se elaboren instrumentos de carácter administrativo que permitan a las instituciones proporcionar servicios de calidad con base en la normatividad que les aplica para dar certeza jurídica a su actuar.

Segundo.- Que es necesario diseñar una herramienta de apoyo específica para orientar a las Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal, en los casos de ausencia, desaparición o no localización de una Persona Mayor usuaria de los establecimientos de asistencia social, sobre todo tomando en cuenta que durante el proceso del envejecimiento se presenta un deterioro funcional y/o cognitivo, lo cual puede causar un riesgo para la integridad física y emocional de la persona que podría dificultar el desarrollo de las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, así como impedir el ejercicio de sus derechos humanos.

Tercero.- Que los presentes Lineamientos se elaboraron con fundamento en los preceptos legales citados en el proemio, para respetar, promover y garantizar dentro del marco de actuación de las Instituciones de Asistencia Privada que se constituyan y operen conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, la vida, seguridad e integridad de las personas mayores y para apoyar el cumplimiento de lo señalado en este Considerando, se hace del conocimiento el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE REACCIÓN INMEDIATA PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS MAYORES AUSENTES, DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS, USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA QUE SE CONSTITUYAN Y OPEREN CONFORME A LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las acciones inmediatas que debe implementar el personal de las Instituciones de Asistencia Privada que se constituyan y operen conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, a fin de realizar la búsqueda de personas mayores ausentes, desaparecidas o no localizadas usuarias de los servicios asistenciales de forma temporal o permanente.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

I. Entrevista colateral.- Es la que se realiza con vecinos del lugar donde ocurrió la ausencia o desaparición de una persona mayor para recabar datos que apoyen para su búsqueda y localización.

II. Establecimiento de asistencia social.- Todo aquel lugar operado y administrado por una Institución de Asistencia Privada en donde se otorga atención integral temporal o permanente ya sea en períodos de 24 horas o menores para personas mayores de 60 años o más de edad, que cuenten con características especiales de atención, donde se proporcionan servicios de prevención de riesgos, atención y rehabilitación, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa; alojamiento, alimentación, vestido, atención médica, social y psicológica, actividades culturales, recreativas, ocupacionales y/o productivas, de acuerdo a su modelo de atención.

III. IAP.- Institución de Asistencia Privada que se constituya y opere conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

IV. PM. Persona mayor.- Todas aquellas personas que tengan 60 años o más de edad y que, para efectos de los presentes lineamientos sean usuarias de los servicios asistenciales que brinden las IAP.

V. Persona mayor desaparecida.- Aquella cuyo paradero se desconoce y se tiene indicios de que su ausencia se relaciona con la comisión de algún delito.

VI. Persona mayor ausente o no localizada.- Aquella cuya ubicación se desconoce y que su ausencia no se relacione con algún delito.

.VII Reglamento interno.- Norma de carácter administrativo expedida por el Patronato de una Institución de Asistencia Privada como máxima autoridad de ésta, para regular determinadas actividades del personal que labora o participa en ella.

Artículo 3. La IAP a través del personal responsable designado y en términos de lo establecido en su reglamento interno, deberá integrar en el expediente de la PM todas las acciones realizadas para su búsqueda, desde la detección de la ausencia, desaparición o no localización hasta que se conozca su paradero.

Lo anterior, en términos del presente instrumento y de los “Lineamientos para la integración de los expedientes de las personas mayores usuarias de los servicios bajo la modalidad temporal o permanente de las Instituciones de Asistencia Privada que se constituyan y operen conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal”.

DE LAS ACCIONES INMEDIATAS DE LA IAP EN CASO DE AUSENCIA, DESAPARICIÓN O NO LOCALIZACIÓN DE UNA PERSONA MAYOR.

Artículo 4. El personal responsable de la IAP que detecte la ausencia de una PM de sus instalaciones, deberá realizar de manera inmediata las acciones que de manera enunciativa más no limitativa se citan a continuación:

- I. Llamar de forma inmediata al teléfono móvil de la PM en caso de tenerlo, para verificar o lograr su ubicación;
- II. Reportar a la Dirección de la IAP la ausencia de la PM y el resultado de la llamada telefónica indicada en la fracción que antecede;
- III. Revisar en el registro de entradas y salidas de la IAP si la PM especificó los datos de su salida (destino y hora de regreso);
- IV. Verificar día, hora de egreso y vestimenta de la PM a través de las cámaras de circuito cerrado que en su caso tenga la IAP;
- V. Consultar con las áreas de enfermería, trabajo social y psicología o con las que cuente la IAP, las últimas actividades realizadas por la PM;
- VI. Realizar una búsqueda exhaustiva de la PM al interior del establecimiento de asistencia social;
- VII. Entrevistar a los pares de la PM en el establecimiento de asistencia social a fin de conocer información que facilite su posible ubicación;
- VIII. Hacer una búsqueda alrededor del establecimiento de asistencia social y realizar entrevistas colaterales; y
- IX. Reportar la ausencia de la PM ante Locatel y resguardar el folio correspondiente.

Artículo 5. El personal responsable de la IAP que detecte la ausencia, desaparición o no localización de una PM durante actividades realizadas fuera de sus instalaciones, deberá realizar de manera inmediata las acciones que de manera enunciativa más no limitativa se citan a continuación:

- I. Llamar de forma inmediata al teléfono móvil de la PM en caso de tenerlo, para verificar o lograr su ubicación;
- II. Reportar a la Dirección de la IAP la ausencia, desaparición o no localización de la PM y el resultado de la llamada telefónica indicada en la fracción que antecede;
- III. Solicitar al personal que se encuentre dentro de la IAP, se entreviste a los pares de la PM a fin de conocer información que facilite su posible ubicación;
- IV. Coordinar un rastreo al interior y alrededor del lugar donde se realizan las actividades externas;
- V. Solicitar la revisión de las cámaras de circuito cerrado para verificar la hora de salida y vestimenta de la PM, en caso de que se cuente con ellas;
- VI. Reportar la ausencia de la PM al familiar responsable o representante legal y consultar si ésta se encuentra con ellos;
- VII. Realizar entrevistas colaterales;
- VIII. Reportar la ausencia o desaparición de la PM ante Locatel, resguardando el folio correspondiente; e
- IX. Informar del regreso de la PM a la Dirección de la IAP.

En tanto se realiza la búsqueda de la PM el personal responsable de la IAP de acuerdo a su capacidad operativa podrá continuar con las actividades programadas y siempre que se garantice la seguridad del resto del grupo, de lo contrario el grupo deberá retornar a las instalaciones de la IAP.

Artículo 6. Es una obligación del personal responsable de la IAP comparecer ante la Fiscalía Especializada en la Atención de PM para iniciar la carpeta de investigación en caso de que ésta no haya sido encontrada dentro de las 2 horas siguientes a la detección de su ausencia, desaparición o no localización, en dicha comparecencia se deberá presentar la media filiación, fotografía actualizada y demás datos que solicite la autoridad y se encuentre en el expediente de la IAP, lo anterior, en todos los casos en que la PM esté en condición de abandono.

Si la PM cuenta con familia, se le avisará de forma inmediata y se acordará con ella si la IAP inicia la denuncia correspondiente o si acompaña al familiar responsable o representante legal, para proceder en términos de lo establecido en el artículo 8 de este instrumento.

Artículo 7. En la comparecencia se deberá informar de manera clara, cronológica y sucinta las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se dieron los hechos relacionados con la ausencia, desaparición o no localización de la PM y se expondrán todas las acciones inmediatas realizadas para la búsqueda y localización citadas en los artículos 4 y 5 de este instrumento.

La IAP integrará en el apartado jurídico del expediente copia simple de la comparecencia hecha ante la autoridad competente.

Artículo 8. En el caso de que el familiar responsable o representante legal sea quien inicie la carpeta de investigación, la IAP le solicitará copia simple de la comparecencia hecha ante la autoridad competente, la cual a su vez servirá para deslindarla de cualquier responsabilidad cuando la ausencia o desaparición de la PM haya ocurrido en compañía de éstos.

Artículo 9. Las acciones a realizar por la IAP cuando se localice a la PM, de manera enunciativa más no limitativa, serán las siguientes:

- I. Dar aviso inmediato al familiar responsable o representante legal;
- II. Notificar a la autoridad competente y presentar a la PM ante ésta para las acciones legales que correspondan y se certifique el estado de salud físico y mental; y
- III. Avisar a Locatel la localización de la PM.

Artículo 10. El Patronato de la IAP deberá elaborar un reglamento interno de actuación para los casos de ausencia, desaparición o no localización de una PM usuaria de sus servicios, en el que se plasmen de forma clara las acciones y responsabilidades que le corresponderán a cada área; lo anterior, servirá para dar mayor certeza jurídica a las actividades de búsqueda que realice el personal a cargo.

Artículo 11. La Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, a través de la Dirección de Programas Asistenciales, verificará el cumplimiento del artículo anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: Las Instituciones de Asistencia Privada que se constituyan y operen conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, deberán elaborar el reglamento interno de actuación para los casos de ausencia, desaparición o no localización de una Persona mayor usuaria de sus servicios, en un plazo máximo de noventa días naturales siguientes contados a partir de la publicación de estos lineamientos.

TERCERO: Toda referencia hecha a Persona(s) Adulta(s) Mayor(es), se entenderán como hechas a Persona(s) Mayore(s).

CUARTO: Se instruye al Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2019.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO**

MAESTRA DUNIA LUDLOW DELOYA, Coordinadora General de la Autoridad del Centro Histórico, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; los artículos 7º, párrafo primero, fracción I, último párrafo, 330, 331, numeral 1, y 332, fracciones IV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y el numeral Quinto, del Acuerdo por el que se crea el Órgano de Apoyo a las actividades de la Jefatura de Gobierno en el Centro Histórico de la Ciudad de México, denominado Autoridad del Centro Histórico; emite la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-07/160120-OAP-SEGOB-ACH-13/010119, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 5 DE FEBRERO DE 2020.

Página 3, el Encabezado:

Dice:

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Debe decir:

AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Nota Aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Manual Administrativo de la Autoridad del Centro Histórico, con número de registro MA-07/160120-OAP-SEGOB-ACH-13/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2020.

SEGUNDO. La presente Nota entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los diez días de febrero de dos mil veinte.

(Firma)

**MAESTRA DUNIA LUDLOW DELOYA
COORDINADORA GENERAL DE LA
AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2º, 16 fracción X y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º, 3º, 5º, 11, 71, 73, 74, 89 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 1º, 6º fracción XLII, 24 fracción IV, 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Redición de Cuentas de la Ciudad de México.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE UBICACIÓN DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL FONDO AMBIENTAL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO. - Se hace del conocimiento del público en general que las Unidades de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México y del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, se ubica en calle Tlaxcoaque, número ocho, piso dos, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2020.

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA

(Firma)

**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CRISTIAN CALÓNICO LUCIO, Director del Fideicomiso Público denominado “Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México”, con fundamento en los artículo 2º, 11º fracción II, 44º fracción III, 47º Y 64º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

CONSIDERANDO

Qué el Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México es un Fideicomiso Público legalmente constituido, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, cuya finalidad es proveer un marco integral de impulso al apoyo, fomento, promoción y desarrollo de la industria cultural cinematográfica mexicana en la Ciudad de México; brindando un sistema de apoyos y estímulos económicos y financieros en beneficio de los productores, creadores, distribuidores y exhibidores de películas mexicanas en la Ciudad de México.

Qué el 7 de febrero del 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Código de Ética para la Administración Pública de la Ciudad de México.

Qué en cumplimiento a la disposición Décima Segunda del Código de Ética para la Administración Pública de la Ciudad de México, el Órgano Interno de Control del Fideicomiso para la Promoción y desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México, tuvo a bien aprobar el Código de Conducta del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal” mediante Oficio SCG/DGNAT/368/2019 de fecha 30 de mayo del 2019.

Qué en apego al Artículo Segundo Transitorio del Código de Ética para la Administración Pública de la Ciudad de México, el Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México, ha tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL “CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO”.

ÚNICO.- Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el “Código de Conducta del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México”, en su versión digitalizada, la cual está disponible en el enlace electrónico:

<https://www.procine.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Codigo%20de%20Conducta%20PROCINECDMX.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO: La responsable del mantenimiento de dicho enlace digital es la persona titular de la Coordinación Operativa, Bárbara Andrea Ruelas Gómez quien se ubica en Calle República de Chile #8, primer piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, número de contacto: 17193000 Ext. 2112, correo electrónico bruelasg@cdmx.gob.mx.

TERCERO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2020.

(Firma)

Cristián Calónico Lucio
Director del Fideicomiso para la Promoción
y Desarrollo del Cine Mexicano en la
Ciudad de México.

FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GONZALO ALEJANDRO SICILIA SICILIA, Director General del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2, 11 fracción II, 44 fracción III, 47 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México; 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como, el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.
2. Que el artículo 5 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determina como uno de sus objetivos establecer mecanismos y condiciones homogéneas en el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.
3. Que el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, es un Fideicomiso Público de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 11 fracción II, 44 fracción III, 47 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
4. Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece en su artículo 10 que en todo lo no previsto en esa Ley, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia la Ley de Procedimiento Administrativo local, y, a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles local y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Por su parte, la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, establece en su artículo 8 que a falta de disposición expresa en dicha Ley, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Procedimiento Administrativo local, el Código de Procedimientos Civiles local y demás normatividad aplicable.
5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder ejecutivo Federal; el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la Dependencia, Entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
6. Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.
7. Que en el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, publicados el 16 de junio de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dispone que serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de la Ley se consideran inhábiles y los que se establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Asimismo, serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o

aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en estos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.

8. Que, con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los actos, trámites, procedimientos y servicios, competencia de la Unidad de Transparencia del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO “FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020 Y ENERO 2021, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS, TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS, COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. - Para efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública y las de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como, respecto de la recepción, trámite, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión y demás servicios, actos y procedimientos administrativos competencia de la Unidad de Transparencia del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, se consideran inhábiles en adhesión a los determinados por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los siguientes días del año dos mil veinte: 16 de marzo, 06, 07, 08, 09 y 10 de abril, 01 y 05 de mayo, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio, 16 de septiembre, 02 y 16 de noviembre, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, y 31 de diciembre; todos del 2020; y 01, 04, y 05 de enero de 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, así como, en el sitio de internet oficial del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2020.

El Director General del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México

(Firma)

Gonzalo Alejandro Sicilia Sicilia

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA. Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33 y 34 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 sexto párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA CONINVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2020

A cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, la cual puede ser colocada en la barra de cualquier navegador de internet:

http://intranet.dif.df.gob.mx/transparencia/new/art_14/1/anexos/Convocatoria_coinversion_2020.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. El responsable de la dirección electrónica de referencia será el Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones, Ing. Rafael Barocio Escorza, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Avenida Cuauhtémoc 1473, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Teléfono 56040127 ext. 3001.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

TERCERO. La presente convocatoria es de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

CUARTO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 13 de enero del 2020.

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Lic. Layda Elena Sansores San Román Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en los Artículos 42, 43, 44, y 122 Apartado A fracción VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 numerales 1, 2 y 4 artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, II, III, VII y XII, Apartado B numeral 3 inciso a) fracciones III, VIII, XI, XV, XXXI, XLIV y XLV; así como los Artículos Transitorios Primero, Décimo Segundo, Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primero y Trigésimo Noveno de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículos 6, 16, 21, 29 fracciones I, IX, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones XI y XVI, 71 fracción XI, 74 y 129, así como Transitorios Quinto, Sexto, Décimo Segundo, Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primero fracciones I, III, y XVI, y Trigésimo Octavo fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 48 párrafo cuarto, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME DE ACCIONES REALIZADAS CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL (FAFEF)

UNIDAD RESPONSABLE: ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN								
PERÍODO: ENERO – DICIEMBRE 2019								
ÁREA FUNCIONAL	DENOMINACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO DESTINADO PARA LA OBRA	COSTO DE LA OBRA	UBICACIÓN DE LA OBRA	META DE LA OBRA	POBLACIÓN BENEFICIADA	ACCIONES REALIZADAS
221217	Mantenimiento, conservación y rehabilitación de infraestructura comercial	Inmueble	6,200,555.27	2,875,757.94	Martinica, Corpus Cristy, Cristo Rey, Jalalpa, José Ma. Pino Suarez, Paraíso, San Ángel, Molino de - Santo Domingo, entre otros.	12	25,000	Entre las principales acciones realizadas se llevaron a cabo los trabajos de mantenimiento de en baños, rampas, acabados en general, herrería, se sustituyeron las instalaciones hidráulicas y sanitarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso da a conocer el informe de acciones realizadas con Recursos Federales FAFEF, por la Alcaldía Álvaro Obregón.

Alcaldía Álvaro Obregón a los seis días del mes de febrero de dos mil veinte

(Firma)

Lic. Layda Elena Sansores San Román.
Alcaldesa en Álvaro Obregón

ALCALDÍA COYOACÁN

El C. Manuel Negrete Arias, Alcalde en Coyoacán, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, Apartado A, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 53, Apartado A numeral 2, fracción I, II y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 3, 5, 30 y 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3, 4, 6, 10, 13, 192, 201, 206, 212 y 233, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 7, 9, 23, 36, 41, 46, 65, 75, 76, 79 y 82 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

I.- Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante los particulares se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo deberán ser ejecutadas en días hábiles, y que se consideran días inhábiles entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.- Que la Ley de los Trabajadores al Servicios del Estado, reglamentaria del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece para los trabajadores el derecho a disfrutar de dos periodos vacacionales de manera anual, de diez días laborales cada uno, en las fechas que sean señaladas para tal efecto.

III.- Que la suspensión de términos y labores en las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, como consecuencia de vacaciones generales o suspensión de labores, debe de hacerse de conocimiento público mediante la expedición de un Aviso que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

Finalmente, por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, en este acto se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN.

ÚNICO.- Para los efectos de la recepción y tramitación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Solicitudes de Datos Personales en sus diferentes modalidades de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, así como la atención de requerimientos para mejor análisis de los recursos de revisión y demás actos y procedimientos administrativos en general, competencia de la Unidad de Transparencia en la Alcaldía Coyoacán, se presentan como días inhábiles los siguientes:

16 de Marzo; 06, 07, 08, 09 y 10 de Abril; 01 y 05 de Mayo; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de Julio; 16 de Septiembre; 02 y 16 de Noviembre; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de Diciembre todos del año 2020; así como el 01, 04, y 05 de Enero de 2021.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Aviso entrara en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México a 07 de Febrero de dos mil veinte.

EL ALCALDE DE COYOACÁN

(Firma)

MANUEL NEGRETE ARIAS

ALCALDÍA DE IZTACALCO.

Raúl Armando Quintero Martínez, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Iztacalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21, 52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1,3,6,20 fracción XI y XXIII, 31 fracción III y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y con la finalidad de dar cumplimiento al numeral 24 del capítulo IV, de las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de enero de 2020, doy a conocer lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS CONCEPTOS Y CUOTAS POR EL USO Y APROVECHAMIENTO O ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO Y PRODUCTOS O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO EN LA ALCALDÍA DE IZTACALCO.

CONSIDERANDO

Que la población de esta demarcación requiere de espacios donde realizar actividades sociales, deportivas y culturales que coadyuven en la elevación de su nivel de vida. Que la población merece el desarrollo de actividades deportivas, culturales y sociales en espacios acondicionados y seguros, el Gobierno de la Alcaldía de Iztacalco, como política pública ha decidido hacer un mínimo incremento a las cuotas para el presente ejercicio presupuestal 2020, con la finalidad de promover e impulsar el uso de espacios públicos en óptimas condiciones, para bienestar de su población; y en apoyo a la población de escasos recurso y grupos vulnerables.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL CASAS DE CULTURA

Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Casa de Cultura "Foro 2 de Octubre".			
1.2.1.4.4	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS. T1	PARTIDO	281.00	
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	563.00	
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	2,997.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,124.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.8.6	TAE KWON DO	PERSONA / MES	151.00	
2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA / MES	135.00	
2.2.2.1	SERVICIO MEDICO DENTAL	CONSULTA	52.00	
2.2.2.3	LIMPIEZA DENTAL	PERSONA	70.00	
2.2.2.4	EXTRACCIÓN	PERSONA	113.00	
2.3.1.3.1	BASQUETBOL	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.4.1	BOX	PERSONA / MES	151.00	

2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	151.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	193.94	224.97

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro de Atención a las Adicciones.			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.2.4.4.1	CONSULTA PSICOLÓGICA GRUPAL	PERSONA	192.00	
2.2.4.4.2	CONSULTA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	PERSONA	122.00	
2.2.4.4.3	CONSULTA PSICOLÓGICA DE PAREJA	PERSONA	149.00	
2.2.4.4.4	CONSULTA PSICOLÓGICA FAMILIAR	PERSONA	164.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	193.94	224.97

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro de Atención Psicológica Fortaleza.			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.2.4.4.1	CONSULTA PSICOLÓGICA GRUPAL	PERSONA	192.00	
2.2.4.4.2	CONSULTA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	PERSONA	122.00	
2.2.4.4.3	CONSULTA PSICOLÓGICA DE PAREJA	PERSONA	149.00	
2.2.4.4.4	CONSULTA PSICOLÓGICA FAMILIAR	PERSONA	164.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	193.94	224.97

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Casa de Cultura "Mariano Matamoros".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	563.00	
1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	2,809.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,124.00	
2.1.1.1.3	GUITARRA	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA / MES	151.00	

2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.3.6	PINTURA	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.8.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.8.6	TAE KWON DO	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	151.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	193.94	224.97
2.4.1.6	ESTIMULACION TEMPRANA	PERSONA / MES	259.00	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Casa de Cultura "Flamingos".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	563.00	
1.2.1.5.4.1	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA	MES	2,997.00	
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	2,997.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,124.00	
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.8.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.8.6	TAE KWON DO	PERSONA / MES	151.00	
2.2.1.1.9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA / MES	114.00	
2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	151.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	193.94	224.97

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Casa de Cultura "Siete Barrios".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	563.00	
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	2,997.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,124.00	
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.8.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.8.5	KUNG FU	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.8.6	TAE KWON DO	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	151.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	193.94	224.97

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Casa de Cultura "Sur 20".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	563.00	
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	2,997.00	
2.1.1.1.1	MÚSICA	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.5.7	REGULARIZACIÓN DE PRIMARIA	PERSONA / MES	114.00	
2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA / MES	114.00	
2.1.1.8.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA / MES	151.00	
2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA / MES	135.00	
2.2.1.1.9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA / MES	114.00	
2.2.4.4.1	CONSULTA PSICOLÓGICA GRUPAL	PERSONA	192.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	151.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	193.94	224.97

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Casa de Cultura "Artes y Oficios".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	563.00	
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	2,997.00	
2.1.1.1.3	GITARRA	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.1.11	CANTO	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.3.8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	151.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	193.94	224.97

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Casa de Cultura "Tlacotal".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	563.00	
1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	2,997.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,124.00	
2.1.1.1.3	GITARRA	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.3.7	PINTURA DACTILAR	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.3.8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	151.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.8.1	AJEDREZ	PERSONA / MES	151.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	193.94	224.97

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Casa de Cultura "Impi Picos".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	563.00	
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	2,997.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,124.00	
2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.3.8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.8.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.3.1	BASQUETBOL	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	151.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	193.94	224.97

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Casa de Cultura "Faro Cultural y Recreativo Iztacalco".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	155.00	
1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TII	PARTIDO	276.00	
1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIII	PARTIDO	413.00	
1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIV	PARTIDO	552.00	
1.2.3.1.3	TEATROS, AUDITORIOS Y FOROS AL AIRE LIBRE	EVENTO	1,079.00	
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	563.00	
1.2.3.1.5.4.1	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA	MES	2,997.00	

1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	2,997.00	
1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	2,997.00	
1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	2,809.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,124.00	
1.2.3.4.8	BRINCOLINES	MES	749.00	
1.2.4.1.1.2	SERVICIO DE PALAPAS DE 50 A 70 PERSONAS	EVENTO	779.00	
1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,190.00	
2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.3.8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.3.9	CREACIÓN ARTÍSTICA	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.8.6	TAE KWON DO	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	151.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	193.94	224.97
2.5.9.2.3	ESTACIONAMIENTO DE DÍA	DÍA	25.57	29.66

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Parque Escuela Urbano Ecológico.			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.5	SERVICIOS DIVERSOS			
2.5.7	SERVICIOS PRESTADOS EN PARQUES, CENTROS ECOLÓGICOS, BOSQUES, ZOOLOGICOS Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS			
2.5.7.1	ACCESO	PERSONA	5.32	6.17
2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA / MES	151.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	193.94	224.97

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Casa de Cultura "Rosario Castellanos".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	563.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,124.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.3.8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.5.7	REGULARIZACIÓN DE PRIMARIA	PERSONA / MES	114.00	
2.1.1.8.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.8.6	TAE KWON DO	PERSONA / MES	151.00	
2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA / MES	135.00	
2.2.1.1.9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA / MES	114.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	151.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	193.94	224.97

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Casa de Cultura "Benito Juárez".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	563.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,124.00	
2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.3.8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.3.9	CREACIÓN ARTÍSTICA	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.3.1.1	CERÁMICA	PERSONA / MES	91.00	
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.4.5	OTROS IDIOMAS	PERSONA / MES	167.00	
2.2.1.1.14	TEJIDOS Y BORDADOS	PERSONA / MES	95.00	
2.1.1.8.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	151.00	

2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	193.94	224.97
---------	-------------------------	--------------	--------	--------

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro de Control Canino.			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.5.6	SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA CANINA			
2.5.6.1	CONSULTA VETERINARIA	CONSULTA	94.00	
2.5.6.2	ANIMAL EN OBSERVACIÓN	SERVICIO	58.00	
2.5.6.3	PENSIÓN DE MASCOTA	SERVICIO	52.00	
2.5.6.4	CAPTURA DE ANIMAL AGRESOR A DOMICILIO	SERVICIO	189.00	
2.5.6.5	MASCOTA NO DESEADA RECOGIDA A DOMICILIO	SERVICIO	149.18	173.05
2.5.6.6.1	CANINA	SERVICIO	375.00	
2.5.6.6.2	FELINA	SERVICIO	170.00	
2.5.6.7	CORTE DE OREJAS	SERVICIO	524.00	
2.5.6.8	CORTE DE COLA	SERVICIO	131.00	
2.5.6.9	CURACIÓN DE HERIDAS POST-QUIRÚRGICAS	CONSULTA	170.00	
2.5.6.10	NECROPSIA	SERVICIO	75.00	
2.5.6.11	SACRIFICIO DE ANIMALES	SERVICIO	151.00	
2.5.6.12	DESPARASITACIÓN	SERVICIO	47.00	
2.5.6.15	ALIMENTACIÓN	SERVICIO	47.00	
2.5.3.16	CIRUGIA MAYOR	CIRUGIA	1,499.00	
2.5.6.17	CIRUGIA MENOR	CIRUGÍA	655.00	
2.5.6.18	CESAREA CANINA Y FELINA	CIRUGIA	563.00	
2.5.6.19	VACUNA TRIPLE	SERVICIO	91.00	
2.5.6.20	VACUNA PARVOVIRUS	SERVICIO	75.00	
2.5.6.21	REDUCCIÓN DE FRACTURAS	SERVICIO	281.00	
2.5.6.22	REDUCCIÓN DE FRACTURAS CON CLAVO INTRAMEDULAR	SERVICIO	749.00	
2.5.6.23	EXTIRPACIÓN DE LA GLÁNDULA DE HARDER	CIRUGIA	329.00	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro de Cómputo "Judith Reyes".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
4	PRODUCTO POR ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO			
4.1	ENAJENACIÓN DE:			
4.1.1.5	INFORMACIÓN DE DISKETTES, DISCOS COMPACTOS, CINTAS MAGNÉTICAS Y SIMILARES			
4.1.1.5.1	IMPRESOS	HOJA	2.12	2.46
4.1.1.5.3	DIGITALIZACIÓN O ESCANEADO	FOLIO	2.12	2.46
4.1.1.5.5	INTERNET	HORA	13.00	
4.1.5.3	DISKETTES	PZA	7.00	
2.1.1.5.4	COMPUTACIÓN BÁSICA	PERSONA / MES	423.00	
2.1.1.5.4.1	COMPUTACIÓN AVANZADA	PERSONA / MES	483.00	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Casa de Cultura "Amalia Solórzano".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	563.00	
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	2,997.00	
1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	2,997.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,124.00	
2.1.1.1.3	GUITARRA	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.3.6	PINTURA	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.3.8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	151.00	

2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	193.94	224.97
Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Casa del Adulto Mayor "Elena Poniatowska".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.1.1.1.1	MÚSICA	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.3.8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA / MES	151.00	
2.2.1.2.18	MANUALIDADES DIVERSAS	PERSONA / MES	95.00	
2.2.4.2	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO	PERSONA	36.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	151.00	
2.2.1.8.7	TAICHI	PERSONA / MES	151.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	193.94	224.97
2.2.1.4.5	TERAPIA FÍSICA DE FISIOTERAPIAS	MES	65.00	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro de Equinoterapia "Kauayo Iknuhtli".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.2.1.4.5	TERAPIA FÍSICA DE FISIOTERAPIAS	MES	65.00	
2.2.4.2	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO	PERSONA	36.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	193.94	224.97
2.4.2.3.1	CURSO DE ADIESTRAMIENTO	PERSONA/CURSO	651.00	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Salas de Arte (Laboratorio de Arte y Trabajo Alternativo).			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	2,809.00	
2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.1.6	PIANO	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA / MES	151.00	

2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.3.2	CARICATURA	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.3.6	PINTURA	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.3.9	CREACIÓN ARTÍSTICA	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.8.6	TAE KWON DO	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.3.2	FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	151.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	193.94	224.97

CENTROS SOCIALES

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Barrio Tezontle".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	563.00	
1.2.3.1.5.4.1	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA	MES	2,997.00	
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	2,997.00	
1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	2,997.00	
1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	2,809.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,124.00	
1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,190.00	
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.3.22	VITRALES	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.4.3	INGLÉS INFANTIL	PERSONA / MES	151.00	
2.2.1.1.8	COCINA Y REPOSTERÍA	PERSONA / MES	135.00	
2.2.1.1.9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA / MES	114.00	
2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA / MES	135.00	
2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA / MES	151.00	
2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA / MES	151.00	
2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA / MES	151.00	
2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA / MES	151.00	
2.2.4.3	CONSULTA DE OPTOMETRÍA (EXÁMEN VISUAL)	PERSONA / MES	42.00	
2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA MES	151.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	193.94	224.97
2.4.1.4	MATERNALES Y PREESCOLARES SIN SERVICIO DE ALIMENTOS	PERSONA	259.00	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Coyuya".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	769.00	
1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	1,536.00	
1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE III	PARTIDO	2,303.00	
1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	3,069.00	
1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	485.00	
1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	789.00	
1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	1,186.00	
1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	1,584.00	
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	77.00	
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	130.00	
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	197.00	
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	261.00	
1.2.1.4.1	CANCHAS DE BASQUETBOL CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	177.00	

1.2.1.4.1	CANCHAS DE BASQUETBOL CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	307.00	
1.2.1.4.1	CANCHAS DE BASQUETBOL CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	458.00	
1.2.1.4.1	CANCHAS DE BASQUETBOL CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	612.00	
1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	77.00	
1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	131.00	
1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	199.00	
1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	263.00	
1.2.3.1.4.12.1	CENTRO SOCIAL COYUYA SALÓN "CIRILO MARMOLEJO CEDILLO"	EVENTO	6,743.00	
1.2.3.1.4.12.2	CENTRO SOCIAL COYUYA SALÓN N° 2	EVENTO	4,796.00	
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	563.00	
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	2,997.00	
1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	2,997.00	
1.2.3.2.4	ACCESO Y USO DE SALÓN PARA SERVICIO DE BANQUETES	PERSONA/EVENTO	11.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,124.00	
1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,190.00	
2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA / MES	135.00	
2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA / MES	151.00	
2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA / MES	151.00	
2.2.2.2	CURACIÓN DENTAL	PERSONA	113.00	
2.3.1.3.3	FUTBOL SOCCER	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.3.3.1	FUTBOL SOCCER INFANTIL	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	151.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	193.94	224.97
2.5.9.2.3	ESTACIONAMIENTO DE DÍA	DÍA	25.57	29.66
2.5.9.2.4	PENSIÓN	MENSUAL	824.76	956.72
2.5.9.12	ACCESO A CÁMARA PARA SERVICIO FOTOGRÁFICO	EVENTO	247.21	286.76

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Fraccionamiento Coyuya".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.1.4	TEATROS, AUDITORIO, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA LAS FIESTAS	EVENTO	4,382.00	
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	563.00	
1.2.3.1.5.4.1	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA	MES	2,997.00	
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	2,997.00	
1.2.3.2.4	ACCESO Y USO DE SALÓN PARA SERVICIO DE BANQUETES	PERSONA/EVENTO	11.00	
1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	2,809.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,124.00	
1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,190.00	
2.1.1.1.4	GUIARRA CLÁSICA	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.3.8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA / MES	151.00	
2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA / MES	151.00	
2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	151.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	193.94	224.97

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Infonavit Iztacalco".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	563.00	

1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	2,997.00	
1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	2,997.00	
1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	2,809.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,124.00	
1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,190.00	
2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA / MES	151.00	
2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA / MES	151.00	
2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA / MES	151.00	
2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.1.8	CAPOEIRA	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	151.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	193.94	224.97
2.4.1.4	MATERNALES Y PREESCOLARES SIN SERVICIO DE ALIMENTOS	PERSONA	259.00	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Josefina Díaz".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	563.00	
1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	2,997.00	
1.2.3.1.6	SALONES DE USOS MÚLTIPLES CENTRO SOCIAL JOSEFINA DÍAZ	EVENTO	5,244.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,124.00	
1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,190.00	
2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.5.4	COMPUTACIÓN BÁSICA	PERSONA / MES	423.00	
2.2.1.1.9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA / MES	114.00	
2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA / MES	135.00	
2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA / MES	151.00	
2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA / MES	151.00	
2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA / MES	151.00	
2.2.1.4.1	TERAPIA DE LENGUAJE	MES	65.00	

2.2.1.4.8	PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA MUJER	MES	65.00	
2.2.4.3	CONSULTA DE OPTOMETRÍA (EXÁMEN VISUAL)	PERSONA	42.00	
2.3.1.1.10	KICK BOXING	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	151.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	193.94	224.97
2.5.9.2.4	PENSIÓN	MENSUAL	824.76	956.72
2.5.9.12	ACCESO A CÁMARA PARA SERVICIO FOTOGRÁFICO	EVENTO	247.21	286.76

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Juventino Rosas".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	77.00	
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	130.00	
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE III	PARTIDO	197.00	
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	261.00	
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	563.00	
1.2.3.1.5.4.1	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA	MES	2,997.00	
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	2,997.00	
1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	2,997.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,124.00	
1.2.3.3.2.4	CLASE 4 CARPA, STANDS Y TABLONES	DÍA	1,406.00	
1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,190.00	
2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.6	TANGO	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA / MES	151.00	

2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.5.7	REGULARIZACIÓN DE PRIMARIA	PERSONA / MES	114.00	
2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA / MES	114.00	
2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA / MES	135.00	
2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA / MES	151.00	
2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA / MES	151.00	
2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.3.2	FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	151.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	193.94	224.97
2.3.2.3	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	PERSONA	34.09	39.54

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Leandro Valle".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	769.00	
1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	1,536.00	
1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	2,303.00	
1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	3,069.00	
1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	485.00	
1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	789.00	
1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	1,186.00	
1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	1,584.00	
1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	155.00	
1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	276.00	

1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	413.00	
1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	552.00	
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	77.00	
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	130.00	
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	197.00	
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	261.00	
1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	77.00	
1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	131.00	
1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	199.00	
1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	263.00	
1.2.1.4.3	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS TI	PARTIDO	540.00	
1.2.1.4.3	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS TII	PARTIDO	921.00	
1.2.1.4.3	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS TIII	PARTIDO	1,384.00	
1.2.1.4.3	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS TIV	PARTIDO	1,844.00	
1.2.1.4.4	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS TI	PARTIDO	281.00	
1.2.1.4.4	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS TII	PARTIDO	482.00	
1.2.1.4.4	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS TIII	PARTIDO	722.00	
1.2.1.4.4	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS TIV	PARTIDO	962.00	
1.2.1.4.4	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS TIV	PARTIDO	963.00	
1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TI	HORA	5,163.00	
1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TII	HORA	10,324.00	
1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TIII	HORA	15,483.00	
1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TIV	HORA	20,647.00	
1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TI	DÍA	6,742.00	
1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TII	DÍA	11,327.00	

1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TIII	DÍA	16,990.00	
1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TIV	DÍA	22,652.00	
1.2.3.1.4	TEATROS, AUDITORIO, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA LAS FIESTAS	EVENTO	4,382.00	
1.2.3.1.4.14.1	CENTRO SOCIAL LEANDRO VALLE SALÓN N° 1	EVENTO	5,244.00	
1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	2,997.00	
1.2.3.2.4	ACCESO Y USO DE SALÓN PARA SERVICIO DE BANQUETES	PERSONA/EVENTO	11.00	
1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	2,809.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,124.00	
1.2.3.4.4	JUEGOS GRANDES DE 101 m EN ADELANTE	DÍA	563.00	
1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,190.00	
2.1.1.1.3	GUITARRA	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.4.1	FRANCÉS	PERSONA / MES	91.00	
2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA / MES	151.00	
2.2.1.1.9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA / MES	114.00	
2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA / MES	135.00	
2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA / MES	151.00	
2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA / MES	151.00	
2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA / MES	151.00	
2.2.2.1	SERVICIO MÉDICO DENTAL	CONSULTA	52.00	
2.2.2.2	CURACIÓN DENTAL	PERSONA	113.00	
2.2.2.3	LIMPIEZA DENTAL	PERSONA	70.00	
2.2.2.4	EXTRACCIÓN	PERSONA	113.00	
2.2.2.5	AMALGAMA	PERSONA	113.00	
2.2.2.6	RESINA	PERSONA	113.00	
2.2.3.1	SERVICIO MÉDICO GENERAL	CONSULTA	52.00	
2.2.4.2	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO	PERSONA	36.00	
2.2.1.5.1	NATACIÓN	PERSONA / MES	189.00	
2.3.1.2.1	BUCEO	PERSONA / MES	321.00	
2.3.1.3.1	BASQUETBOL	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.3.5	VOLEIBOL	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	151.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	193.94	224.97
2.3.2.3	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	PERSONA	34.09	39.54
2.5.9.2.3	ESTACIONAMIENTO DE DÍA	DÍA	25.57	29.66
2.5.9.12	ACCESO A CÁMARA PARA SERVICIO FOTOGRÁFICO	EVENTO	247.21	286.76

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Mosco Chinampas I".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	2,997.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,124.00	
2.2.2.1	SERVICIO MEDICO DENTAL	CONSULTA	52.00	
2.2.2.3	LIMPIEZA DENTAL	PERSONA	70.00	
2.2.2.4	EXTRACCIÓN	PERSONA	113.00	
2.2.2.6	RESINA	PERSONA	113.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	193.94	224.97

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Mosco Chinampas II".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	563.00	
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	2,997.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,124.00	
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA / MES	151.00	
2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA / MES	151.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	193.94	224.97
2.4.1.4	MATERNALES Y PREESCOLARES SIN SERVICIO DE ALIMENTOS	PERSONA	259.00	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Nuevo Milenio".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.1.5.4.1	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA	MES	2,997.00	
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	2,997.00	
1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	2,809.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,124.00	
1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,190.00	
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA / MES	151.00	
2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA / MES	135.00	
2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.4.1	BOX	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	151.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	193.94	224.97
2.4.1.6	ESTIMULACIÓN TEMPRANA	PERSONA	259.00	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Parque Pantitlán".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	77.00	
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	130.00	
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	197.00	

1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	261.00	
1.2.1.2.3	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS TI	PARTIDO	540.00	
1.2.1.2.3	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS TII	PARTIDO	906.00	
1.2.1.2.3	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS TIII	PARTIDO	1,357.00	
1.2.1.2.3	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIA TIV	PARTIDO	1,811.00	
1.2.1.2.4	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS TI	PARTIDO	281.00	
1.2.1.2.4	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS TII	PARTIDO	476.00	
1.2.1.2.4	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS TIII	PARTIDO	709.00	
1.2.1.2.4	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS TIV	PARTIDO	944.00	
1.2.3.1.3	TEATROS, AUDITORIA Y FOROS AL AIRE LIBRE	EVENTO	1,079.00	
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	563.00	
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	2,997.00	
1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	2,809.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,124.00	
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA / MES	151.00	
2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA / MES	151.00	
2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA / MES	151.00	
2.2.4.4.4	CONSULTA PSICOLÓGICA FAMILIAR	PERSONA	164.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	193.94	224.97

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Ramos Millán".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	2,997.00	
1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	2,997.00	
1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	2,809.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,124.00	
1.2.3.3.2.4	CLASE 4 CARPA, STANDS Y TABLONES	DÍA	1,406.00	
1.2.3.4.7	INFLABLES	MES	749.00	
1.2.4.1.1.1	SERVICIO DE PALAPAS DE 25 A 45 PERSONAS	EVENTO	401.00	
1.2.4.1.1.2	SERVICIO DE PALAPAS DE 50 A 70 PERSONAS	EVENTO	779.00	
1.2.4.1.1.3	SERVICIO DE PALAPAS DE 100 A150 PERSONAS	EVENTO	1,668.00	
1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,190.00	
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA / MES	151.00	
2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	151.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	193.94	224.97
2.5.9.3	SANITARIOS EN MERCADOS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS	SERVICIO	5.32	6.17

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Recreo".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.1.4	TEATROS, AUDITORIO, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA LAS FIESTAS	EVENTO	4,382.00	
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	563.00	
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	2,997.00	
1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	2,809.00	

1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,124.00	
1.2.3.3.2.4	CLASE 4 CARPA, STANDS Y TABLONES	DÍA	1,406.00	
2.1.1.1.1	MÚSICA	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.1.3	GUITARRA	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.3.14	EXPRESIÓN CREATIVA	PERSONA / MES	91.00	
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA / MES	151.00	
2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA / MES	151.00	
2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.3.1	BASQUETBOL	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.9.1	CURSO DE VERANO	CURSO	345.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	193.94	224.97
2.4.1.4	MATERNALES Y PREESCOLARES SIN SERVICIO DE ALIMENTOS	PERSONA	259.00	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "San Pedro Iztacalco".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	485.00	
1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	789.00	
1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	1,186.00	
1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	1,584.00	
1.2.1.1.3	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	447.00	
1.2.1.1.3	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	785.00	
1.2.1.1.3	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	1,181.00	

1.2.1.1.3	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	1,573.00	
1.2.1.2.4	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS TI	PARTIDO	281.00	
1.2.1.2.4	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS TII	PARTIDO	476.00	
1.2.1.2.4	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS TIII	PARTIDO	709.00	
1.2.1.2.4	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS TIV	PARTIDO	944.00	
1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TI	HORA	5,163.00	
1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TII	HORA	10,324.00	
1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TIII	HORA	15,483.00	
1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TIV	HORA	20,647.00	
1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TI	DÍA	6,742.00	
1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TII	DÍA	11,327.00	
1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TIII	DÍA	16,990.00	
1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TIV	DÍA	22,652.00	
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	2,997.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,124.00	
1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,190.00	
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA / MES	151.00	
2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA / MES	151.00	
2.2.4.2	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO	PERSONA	36.00	
2.2.1.5.1	NATACIÓN	PERSONA / MES	189.00	
2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	151.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	193.94	224.97
2.3.2.3	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	PERSONA	34.09	39.54

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Sur 20".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.1.4	TEATROS, AUDITORIO, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA LAS FIESTAS	EVENTO	4,382.00	
1.2.3.1.5.4.1	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA	MES	2,997.00	
1.2.3.2.4	ACCESO Y USO DE SALÓN PARA SERVICIO DE BANQUETES	PERSONA/EVENTO	11.00	
1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	2,809.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,124.00	
2.1.1.1.3	GUITARRA	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA / MES	114.00	
2.1.1.8.7	TAICHI	PERSONA / MES	151.00	
2.2.1.1.9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA / MES	114.00	
2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA / MES	135.00	
2.2.1.3.1	AIKIDO	PERSONA / MES	135.00	
2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA / MES	151.00	
2.2.1.3.4	KENDO	PERSONA / MES	151.00	
2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA / MES	151.00	
2.2.1.4.5	TERAPIA FÍSICA DE FISIOTERAPIAS	MES	65.00	
2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	151.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	193.94	224.97
2.3.2.3	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	PERSONA	34.09	39.54
2.4.1.6	ESTIMULACIÓN TEMPRANA	PERSONA	259.00	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Tlacotal (Las Jarillas)".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	2,997.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,124.00	
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA / MES	151.00	
2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA / MES	151.00	
2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA / MES	151.00	
2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA / MES	151.00	
2.2.4.4	CONSULTA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	PERSONA	122.00	
2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	151.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	193.94	224.97

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Unidad Vecinal".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	769.00	
1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	1,536.00	
1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	2,303.00	
1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	3,069.00	
1.2.1.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE NOCTURNO TI	PARTIDO	1,539.00	

1.2.1.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE NOCTURNO TII	PARTIDO	3,030.00	
1.2.1.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE NOCTURNO TIII	PARTIDO	4,543.00	
1.2.1.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE NOCTURNO TIV	PARTIDO	6,057.00	
1.2.1.2.1	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	177.00	
1.2.1.2.1	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	294.00	
1.2.1.2.1	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	445.00	
1.2.1.2.1	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	593.00	
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	77.00	
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	130.00	
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	197.00	
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	261.00	
1.2.3.1.4.13.1	CENTRO SOCIAL UNIDAD VECINAL SALÓN LAS ORQUÍDEAS	EVENTO	6,743.00	
1.2.3.1.4.13.2	CENTRO SOCIAL UNIDAD VECINAL SALÓN N° 2	EVENTO	4,498.00	
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	2,997.00	
1.2.3.2.4	ACCESO Y USO DE SALÓN PARA SERVICIO DE BANQUETES	PERSONA/EVENTO	11.00	
1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	2,809.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,124.00	
1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,190.00	
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.5.3	ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA / MES	114.00	

2.1.1.5.4	COMPUTACIÓN BÁSICA	PERSONA / MES	423.00	
2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA / MES	135.00	
2.2.1.1.8	COCINA Y REPOSTERÍA	PERSONA / MES	135.00	
2.2.4.4	CONSULTA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	PERSONA	122.00	
2.3.1.1.10	KICK BOXING	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.3.2	FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.5.2	PATINAJE ARTÍSTICO	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA / MES	151.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	193.94	224.97

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Zapata Vela".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	155.00	
1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	276.00	
1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	413.00	
1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	552.00	
1.2.3.1.4.15.1	CENTRO SOCIAL ZAPATA VELA SALÓN	EVENTO	5,244.00	
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	563.00	
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	2,997.00	
1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	2,997.00	
1.2.3.2.4	ACCESO Y USO DE SALÓN PARA SERVICIO DE BANQUETES	PERSONA/EVENTO	11.00	
1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	2,809.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,124.00	
1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,190.00	
2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA / MES	151.00	
2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.4.1	BOX	PERSONA / MES	151.00	

2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	193.94	224.97
2.4.1.4	MATERNALES Y PREESCOLARES SIN SERVICIO DE ALIMENTOS	PERSONA	259.00	
2.5.9.12	ACCESO A CÁMARA PARA SERVICIO FOTOGRÁFICO	EVENTO	247.21	286.76

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Granjas México".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	563.00	
1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	2,997.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,124.00	
1.2.3.3.2.4	CLASE 4 CARPA, STANDS Y TABLONES	DÍA	1,406.00	
2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.5.3	ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA / MES	114.00	
2.1.1.5.7	REGULARIZACIÓN DE PRIMARIA	PERSONA / MES	114.00	
2.1.1.8.7	TAICHI	PERSONA / MES	151.00	
2.2.1.1.8	COCINA Y REPOSTERÍA	PERSONA / MES	135.00	
2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA / MES	151.00	
2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA / MES	151.00	
2.2.4.4.2	CONSULTA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	PERSONA	122.00	
2.3.1.1.10	KICK BOXING	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.3.2	FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	151.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	193.94	224.97
2.5.9.3	SANITARIOS EN MERCADOS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS	SERVICIO	5.32	6.17

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Jardines Tecma".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	563.00	
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	2,997.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,124.00	
1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,190.00	
2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.5.4	COMPUTACIÓN BÁSICA	PERSONA / MES	423.00	
2.2.1.1.8	COCINA Y REPOSTERÍA	PERSONA / MES	135.00	
2.2.1.1.9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA / MES	114.00	
2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	151.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	193.94	224.97
2.4.1.6	ESTIMULACIÓN TEMPRANA	PERSONA	259.00	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Alberca Pantitlán".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TI	HORA	5,163.00	
1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TII	HORA	10,324.00	
1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TIII	HORA	15,483.00	
1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TIV	HORA	20,647.00	
1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TI	DÍA	6,742.00	
1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TII	DÍA	11,327.00	
1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TIII	DÍA	16,990.00	

1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TIV	DÍA	22,652.00	
1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	2,809.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,124.00	
2.2.1.5.1	NATACIÓN	PERSONA / MES	189.00	
2.2.4.2	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO	PERSONA	36.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	193.94	224.97
2.3.2.3	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	PERSONA	34.09	39.54

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Agua Caliente".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	563.00	
1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	2,997.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,124.00	
1.2.3.3.2.4	CLASE 4 CARPA, STANDS Y TABLONES	DÍA	1,406.00	
1.2.4.1.1.1	SERVICIO DE PALAPAS DE 25 A 45 PERSONAS	EVENTO	401.00	
1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,190.00	
2.1.1.1.1	MÚSICA	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA / MES	151.00	
2.2.4.4.2	CONSULTA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	PERSONA	122.00	
2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	151.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	193.94	224.97

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centro Social "Fortaleza".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	77.00	
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	130.00	
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	197.00	
1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	261.00	
1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	77.00	
1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	131.00	
1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	199.00	
1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	263.00	
1.2.3.1.4	TEATROS, AUDITORIO, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA LAS FIESTAS	EVENTO	4,382.00	
1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	563.00	
1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	2,997.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,124.00	
1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,190.00	
2.1.1.1.1	MÚSICA	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.2	BAILEROS DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA / MES	151.00	
2.2.1.1.9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA / MES	114.00	
2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA / MES	135.00	
2.2.1.2.8	ARTESANÍAS	PERSONA / MES	125.00	
2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA / MES	151.00	

2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA / MES	151.00	
2.2.4.2	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO	PERSONA	36.00	
2.3.1.3.1	BASQUETBOL	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.3.2	FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.3.4	HOCKEY	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.4.1	BOX	PERSONA / MES	151.00	
2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA / MES	151.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	193.94	224.97
2.3.2.3	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	PERSONA	34.09	39.54
2.4.1.6	ESTIMULACIÓN TEMPRANA	PERSONA	259.00	
2.5.9.2.3	ESTACIONAMIENTO DE DÍA	DÍA	25.57	29.66
2.5.9.12	ACCESO A CÁMARA PARA SERVICIO FOTOGRÁFICO	EVENTO	247.21	286.76

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Escuela de Iniciación Musical "Silvestre Revueltas".			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.1.1.1.3	GUITARRA	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.1.5	VIOLÍN	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.1.6	PIANO	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.1.7	FLAUTA TRASVERSA	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.1.9	APRECIACIÓN MUSICAL	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.1.10	TROMPETA	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.1.11	CANTO	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.1.12	SAXOFÓN	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.1.14	CONTRABAJO	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.1.16	VIOLONCHELO	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.1.17	PERCUSIONES	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.1.18	SOLFEO	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.1.19	CLARINETE	PERSONA / MES	151.00	
2.1.1.1.20	CONJUNTOS CORALES	PERSONA / MES	151.00	
2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	193.94	224.97

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Centros Cibernéticos.			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
4	PRODUCTOS POR ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO			
4.1	ENAJENACIÓN DE:			

4.1.1.5	INFORMACIÓN DE DISKETTES, DISCOS COMPACTOS, CINTAS MAGNÉTICAS Y SIMILARES			
4.1.1.5.1	IMPRESOS	HOJA	2.12	2.46
4.1.1.5.3	DIGITALIZACIÓN O ESCANEADO	FOLIO	2.12	2.46
4.1.1.5.5	INTERNET	HORA	13.00	
4.1.5.3	DISKETTES	PZA.	7.00	
2.1.1.5.4	COMPUTACIÓN BÁSICA	PERSONA / MES	423.00	
2.1.1.5.4.1	COMPUTACIÓN AVANZADA	PERSONA / MES	483.00	

DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL.

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Sanitarios en Mercados.			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.4.2.5	USO DE ESPACIO EN MERCADOS PÚBLICOS	MERCADO/MES	4,681.00	
2.5.9.2.3	ESTACIONAMIENTO DE DÍA	DÍA	25.57	29.66
2.5.9.3	SANITARIOS EN MERCADOS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS	SERVICIO	5.32	6.17
1.2.3.5.6.4	BAJO TECHO TIV	DÍA	66.00	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Reordenamiento en Comercio y Vía Pública.			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,124.00	
1.5.1.1	PUESTOS FIJOS INCLUYENDO LOS DE TIANGUIS Y MERCADOS SOBRE RUEDAS Y BAZARES. CUOTA POR DÍA (CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO)	DÍA	30.85	
1.5.1.2	PUESTOS SEMIFIJOS INCLUYENDO LOS DE TIANGUIS Y MERCADOS SOBRE RUEDAS Y BAZARES. CUOTA POR DÍA (CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO)	DÍA	10.25	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Ferias y Juegos Mecánicos.			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.4	FERIAS, JUEGOS MECÁNICOS, DIVERSIONES Y SIMILARES			
1.2.3.4.1	REMOLQUES Y JUEGOS DE DESTREZA DE 1 m ² Y 19 m ²	DÍA	94.00	
1.2.3.4.2	JUEGOS CHICOS DE 2 m ² A 75 m ²	DÍA	189.00	
1.2.3.4.3	JUEGO MEDIANOS DE 76 m ² A 100 m ²	DÍA	281.00	
1.2.3.4.4	JUEGOS GRANDES DE 101 m ² EN ADELANTE	DÍA	563.00	
1.2.3.4.7	INFLABLES	MES	749.00	
1.2.3.4.8	BRINCOLINES	MES	749.00	
1.2.3.5.6	ESPACIO POR METRO CUADRADO			
1.2.3.5.6.1	AL AIRE LIBRE. TI	HORA	4.00	
1.2.3.5.6.1	AL AIRE LIBRE. TII	HORA	8.00	
1.2.3.5.6.1	AL AIRE LIBRE. TIII	HORA	10.00	
1.2.3.5.6.1	AL AIRE LIBRE. TIV	HORA	14.00	
1.2.3.5.6.2	AL AIRE LIBRE. TI	DÍA	8.00	
1.2.3.5.6.2	AL AIRE LIBRE. TII	DÍA	14.00	
1.2.3.5.6.2	AL AIRE LIBRE. TIII	DÍA	28.00	
1.2.3.5.6.2	AL AIRE LIBRE. TIV	DÍA	32.00	
1.2.3.5.6.3	BAJO TECHO. TI	HORA	8.00	
1.2.3.5.6.3	BAJO TECHO. TII	HORA	14.00	
1.2.3.5.6.3	BAJO TECHO. TIV	HORA	32.00	
1.2.3.5.6.4	BAJO TECHO. TI	DÍA	14.00	
1.2.3.5.6.4	BAJO TECHO. TII	DÍA	32.00	
1.2.3.5.6.4	BAJO TECHO. TIII	DÍA	47.00	
1.2.3.5.6.4	BAJO TECHO. TIV	DÍA	66.00	

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Casetas Telefónicas y Acomodadores de Vehículos.			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.5.2.1	CASSETAS TELEFÓNICAS	CASETA	1,187.00	
1.5.2.2.1	ACOMODADORES DE VEHÍCULOS QUE PARA LA RECEPCIÓN DEL VEHÍCULO OCUPAN LA VÍA PÚBLICA, SIN PUBLICIDAD Y QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER 1M ² DE DIMENSIÓN.	SEMESTRE	1,681.00	

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Panteón San José.			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.1	SERVICIOS QUE PRESTA LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS PANTEONES DE SU PROPIEDAD A TRAVÉS DE LAS ALCALDÍAS U ÓRGANOS DESCONCENTRADOS			
1.1.1	INHUMACIONES			
1.1.1.1	A TÍTULO DE TEMPORALIDAD A 7 AÑOS SIN DERECHO A REFRENDO	SERVICIO	311.00	
1.1.1.2	A TÍTULO DE TEMPORALIDAD MÁXIMA CON DERECHO A CADA REFRENDO EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	SERVICIO	399.00	
1.1.1.3	A TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE EN GAVETA CON DERECHO A REFRENDO CADA 7 AÑOS	SERVICIO	95.00	
1.1.1.4	A TÍTULO DE PERPETUIDAD	SERVICIO	118.00	
1.1.2	CONSTRUCCIÓN Y ADQUISICIÓN:			
1.1.2.1	CONSTRUCCIÓN A TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE PARA CRIPTA	CONSTRUCCIÓN	230.00	
1.1.2.2	ADQUISICIÓN A TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE PARA NICHOS, CADA 7 AÑOS	ADQUISICIÓN	1,298.00	
1.1.3	REFRENDOS			
1.1.3.1	DE FOSA CADA 7 AÑOS	SERVICIO	168.00	
1.1.3.2	DE GAVETA OCUPADA, CADA 7 AÑOS	SERVICIO	256.00	
1.1.3.3	DE NICHOS CADA 7 AÑOS	SERVICIO	125.00	
1.1.3.4	DE CRIPTA FAMILIAR NO OCUPADA, CADA 7 AÑOS	SERVICIO	256.00	
1.1.4	EXHUMACIONES			
1.1.4.1	DE RESTOS CUMPLIDOS	SERVICIO	125.00	
1.1.4.2	DE RESTOS PREMATUROS	SERVICIO	482.00	
1.1.5	RE-INHUMACIONES		161.00	
1.1.5.1	DE RESTOS EN FOSA CADA VEZ	SERVICIO	161.00	
1.1.5.2	DE RESTOS PREMATUROS	SERVICIO	256.00	
1.1.6	DEPÓSITO DE RESTOS QUE SE INTRODUCAN EN GAVETA O NICHOS EN DONDE SE ENCUENTREN DEPOSITADOS OTROS RESTOS, INCLUYENDO EL DESMONTE DE LA PLACA	SERVICIO	125.00	

1.1.7	INCINERACIONES			
1.1.7.1	DE CADÁVERES	SERVICIO	1,306.00	
1.1.7.2	DE RESTOS O MIEMBROS HUMANOS O FETOS	SERVICIO	736.00	
1.1.8	CERTIFICACIÓN, EXPEDICIÓN O REEXPEDICIÓN CADA VEZ	SERVICIO	52.00	
1.1.8.2.4	MANTENIMIENTO DE FOSAS	SERVICIO	131.00	
1.1.9	SERVICIOS			
1.1.9.1	VELATORIO	SERVICIO	125.00	
1.1.9.2	CARROZA	SERVICIO	95.00	
1.1.9.3	ÓMNIBUS DE ACOMPAÑAMIENTO	SERVICIO	375.00	
1.1.10	ENCORTINADOS DE FOSA			
1.1.10.1	DE ADULTOS CON MUROS DE TABIQUE	SERVICIO	516.00	
1.1.10.2	DE MENORES CON MUROS DE TABIQUE	SERVICIO	256.00	
1.1.10.3	ESPECIAL DE ADULTOS CON MUROS DE TABIQUE	SERVICIO	641.00	
1.1.10.4	DE ADULTOS CON MUROS DE CONCRETO PRE COLADO	SERVICIO	1,029.00	
1.1.11	BÓVEDAS			
1.1.11.1	CON 5 LOSAS DE CONCRETO DE 1.00 X 0.44 X 0.05 M	SERVICIO	806.00	
1.1.11.2	CON 5 LOSAS DE CONCRETO DE 0.84 X 0.44 X 0.05M	SERVICIO	516.00	
1.1.11.3	CON 5 LOSAS DE CONCRETO DE 0.60 X 0.30 X 0.05 M	SERVICIO	256.00	
1.1.12	CIERRE DE GAVETAS Y NICHOS			
1.1.12.1	DE GAVETA GRANDE EN CRIPTA	SERVICIO	381.00	
1.1.12.2	DE GAVETA CHICA EN CRIPTA	SERVICIO	256.00	
1.1.12.3	DE NICHOS PARA RESTOS	SERVICIO	125.00	
1.1.13	GRAVADOS DE LETRAS, NÚMEROS O SIGNOS	SERVICIO POR CADA DÍGITO.	10.00	
1.1.14	TALUDES			
1.1.14.1	CONSTRUCCIÓN EN FOSA	CONSTRUCCIÓN	125.00	
1.1.14.2	ARREGLO EN FOSA DE ADULTOS	SERVICIO	79.00	
1.1.14.3	ARREGLO EN FOSA DE MENORES	SERVICIO	47.00	
1.1.15	DESMONTO Y MONTE DE MONUMENTOS			
1.1.15.1	GRANDE DE GRANITO	SERVICIO	806.00	
1.1.15.2	MEDIANO DE GRANITO	SERVICIO	516.00	
1.1.15.3	CHICO DE GRANITO	SERVICIO	256.00	
1.1.15.4	DE PIEDRA NATURAL	SERVICIO	1,029.00	
1.1.15.5	DE MÁRMOL	SERVICIO	1,797.00	
1.1.15.6	DE GUARNICIÓN DE GRANITO	SERVICIO	125.00	
1.1.15.7	DE CITARILLA DE CEMENTO	SERVICIO	79.00	
1.1.15.8	DE CAPILLA SEGÚN PRESUPUESTO MÍNIMO	SERVICIO	3,010.00	
1.1.16	AMPLIACIONES			
1.1.16.1	DE FOSA DE ADULTO	CONSTRUCCIÓN	125.00	

1.1.16.2	DE FOSA DE MENOR A FOSA PARA ADULTO	CONSTRUCCIÓN	468.00	
1.1.16.3	PERIMETRAL DE BANQUETAS	CONSTRUCCIÓN	381.00	

DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador:	Desarrollo Sustentable.			
Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTRO RECREATIVOS	MES	2,809.00	
1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,124.00	
1.2.3.3.2.1	CLASE 1 LONA Y TABLONES	DÍA	655.00	
1.2.3.3.2.2	CLASE 2 CARPA Y TABLONES	DÍA	1,033.00	
1.2.3.3.2.3	CLASE 3 STANDS Y TABLONES BAJO TECHO	DÍA	1,217.00	
1.2.3.3.2.4	CLASE 4 CARPA, STANDS Y TABLONES	DÍA	1,406.00	
1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,190.00	

TRANSITORIOS.

Primero.- Publíquense en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Segundo.- Este aviso deja sin efectos las cuotas y conceptos que aparecen publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 22 de marzo de 2019.

Tercero.- Este aviso entra en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Ciudad de México, a 04 de febrero de 2020.

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE EN IZTACALCO

ALCALDÍA DE IZTACALCO.

Raúl Armando Quintero Martínez, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Iztacalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21, 52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1,3,6,20 fracción XI y XXIII, 31 fracción III y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y con la finalidad de dar cumplimiento al numeral 24 del capítulo IV, de las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de enero de 2020, doy a conocer lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS CONCEPTOS Y CUOTA Y/O TARIFAS POR EL USO Y APROVECHAMIENTO O ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO Y PRODUCTOS O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO EN LA “CIUDAD DEPORTIVA DE LA MAGDALENA MIXIHUCA” EN LA ALCALDÍA DE IZTACALCO.

CONSIDERANDO

Que el Comité de Patrimonio Inmobiliario en su Séptima Sesión Extraordinaria del 4 de julio de 2019, (07-E/2019), dictaminó procedente la asignación para “uso, aprovechamiento y explotación en favor de la Alcaldía de Iztacalco de la “Ciudad Deportiva Magdalena Mixihuca” respecto del Polígono 1 con una superficie de 473,529.02 metros cuadrados de terreno y 16,880.93 metros cuadrados de construcción; y los Polígonos 2 y 3 con una superficie de 232,518.13 metros cuadrados de terreno, para el desarrollo de actividades deportivas en beneficio de los habitantes de la ciudad de México.

Que con fecha 19 de julio de 2019 se suscribieron las “Bases de Colaboración que en el marco de la asignación de diversas áreas de la denominada “Ciudad Deportiva Magdalena Mixihuca” celebraron por una parte el Gobierno de la Ciudad de México y la Alcaldía de Iztacalco, para que en el ámbito de sus competencias se realicen las gestiones necesarias a efecto las superficies a que se refiere el Considerando inmediato anterior, sean entregadas a la Alcaldía en los términos de la normatividad aplicable al régimen patrimonial de la Ciudad de México.

Que la población de esta demarcación requiere de espacios donde realizar actividades sociales, deportivas y culturales que coadyuven en la elevación de su nivel de vida. Que la población de Iztacalco merece el desarrollo de actividades deportivas, culturales y sociales en espacios acondicionados y seguros, el Gobierno de la Alcaldía de Iztacalco, como política pública ha decidido promover e impulsar el uso de espacios públicos en óptimas condiciones, para bienestar de su población; y en apoyo a la población de escasos recursos y grupos vulnerables.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.

PRIMERO. Los presentes criterios tienen por objeto regular las bases y criterios que normen las cuotas y/o tarifas y cobros por el uso o aprovechamiento de las instalaciones deportivas de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixihuca a cargo de la Alcaldía de Iztacalco, así como por los servicios que preste.

SEGUNDO. Las cuotas y/o tarifas que el presente ordenamiento establece serán cobradas por las áreas receptoras, cajas u otros medios que para tal efecto determine la Alcaldía de Iztacalco en cada una de las instalaciones deportivas, quienes deberán extender el comprobante respectivo.

TERCERO. Podrá exentarse del pago de cuotas y/o tarifas por el uso o aprovechamiento de las instalaciones deportivas a cargo de la Alcaldía de Iztacalco, a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades que conforman la Administración Pública Local y Federal, cuando se trate de actividades relacionadas con su objeto público. En el caso de la Administración Pública Federal y Local y de los poderes legislativo y judicial, local o federal, la exención sólo aplicará para la realización de actividades relacionadas con su objeto público y de acuerdo con los términos que para tal efecto determine la Alcaldía de Iztacalco a través de la Dirección General de Desarrollo Social.

CUARTO. Los cobros realizados por cualquiera de los conceptos señalados en estos criterios no estarán sujetos a devolución.

QUINTO. En el caso de que se vea suspendida una actividad deportiva dentro de una instalación ya sea por causas climáticas, por la emisión de una declaratoria de emergencia o problemas de mantenimiento, se podrá reprogramar nuevamente la fecha para el uso del inmueble o espacio sin ningún costo adicional. Bajo ninguna circunstancia se realizará el reembolso de la cuota y/o tarifa.

SEXTO. Que conforme a las disposiciones legales aplicables la Alcaldía de Iztacalco comunica mediante el siguiente aviso las cuotas y/o tarifas por el uso o aprovechamiento de las instalaciones públicas de la “Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixihuca” que se encuentran a su cargo:

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.
centro generador:	Ciudad Deportiva Magdalena Mixihuca.

PRODUCTOS

INSCRIPCIÓN

Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.3.2.1	Inscripción / reinscripción	Persona / Año	179.22	207.90
2.2.4.2	Certificado medico	Persona	52.00	

ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DEPORTIVA

Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.3.1.7.5.1	Acondicionamiento físico (pesas) /2 días sem	Mes	136.00	
2.3.1.7.5.2	Acondicionamiento físico (pesas) /3 días sem	Mes	203.00	
2.3.1.7.5.3	Acondicionamiento físico (pesas) /4 días sem	Mes	271.00	
2.3.1.7.5.4	Acondicionamiento físico (pesas) /5 días sem	Mes	338.00	
2.2.1.5.2.1	Aquaerobics /2 días sem	Mes	198.00	
2.2.1.5.2.2	Aquaerobics /4 días sem	Mes	396.00	
2.3.1.7.6.1	Atletismo /2 días sem	Mes	136.00	
2.3.1.7.6.2	Atletismo /3 días sem	Mes	203.00	
2.3.1.7.6.3	Atletismo /4 días sem	Mes	271.00	
2.3.1.7.6.4	Atletismo /5 días sem	Mes	338.00	
2.3.1.3.1.1	Basquetbol /2 días sem	Mes	136.00	
2.3.1.3.1.2	Basquetbol /3 días sem	Mes	203.00	
2.3.1.3.1.3	Basquetbol /4 días sem	Mes	271.00	
2.3.1.3.1.4	Basquetbol /5 días sem	Mes	338.00	
2.2.1.5.1	Bebe acuático	Mes	198.00	
2.3.1.3.8	Beisbol	Mes	136.00	
2.3.1.4.1.1	Boxeo /2 días sem	Mes	136.00	
2.3.1.4.1.2	Boxeo /3 días sem	Mes	203.00	
2.3.1.4.1.3	Boxeo /4 días sem	Mes	271.00	
2.3.1.4.1.4	Boxeo /5 días sem	Mes	338.00	
2.3.1.2.1	Buceo	Mes	286.00	
2.3.1.3.3	Futbol soccer	Mes	182.00	
2.3.1.6.2.1	Gimnasia artística /2 días sem	Mes	136.00	
2.3.1.6.2.2	Gimnasia artística /3 días sem	Mes	203.00	
2.3.1.6.2.3	Gimnasia artística /4 días sem	Mes	271.00	
2.3.1.6.2.4	Gimnasia artística /5 días sem	Mes	338.00	
2.3.1.6.2.5	Gimnasia artística /2 días sem/3 horas	Mes	406.00	

2.3.1.6.2.6	Gimnasia artística /3 días sem/3 horas	Mes	541.00	
2.3.1.6.2.7	Gimnasia artística /4 días sem/3 horas	Mes	676.00	
2.3.1.6.2.8	Gimnasia artística /5 días sem/3 horas	Mes	811.00	
2.3.1.6.2.9	Gimnasia artística /2 días sem/4 horas	Mes	1,082.00	
2.3.1.6.2.10	Gimnasia trampolín /2 días sem	Mes	136.00	
2.3.1.6.2.11	Gimnasia trampolín /3 días sem	Mes	203.00	
2.3.1.6.2.12	Gimnasia trampolín /4 días sem	Mes	271.00	
2.3.1.6.2.13	Gimnasia trampolín /5 días sem	Mes	338.00	
2.3.1.6.2.14	Gimnasia rítmica /2 días sem	Mes	136.00	
2.3.1.6.2.15	Gimnasia rítmica /3 días sem	Mes	203.00	
2.3.1.6.2.16	Gimnasia rítmica /4 días sem	Mes	271.00	
2.3.1.6.2.17	Gimnasia rítmica /5 días sem	Mes	338.00	
2.3.1.3.4	Hockey sobre patines	Mes	136.00	
2.2.1.3.5.1	Kung fu (wu- shu) /2 días sem	Mes	136.00	
2.2.1.3.5.2	Kung fu (wu- shu) /3 días sem	Mes	203.00	
2.2.1.3.3.1	Lima lama /2 días sem	Mes	136.00	
2.2.1.3.3.2	Lima lama /3 días sem	Mes	203.00	
2.2.1.5.1.1	Natación /2 días sem	Mes	198.00	
2.2.1.5.1.2	Natación /4 días sem	Mes	396.00	
2.2.1.3.6.1	Taekwondo /2 días sem	Mes	136.00	
2.2.1.3.6.2	Taekwondo /3 días sem	Mes	203.00	
2.2.1.5.3.1	Tenis /2 días sem	Mes	136.00	
2.2.1.5.3.2	Tenis /3 días sem	Mes	203.00	
2.3.1.5.8.1	Triatlón /2 días sem	Mes	136.00	
2.3.1.5.8.2	Triatlón /4 días sem	Mes	203.00	
2.3.1.3.5.2	Voleibol /2 días sem	Mes	136.00	
2.3.1.3.5.3	Voleibol /3 días sem	Mes	203.00	
2.3.1.3.5.1	Voleibol de playa	Mes	156.00	
2.3.1.6.2.18	Yoga	Mes	156.00	
2.3.1.7.4	Esgrima	Mes	136.00	

CENTRO DE ARTES ACUÁTICAS

Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.3.1.5.8.3	Triatlón /2 días sem/10-20 años	Mes	416.00	
2.3.1.5.8.4	Triatlón /3 días sem/10-20 años	Mes	624.00	
2.3.1.5.8.5	Triatlón /4 días sem/10-20 años	Mes	832.00	
2.3.1.5.8.6	Triatlón /5 días sem/10-20 años	Mes	1,040.00	
2.3.1.5.8.7	Triatlón /2 días sem/más de 21	Mes	624.00	
2.3.1.5.8.8	Triatlón /3 días sem/más de 21	Mes	936.00	
2.3.1.5.8.9	Triatlón /4 días sem/más de 21	Mes	1,248.00	
2.3.1.5.8.10	Triatlón /5 días sem/más de 21	Mes	1,560.00	
2.3.1.5.8.11	Para triatlón /2 días sem/discapacidad	Mes	208.00	
2.3.1.5.8.12	Para triatlón /3 días sem/discapacidad	Mes	312.00	
2.3.1.5.8.13	Para triatlón /4 días sem/discapacidad	Mes	416.00	
2.3.1.5.8.14	Para triatlón /5 días sem/discapacidad	Mes	520.00	
2.2.1.5.1.3	Natación en aguas abiertas /2 días sem	Mes	416.00	
2.2.1.5.1.4	Natación en aguas abiertas /3 días sem	Mes	624.00	
2.2.1.5.1.5	Natación en aguas abiertas /4 días sem	Mes	832.00	
2.2.1.5.1.6	Natación en aguas abiertas /5 días sem	Mes	1,040.00	

BEISBOL

Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.3.1.3.8.1	Beisbol /2 días sem/5-6 años	Mes	312.00	
2.3.1.3.8.2	Beisbol /3 días sem/5-6 años	Mes	468.00	
2.3.1.3.8.3	Beisbol /4 días sem/5-6 años	Mes	624.00	
2.3.1.3.8.4	Beisbol /5 días sem/5-6 años	Mes	780.00	
2.3.1.3.8.5	Beisbol /2 días sem/7-8 años	Mes	375.00	
2.3.1.3.8.6	Beisbol /3 días sem/7-8 años	Mes	562.00	
2.3.1.3.8.7	Beisbol /4 días sem/7-8 años	Mes	749.00	
2.3.1.3.8.8	Beisbol /5 días sem/7-8 años	Mes	936.00	
2.3.1.3.8.9	Beisbol /2 días sem/9-10 años	Mes	437.00	
2.3.1.3.8.10	Beisbol /3 días sem/9-10 años	Mes	655.00	
2.3.1.3.8.11	Beisbol /4 días sem/9-10 años	Mes	874.00	
2.3.1.3.8.12	Beisbol /5 días sem/9-10 años	Mes	1,092.00	
2.3.1.3.8.13	Beisbol /2 días sem/11-12 años	Mes	437.00	
2.3.1.3.8.14	Beisbol /3 días sem/11-12 años	Mes	655.00	
2.3.1.3.8.15	Beisbol /4 días sem/11-12 años	Mes	874.00	
2.3.1.3.8.16	Beisbol /5 días sem/11-12 años	Mes	1,092.00	
2.3.1.3.8.17	Beisbol /2 días sem/13-14 años	Mes	437.00	
2.3.1.3.8.18	Beisbol /3 días sem/13-14 años	Mes	655.00	
2.3.1.3.8.19	Beisbol /4 días sem/13-14 años	Mes	874.00	
2.3.1.3.8.20	Beisbol /5 días sem/13-14 años	Mes	1,092.00	
2.3.1.3.8.21	Beisbol /2 días sem/15-16 años	Mes	499.00	
2.3.1.3.8.22	Beisbol /3 días sem/15-16 años	Mes	749.00	
2.3.1.3.8.23	Beisbol /4 días sem/15-16 años	Mes	998.00	
2.3.1.3.8.24	Beisbol /5 días sem/15-16 años	Mes	1,248.00	
2.3.1.3.8.25	Beisbol /2 días sem/17-21 años	Mes	499.00	
2.3.1.3.8.26	Beisbol /3 días sem//17-21 años	Mes	749.00	
2.3.1.3.8.27	Beisbol /4 días sem//17-21 años	Mes	998.00	
2.3.1.3.8.28	Beisbol /5 días sem//17-21 años	Mes	1,248.00	

SKATE PARK

Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.5.7.1.1	Acceso a pista skate park	Día	17.92	20.79
2.5.7.1.2	Uso de espacio al aire libre m2	Día	21.51	24.95
2.3.1.5.4.1	Skate Nivel Principal /2 días sem	Mes	624.00	
2.3.1.5.4.2	Skate Nivel Principal /3 días sem	Mes	936.00	
2.3.1.5.4.3	Skate Nivel Principal /4 días sem	Mes	1,248.00	
2.3.1.5.4.4	Skate Nivel Principal /5 días sem	Mes	1,560.00	
2.3.1.5.4.5	Skate Nivel Intermedio /2 días sem	Mes	832.00	
2.3.1.5.4.6	Skate Nivel Intermedio /3 días sem	Mes	1,248.00	
2.3.1.5.4.7	Skate Nivel Intermedio /4 días sem	Mes	1,664.00	
2.3.1.5.4.8	Skate Nivel Intermedio /5 días sem	Mes	2,079.00	
2.3.1.5.4.9	Skate Nivel avanzado /2 días sem	Mes	1,040.00	
2.3.1.5.4.10	Skate Nivel avanzado /3 días sem	Mes	1,560.00	
2.3.1.5.4.11	Skate Nivel avanzado /4 días sem	Mes	2,079.00	
2.3.1.5.4.12	Skate Nivel avanzado /5 días sem	Mes	2,599.00	

PISTA BMX

Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.5.7.1.3	Acceso a pista BMX	Día	22.40	25.98
2.5.7.1.4	Uso de espacio al aire libre M2	día/Persona	21.51	24.95
1.2.1.9.5.1	Pista BMX Nivel Principal /2 días sem	Mes	624.00	
1.2.1.9.5.2	Pista BMX Nivel Principal /3 días sem	Mes	936.00	
1.2.1.9.5.3	Pista BMX Nivel Principal /4 días sem	Mes	1,248.00	
1.2.1.9.5.4	Pista BMX Nivel Principal /5 días sem	Mes	1,560.00	
1.2.1.9.5.5	Pista BMX Nivel Intermedio /2 días sem	Mes	832.00	
1.2.1.9.5.6	Pista BMX Nivel Intermedio /3 días sem	Mes	1,248.00	
1.2.1.9.5.7	Pista BMX Nivel Intermedio /4 días sem	Mes	1,664.00	
1.2.1.9.5.8	Pista BMX Nivel Intermedio /5 días sem	Mes	2,079.00	
1.2.1.9.5.9	Pista BMX Nivel Avanzado /2 días sem	Mes	1,040.00	
1.2.1.9.5.10	Pista BMX Nivel Avanzado /3 días sem	Mes	1,560.00	
1.2.1.9.5.11	Pista BMX Nivel Avanzado /4 días sem	Mes	2,079.00	
1.2.1.9.5.12	Pista BMX Nivel Avanzado /5 días sem	Mes	2,599.00	

PARQUE AÉREO

Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
2.5.7.1.5	Parque aéreo 1 nivel	persona	17.92	20.79
2.5.7.1.6	Parque aéreo 2 nivel	persona	31.36	36.38
2.5.7.1.7	Parque aéreo 3 nivel	persona	44.80	51.97
2.5.7.1.8	Parque infantil	Persona	17.92	20.79

APROVECHAMIENTOS**INSTALACIONES NO DEPORTIVAS**

Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.1.8.1.1	Explanada sala de armas	Evento/día	25,988.00	
1.2.3.1.5.4.3	Oficina	Día	1,560.00	
1.2.3.1.5.4.4.1	Sala de juntas "Pilar Roldan"	Día	2,599.00	
1.2.3.1.5.4.4.2	Sala de juntas "Pilar Roldan"	Hora	312.00	
1.2.3.1.5.4.5	Sala de prensa del estadio Jesús Martínez "Palillo"	Día	3,639.00	
1.2.3.1.5.4.6	Sala de prensa del estadio Jesús Martínez "Palillo"	Hora	520.00	
1.2.1.9.1.1	Pista atlética/ruta trazada 5 km	Evento día	20,790.00	
1.2.1.9.1.2	Pista atlética/ruta trazada 10 km	Evento día	28,067.00	

USO DE INSTALACIONES PARA DIVERSOS EVENTOS

Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.5.6.1	Espacio al aire libre	Metro cuadrado/día	25.00	
1.2.3.5.6.2	Espacio para colocación de manta o lona publicitaria	Día	32.00	
1.2.3.5.6.3	Espacio por metro cuadrado	Día	38.00	
1.2.3.3.3.1	Explanada espacio escultórico	Metro cuadrado/día	26.00	

1.2.3.3.6	Filmación	Hora	5,198.00	
-----------	-----------	------	----------	--

INSTALACIONES PARA COMERCIO Y SERVICIOS

Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.3.3.9	Bodega m2	mes	104.00	
1.4.2.1.2	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares	mes	1,040.00	
1.2.3.3.10	Modulo comercial fijo	mes	5,198.00	
1.2.3.3.4.1	Puesto ambulante m2 (1)	mes	520.00	
1.2.3.3.4.2	Puesto ambulante m2 (2)	mes	312.00	
1.2.3.3.5	Puesto comercial semifijo m2	mes	136.00	
1.2.3.3.6.1	Puesto eventual/carpa o tablón m2 (1)	Día	32.00	
1.2.3.3.6.2	Puesto eventual/carpa o tablón m2 (2)	Día	52.00	
1.2.3.3.2.4	Stands y tablonos m2	Día	84.00	
1.2.3.3.2	Local comercial	mes	3,951.00	
1.2.3.1.5.4.1	Consultorio medico	mes	2,599.00	

CENTRO DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS

Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.2.6.1.1	Uso de espacio de isla del cuerpo de agua Evento/ 3 días / parcial	Día	12,474.00	
1.2.2.6.1.2	Uso de espacio de isla del cuerpo de agua Evento/ 4 días / parcial	Día	16,632.00	
1.2.2.6.1.3	Uso de espacio de isla del cuerpo de agua Evento/ 5 días / parcial	Día	20,790.00	
1.2.2.6.1.4	Uso de espacio de isla del cuerpo de agua, Evento/ 3 días / total	Día	99,792.00	
1.2.2.6.1.5	Uso de espacio de isla del cuerpo de agua Evento/ 4 días / total	Día	124,740.00	
1.2.2.6.1.6	Uso de espacio de isla del cuerpo de agua Evento/ 5 días / total	Día	155,925.00	
1.2.2.6.1.7	Uso de espacio de la mitad del cuerpo de agua Evento/ 3 días	Día	49,896.00	
1.2.2.6.1.8	Uso de espacio de la mitad del cuerpo de agua Evento/ 4 días	Día	62,370.00	
1.2.2.6.1.9	Uso de espacio de la mitad del cuerpo de agua Evento/ 5 días	Día	77,963.00	
1.2.1.9.1.1.1	Uso de espacio de carrilhora/ 3 días	Día	832.00	
1.2.1.9.1.1.2	Uso de espacio de carrilhora/ 4 días	Día	1,248.00	
1.2.1.9.1.1.3	Uso de espacio de carrilhora/ 5 días	Día	1,560.00	
1.2.1.9.1.1.4	Uso de espacio de carril 3 Días	Día	8,316.00	
1.2.1.9.1.1.5	Uso de espacio de carril 4 Días	Día	12,474.00	
1.2.1.9.1.1.6	Uso de espacio de carril 5 Días	Día	15,593.00	
1.2.1.9.5.13	Uso de trota pista 1 km.Evento/ 3 días	Día	2,079.00	
1.2.1.9.5.14	Uso de trota pista 1 km.Evento/ 4 días	Día	3,119.00	
1.2.1.9.5.15	Uso de trota pista 1 km.Evento/ 5 días	Día	4,158.00	
1.2.3.3.2.2	Activación M2 uso de espacio instalación de stand carpa	Día	125.00	

BEISBOL

Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.1.6.2.1	Uso de campo de beisbol (Grande) Partido/Diurno 2 días a la semana	Día	749.00	
1.2.1.6.2.2	Uso de campo de beisbol (Grande) Partido/Diurno 3 días a la semana	Día	884.00	
1.2.1.6.2.3	Uso de campo de beisbol (Grande) Partido/Diurno 4 días a la semana	Día	1,144.00	
1.2.1.6.2.4	Uso de campo de beisbol (Grande) Partido/Noche 2 días a la semana	Día	884.00	
1.2.1.6.2.5	Uso de campo de beisbol (Grande) Partido/Noche 3 días a la semana	Día	1,144.00	
1.2.1.6.2.6	Uso de campo de beisbol (Grande) Partido/Noche 4 días a la semana	Día	1,456.00	
1.2.1.6.2.7	Uso de campo de beisbol (Infantil) Partido/Diurno 2 días a la semana	Día	676.00	
1.2.1.6.2.8	Uso de campo de beisbol (Infantil) Partido/Diurno 3 días a la semana	Día	749.00	
1.2.1.6.2.9	Uso de campo de beisbol (Infantil) Partido/Diurno 4 días a la semana	Día	884.00	
1.2.1.6.2.10	Uso de campo de beisbol (Infantil) Partido/Noche 2 días a la semana	Día	780.00	
1.2.1.6.2.11	Uso de campo de beisbol (Infantil) Partido/Noche 3 días a la semana	Día	832.00	
1.2.1.6.2.12	Uso de campo de beisbol (Infantil) Partido/Noche 4 días a la semana	Día	1,040.00	
1.2.3.3.3.2.1	Uso de módulos 12x5	Día	749.00	
1.2.3.3.3.2.2	Uso de módulos 6x5	Día	1,497.00	

SKATE PARK

Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.1.9.3.3	Uso de espacio skate park	Día	51,975.00	

ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
1.2.2.5.1	Alberca completa	Hora	12,474.00	
1.2.2.5.2	Alberca completa	Día	49,896.00	
1.2.2.5.3	Alberca carril	Hora	1,248.00	
1.2.2.5.4	Alberca carril	Día	12,474.00	
1.2.1.9.3.4	Área de patinaje (90 min)	Partido	1,248.00	
1.2.1.6.5.2	Cancha de basquetbol / voleibol (60 min)	Partido	260.00	
1.2.1.6.2.13	Cancha de beisbol (180 min)	Partido	884.00	
1.2.1.6.2.14	Cancha de beisbol (120 min)	Partido	468.00	
1.2.1.6.8	Cancha de fútbol playero (90 min)	Partido	624.00	
1.2.1.6.1.2	Cancha de futbol soccer empastada diurna (90 min)	Partido	1,040.00	
1.2.1.6.1.3	Cancha de futbol soccer empastada iluminación artificial (90 min)	Partido	2,599.00	
1.2.1.6.1.4	Cancha de futbol soccer Empastada Tercera división profesional (120 min)	Partido	1,560.00	

1.2.1.6.1.5	Cancha de futbol soccer Empastada Cancha con tribunas	Día	12,474.00	
1.2.1.6.1.6	Cancha de futbol soccer Empastada Tercera división profesional (120 min)	Partido	3,119.00	
1.2.1.6.1.7	Cancha de futbol soccer (90 min)	Partido	312.00	
1.2.1.6.1.8	Cancha de futbol soccer (120 min)	Partido	1,560.00	
1.2.1.6.1.9	Cancha de futbol soccer	Día	7,797.00	
1.2.1.7.2	Cancha de tenis (60 min)	Partido	416.00	
1.2.1.7.4	Cancha de voleibol playero (60 min)	Partido	312.00	
1.2.1.9.7.1	Domo de box lucha profesional	Día	9,356.00	
1.2.1.9.7.2	Domo de box lucha amateur	Día	6,237.00	
1.2.1.6.1	Estadio Jesús Martínez "Palillo" Evento de inauguración social y cultural, campo y pista con tribunas	Evento/día	25,988.00	
1.2.1.6.2	Estadio Jesús Martínez "Palillo" Espectáculo campo y pista con tribunas	Evento/día	51,975.00	
1.2.1.6.3	Estadio Jesús Martínez "Palillo" competencia atletismo	Día	15,593.00	
1.2.1.6.4	Estadio Jesús Martínez "Palillo" (90 min) empastada futbol soccer amateur diurna	Partido	2,703.00	
1.2.1.6.5	Estadio Jesús Martínez "Palillo" (120 min) empastada futbol soccer amateur iluminación artificial	Partido	4,990.00	
1.2.1.6.6	Estadio Jesús Martínez "Palillo" (120 min) futbol americano rugby, flag amateur, empastada campo diurno	Partido	4,678.00	
1.2.1.6.7.1	Estadio Jesús Martínez "Palillo" (180 min) futbol americano profesional campo diurno	Partido	7,797.00	
1.2.1.6.7.2	Estadio Jesús Martínez "Palillo" (180 min) futbol americano profesional iluminación artificial	Partido	15,593.00	
1.2.1.6.7.3	Estadio Jesús Martínez "Palillo" (180 min) futbol soccer, campo diurno	Partido	5,198.00	
1.2.2.6	Fosa de clavados	Día	15,593.00	
1.2.1.9.3.1	Pista de patinaje 120 min	Sesión	1,248.00	
1.2.1.9.3.2	Pista de patinaje	Día	5,198.00	
1.2.1.8.2.1	Sala de armas Basquetbol voleibol y han ball (60 min)	Partido	1,248.00	
1.2.1.8.2.2	Sala de armas Evento Deportivo Canchas	Día	31,185.00	
1.2.1.8.2.3	Sala de armas Evento Deportivo Superficie interior	Día	46,778.00	
1.2.1.8.2.4	Sala de armas Evento espectáculo superficie interior	Día	62,370.00	
1.2.1.8.2.5	Sala de armas Evento cultural superficie interior	Día	46,778.00	
1.2.1.9.8	Skate board	Día	5,198.00	

TRANSITORIOS.

Primero. - Publíquense en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Segundo. - Este aviso deja sin efectos las cuotas y/o tarifas y conceptos que aparecen publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 150 Bis, de fecha 06 de agosto de 2019.

Tercero. - Este aviso entra en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Ciudad de México, a 04 de febrero de 2020.

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE EN IZTACALCO

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada “Apoyo de Servicio Funerario Básico” para el Ejercicio Fiscal 2020 a cargo de la Dirección General de Participación Ciudadana de la Alcaldía la Magdalena Contreras.

I. Nombre de la Acción Social.

1.1. Apoyo de Servicio Funerario Básico.

2. Tipo de Acción Social.

2.1. Servicio Fúnebre.

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Participación Ciudadana. (Unidad Administrativa Responsable)

4. Diagnóstico.

La desigualdad económica ha provocado una serie de vulneraciones que principalmente repercutan en la capacidad adquisitiva para satisfacer necesidades. Frecuentemente se identifica la condición de pobreza de la gente con vulnerabilidad. Sin embargo, la inseguridad e indefensión que caracterizan a ésta no son necesariamente atribuibles a la insuficiencia de ingresos, propia a la pobreza.

Hoy en día existen factores, objetivos, y otros de carácter subjetivo que otorgan a la desigualdad de un rol explicativo fundamental. En primer lugar, la acentuación de la heterogeneidad productiva, con efectos en la ocupación, la segmentación del trabajo y mayor precariedad de éste. Se agrega a ello la desregulación laboral, sin seguros de desempleo, con impacto en la protección de los asalariados.

Por ende, la persistencia de la pobreza y la mala distribución del ingreso son fenómenos que constatan las carencias y desigualdades de la actualidad.

El enfoque de la pobreza califica de forma descriptiva determinados atributos de personas y familias, sin dar mayor cuenta de los procesos causales que le dan origen. La vulnerabilidad, en cambio, hace referencia al carácter de las estructuras e instituciones económico sociales y al impacto que éstas provocan en comunidades, familias y personas en distintas dimensiones de la vida social. Esta diferencia conceptual tiene, desde luego, importancia explicativa. Pero además también debiera tener incidencia en las políticas públicas, con tratamientos que permitan atacar la pobreza y la vulnerabilidad de forma integral.

4.1. Antecedentes.

El programa de Servicio Funerario ha venido presentando diversa modificaciones desde su creación en el 2007 el cual se presentaba como Programa Social, en el 2013 después de una evaluación realizada por el Comité de Planeación del Desarrollo en ese entonces del Distrito Federal (COPLADE) se aplica como Actividad Institucional, sin embargo la propiedad del programa se ha venido conservando y a través del mismo se ha apoyado reducir los gastos que se generan en el fallecimiento de un integrante en el hogar con situación de vulnerabilidad.

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

La información que proporciona el INEGI, en 2014 el ingreso corriente total promedio trimestral por hogar se redujo en términos reales en 3.5% entre 2012 y 2014. Es decir, el poder de compra de los hogares promedio se redujo. Dichos

resultados indican que la reducción del ingreso, entre estos dos años, fue para todos los deciles de ingreso, excepto para el primero que corresponde a la población más pobre, mismo que se incrementó en 2.1%.

La reducción del ingreso de los hogares tuvo un efecto para la pobreza, pero el incremento del ingreso en el decil de mayor pobreza contribuyó a la reducción de la pobreza extrema. Los resultados de la pobreza y la pobreza extrema entre 2012 y 2014 pueden ser explicados en buena medida por el ingreso, así como por la evolución de las carencias sociales y la dinámica demográfica.

Esta información muestra una alta concentración de población pobre en la Ciudad de México, y un predominio de grupos con graves carencias sociales en las zonas periféricas. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), señala que, para el Distrito Federal, los resultados de la evolución de la pobreza de 2000 a 2010 muestran que ella pasó de 3,7 millones de personas en el primer año, a 4,5 millones en el segundo, lo que representa un aumento de la población en pobreza de 848.340 personas en diez años (Coneval, 2010). En esencia, los niveles de pobreza alcanzan alrededor del 50% de la población en la Ciudad de México.

4.3 Definición de la población objetivo y beneficiaria.

De acuerdo a la información emitida en el Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2015 la Ciudad de México cuenta con una población de 8, 854,600 de los cuales 243, 886 pertenece a la Alcaldía La Magdalena Contreras.

4.4, Justificación y Análisis de Alternativas.

El otorgamiento del apoyo funerario en especie para la población con escasos recursos se elige como la alternativa más eficiente, tomando en cuenta que el recurso incide directamente en el beneficio de las familias contrerenses en situaciones extraordinarias de pérdida.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

No hay registro de actividades similares en otras entidades gubernamentales que atiendan a la población de la Demarcación.

4.6. Participación Social.

En el diseño de esta lineación acción, obedece a diversas peticiones ciudadanas a través de las Audiencias Ciudadanas

5. Objetivos generales y específicos.

5.1 Objetivo general

Ante el fallecimiento de una vida humana en situación de vulnerabilidad en la demarcación territorial, se pretenderá coadyuvar a evitar un desequilibrio en la situación económica de la misma, otorgándole un digno servicio funerario.

5.2 Objetivo específico

Otorgar un servicio funerario básico de forma gratuita, el cual consistente en: un ataúd de madera, base del ataúd, base de los cirios, el servicio de carroza, y la orientación para realizar algún trámite

6. Metas.

Ofrecer cobertura a un promedio de 73 habitantes para el apoyo funerario para los hogares se que se encuentre dentro de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

7. Presupuesto.

Presupuesto designado \$730, 000.00 (Setecientos Treinta mil pesos 00/100 M. N.)

8. Temporalidad.

Durante el año

9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

9.1. Criterios de elegibilidad.

a.- El criterio de elegibilidad será el cumplimiento de los requisitos y la prelación a los primeros solicitantes, el visto bueno de la Dirección General de Participación Ciudadana y hasta que se agoten los apoyos disponibles.

9.2. Requisitos.

- a. El fallecido debió habitar en la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- b. El solicitante debe habitar en la Alcaldía La Magdalena Contreras.

9.3. Documentos.

- a. Copia del Certificado de defunción del fallecido o de la constancia correspondiente emitida por autoridad competente.
- b. Identificación Oficial del solicitante. Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: (Credencial para votar vigente, licencia de conducir vigente, constancia de identidad emitida por la Unidad Administrativa correspondiente o pasaporte vigente).
- c. Comprobante de domicilio del fallecido y del solicitante, no mayor a tres meses de antigüedad, el cual deberá ser del lugar de residencia. Solo se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial anual o bimestral, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados se aceptará la constancia de residencia emitida por la Alcaldía La Magdalena Contreras.

En el caso que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de esta Línea de Acción, podrá variar en cuyo caso, se emitirán los lineamientos específicos para dicha inclusión.

Procedimientos de acceso

El acceso a la Línea de Acción será a demanda de la población en general.

Cumplir con los requisitos establecidos, la Alcaldía La Magdalena Contreras, a través de la Dirección General de Participación Ciudadana, coordinará la entrega de los apoyos

Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por la línea de acción, los cuales son públicos y podrán consultarse a través de los medios de difusión referidos en los presentes Lineamientos.

10. Difusión.

Se darán informes en las oficinas de la Jefatura de la Alcaldía y en la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicadas en Álvaro Obregón #20 Colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras, código postal 10580, Ciudad de México o llamar a los teléfonos de la Jefatura de la Alcaldía 54496002 y 54496003 o al teléfono de la Dirección General de Participación Ciudadana 54496038.

11. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.

Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

Nombre completo; Lugar y fecha de nacimiento; Sexo; Edad; Grado máximo de estudios; Domicilio; Ocupación; Datos del responsable, en su caso; y Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

12. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Participación Ciudadana de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 54496038 en horario de 9:00 a 18 horas.

Los requerimientos sobre el la Acción Social las podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.

- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Participación Ciudadana dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse a la Contraloría Interna de la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000)

13. Evaluación y monitoreo.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/ Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Dotar de un Servicio Funerario a personas de escasos recursos	Porcentaje de atención en beneficiarios de apoyos.	Suma de atención / número de programado de apoyos	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social.	100%	Publicación del padrón de beneficiarios
Componente	Garantizar la dignidad humana hasta la muerte lo cual implica dotar a las personas del apoyo básico	Porcentaje de cumplimiento de metas.	Metas propuestas / Apoyos entregados * 100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social.	100%	Padrón de beneficiarios

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 15 días de enero de 2020

Patricia Jimena Ortiz Couturier
Alcaldesa de la Magdalena Contreras

(Firma)

ALCALDÍA DE TLALPAN

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa en Tlalpan, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 43, 44 y 52 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 65, de fecha 11 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 31 de enero de 2020 fue publicado el “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “JÓVENES CULTIVANDO MOVILIDAD 2020”, por parte de la Alcaldía Tlalpan, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 274 Bis, he tenido a bien emitir lo siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “JÓVENES CULTIVANDO MOVILIDAD 2020”.

La Convocatoria del Programa Social “Jóvenes cultivando movilidad”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/02/jovenes-cultivando-movilidad.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 54831500 ext. 2214 y/o Cap. Jesús Bernardo Félix Díaz Reynoso, Director de Seguridad Ciudadana, con número telefónico 5554855131 ext. 2133, donde podrá ejercer los derechos de consulta es Plaza de la Constitución No. 1, Col. Tlalpan Centro, C. P. 14000 Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 10 de febrero de 2020

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN

(Firma)

ALCALDÍA DE TLALPAN

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa en Tlalpan, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 43, 44 y 52 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 65, de fecha 11 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 31 de enero de 2020 fue publicado el “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PREVENCIÓN DEL DELITO, TLALPAN 2020”, por parte de la Alcaldía Tlalpan, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 274 Bis, he tenido a bien emitir lo siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “PREVENCIÓN DEL DELITO, TLALPAN 2020”.

La Convocatoria del Programa Social “Prevención del delito Tlalpan 2020”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/02/prevencion-del-delito.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 54831500 ext. 2214 y/o Cap. Jesús Bernardo Félix Díaz Reynoso, Director de Seguridad Ciudadana, con número telefónico 5554855131 ext. 2133, donde podrá ejercer los derechos de consulta es Plaza de la Constitución No. 1, Col. Tlalpan Centro, C. P. 14000 Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 10 de febrero de 2020

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN

(Firma)

ALCALDÍA DE TLALPAN

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa en Tlalpan, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 43, 44 y 52 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 65, de fecha 11 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 31 de enero de 2020 fue publicado el “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “UNIDADES-TLALPAN 2020”, por parte de la Alcaldía Tlalpan, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 274 Bis, he tenido a bien emitir lo siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “UNIDADES-TLALPAN 2020”.

La Convocatoria del Programa Social “Unidades-Tlalpan”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/02/UNIDADES-TLALPAN.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 54831500 ext. 2214 y/o C. Israel Pérez Gómez, Director General de Participación Ciudadana, con número telefónico 55738970 y/o 54831500 ext. 4104, donde podrá ejercer los derechos de consulta es Plaza de la Constitución No. 1, Col. Tlalpan Centro, C. P. 14000 Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 10 de febrero de 2020

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN

(Firma)

ALCALDÍA EN TLALPAN

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa en Tlalpan, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 43, 44 y 52 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 65, de fecha 11 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 31 de enero de 2020 fue publicado el “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “ASESORÍAS PARA EL EXAMEN DE INGRESO A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2020”, por parte de la Alcaldía Tlalpan, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 274 Bis, he tenido a bien emitir lo siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “ASESORÍAS PARA EL EXAMEN DE INGRESO A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2020”.

La Convocatoria del Programa Social “Asesoría para el examen de ingreso a la educación media superior”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estará disponible para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/02/asesorias-para-el-nivel-medio-superior.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 54831500 ext. 2214 y/o Lic. Roberto Perea Cortés, Director Ejecutivo de Derechos Culturales y Educativos, con número telefónico 54831500 ext. 5906, donde podrá ejercer los derechos de consulta es Coscomate No. 90, esq. San Juan de Dios, col. Toriello Guerra C. P. 14050, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2020.

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN

(Firma)

ALCALDÍA DE TLALPAN

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa en Tlalpan, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 43, 44 y 52 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 65, de fecha 11 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 31 de enero de 2020 fue publicado el “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “HUELLAS: SEMBRANDO COMPAÑÍA EN COMUNIDAD 2020”, por parte de la Alcaldía Tlalpan, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 274 Bis, he tenido a bien emitir lo siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “HUELLAS: SEMBRANDO COMPAÑÍA EN COMUNIDAD 2020”.

La Convocatoria del Programa Social “Huellas: sembrando compañía en comunidad”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/02/sembrando-huellas.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 54831500 ext. 2214 y/o C. Norma Xóchitl Hernández Colín, Directora General de Desarrollo Social, con número telefónico 56303997, donde podrá ejercer los derechos de consulta es Calle Becal Mza.98 Lte. 22, Col. Lomas de Padierna, C. P. 14240, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 10 de febrero de 2020

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN

(Firma)

ALCALDÍA DE TLALPAN

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa en Tlalpan, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 43, 44 y 52 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 65, de fecha 11 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 31 de enero de 2020 fue publicado el “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS Y APOYOS PARA LA RECREACIÓN Y ENTRETENIMIENTO DE NIÑAS Y NIÑOS DE TLALPAN 2020”, por parte de la Alcaldía Tlalpan, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 274 Bis, he tenido a bien emitir lo siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS Y APOYOS PARA LA RECREACIÓN Y ENTRETENIMIENTO DE NIÑAS Y NIÑOS DE TLALPAN 2020”.

La Convocatoria del Programa Social “Defensoría de los derechos y apoyos para la recreación y entretenimiento de niñas y niños de Tlalpan 2020”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/02/defensoria_de_los-derechos_y_apoyo_para_la_recreacion_y_entretenimiento_de_ninas_y_ninos_de_tlalpan_2020.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 54831500 ext. 2214 y/o C. Norma Xóchitl Hernández Colín, Directora General de Desarrollo Social, con número telefónico 55737591, donde podrá ejercer los derechos de consulta es Calle Moneda s/n al Interior del Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C. P. 14000 Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 10 de febrero de 2020

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN

(Firma)

ALCALDÍA DE TLALPAN

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa en Tlalpan, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 43, 44 y 52 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 65, de fecha 11 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 31 de enero de 2020 fue publicado el “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “REFORESTACIÓN EN SUELO DE CONSERVACIÓN 2020”, por parte de la Alcaldía Tlalpan, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 274 Bis, he tenido a bien emitir lo siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “REFORESTACIÓN EN SUELO DE CONSERVACIÓN 2020”.

La Convocatoria del Programa Social “Reforestación en suelo de conservación”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/02/reforestacion-en-suelo-de-conservacion.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 54831500 ext. 2214 y/o la Dra. Eréndira Julieta Cohen Fernández, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con número telefónico 54850444 y/o 54850343 ext. 6800, donde podrá ejercer los derechos de consulta es Benito Juárez No. 68, Col. Tlalpan Centro, C. P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 10 de febrero de 2020

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN

(Firma)

ALCALDÍA DE TLALPAN

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa en Tlalpan, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 43, 44 y 52 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 65, de fecha 11 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 31 de enero de 2020 fue publicado el “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “IMPULSO AL DESARROLLO ECONÓMICO TLALPAN 2020”, por parte de la Alcaldía Tlalpan, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 274 Bis, he tenido a bien emitir lo siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “IMPULSO AL DESARROLLO ECONÓMICO TLALPAN 2020”.

La Convocatoria del Programa Social “Impulso al desarrollo económico Tlalpan”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/02/impulso_al_desarrollo_economico.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 54831500 ext. 2214 y/o la Dra. Eréndira Julieta Cohen Fernández, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con número telefónico 54850598 ext. 6803, 6810, 6811 y 6812, donde podrá ejercer los derechos de consulta es Benito Juárez No. 68, Col. Tlalpan Centro, C. P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 10 de febrero de 2020

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN

(Firma)

ALCALDÍA EN TLALPAN

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa en Tlalpan, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 43, 44 y 52 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 65, de fecha 11 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 31 de enero de 2020 fue publicado el “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “DEFENSORAS Y PROMOTORAS CULTIVANDO DERECHOS E IGUALDAD EN COMUNIDAD, TLALPAN 2020”, por parte de la Alcaldía Tlalpan, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 274 Bis, he tenido a bien emitir lo siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “DEFENSORAS Y PROMOTORAS CULTIVANDO DERECHOS E IGUALDAD EN COMUNIDAD, TLALPAN 2020”.

La Convocatoria del Programa Social “Defensoras y promotoras cultivando derechos e igualdad en comunidad, Tlalpan 2020”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/02/defensoras-y-promotoras-de-derechos-igualdad.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 54831500 ext. 2214 y/o C. Norma Xóchitl Hernández Colín, Directora General de Desarrollo Social, con número telefónico 5554831500 opción 2 ext. 5925, donde podrá ejercer los derechos de consulta es Calle Moneda s/n al Interior del Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, C. P. 14000 Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México”.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2020.

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN

(Firma)

ALCALDÍA DE TLALPAN

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa en Tlalpan, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 43, 44 y 52 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 65, de fecha 11 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 31 de enero de 2020 fue publicado el “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “EDUCARNOS EN COMUNIDAD PARA EL BIENESTAR SOCIAL, TLALPAN 2020”, por parte de la Alcaldía Tlalpan, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 274 Bis, he tenido a bien emitir lo siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “EDUCARNOS EN COMUNIDAD PARA EL BIENESTAR SOCIAL, TLALPAN 2020”.

La Convocatoria del Programa Social “Educarnos en comunidad para el bienestar social, Tlalpan 2020”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/02/Educarnos-en-Comunidad-para-el-Bienestar-Social-Tlalpan-2020.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 54831500 ext. 2214 y/o Lic. Roberto Perea Cortés, Director Ejecutivo de Derechos Culturales y Educativos, con número telefónico 54831500 ext. 5906, donde podrá ejercer los derechos de consulta es Coscomate No. 90, planta alta, Col. Toriello Guerra C. P. 14050 Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 10 de febrero de 2020

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN
(Firma)

ALCALDÍA DE TLALPAN

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa en Tlalpan, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 43, 44 y 52 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 65, de fecha 11 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 31 de enero de 2020 fue publicado el “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO PROFESIONAL A LA POBLACIÓN EN SUS TAREAS EDUCATIVAS EN LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS 2020”, por parte de la Alcaldía Tlalpan, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 274 Bis, he tenido a bien emitir lo siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO PROFESIONAL A LA POBLACIÓN EN SUS TAREAS EDUCATIVAS EN LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS 2020”.

La Convocatoria del Programa Social “Apoyo Profesional a la Población en sus Tareas Educativas en las Bibliotecas Públicas”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/02/apoyo-profesional-a-las-tareas-publicas.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 54831500 ext. 2214 y/o Lic. Roberto Perea Cortés, Director Ejecutivo de Derechos Culturales y Educativos, con número telefónico 54831500 ext. 5906, donde podrá ejercer los derechos de consulta es Coscomate No. 90, esq. San Juan de Dios, col. Toriello Guerra C. P. 14050, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 10 de febrero de 2020

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN

(Firma)

ALCALDÍA TLALPAN

LIC. ALEJANDRO MENDOZA MARTÍNEZ, Director General de Administración, con fundamento en los artículos 12 y 303 del código Fiscal de la Ciudad de México vigente, el numeral 37 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de enero de 2020 y el Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Dirección General de Administración las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 16 de Noviembre de 2018, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL LISTADO DE CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE CAUSAN BAJA SOBRE LOS CUALES SE DEJARÁN DE PERCIBIR INGRESOS POR CONCEPTO DE PRODUCTOS GENERADOS MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, EN LOS CENTROS GENERADORES DE ESTA ALCALDÍA QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN.

**Centro Generador: Centros de Desarrollo Infantil
“Cabaña Encantada”, “Miguel Hidalgo”, “Mirador”,
“Torres de Padierna”, “Villa Coapa”**

Clave de concepto	Denominación del concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con I.V.A.
2.4.1.1	Inscripción anual	niño/niña	210.34	244.00
2.4.1.3	Maternal y preescolares	niño/semana	166.00	n/a

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El presente Aviso deja sin efecto las claves, conceptos y cuotas publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de febrero de 2019, en lo referente a los Centros de Desarrollo Infantil.

Alcaldía Tlalpan, a los doce días del mes de febrero de dos mil veinte.

**LIC. ALEJANDRO MENDOZA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

(Firma)

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Convocatoria: 001-2020

Lic. Ramona Hernández Morales, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento, así como el numeral 5.3.1 de la Circular Uno 2019, convoca a personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional LPN-SIBISO-001-2020, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Dictamen y fallo
LPN-SIBISO-001-2020	\$ 1,500.00	20/02/20	No aplica	21/02/20 10:00 horas	25/02/20 10:00 horas	28/02/20 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción:			Cantidad	Unidad de Medida
1	000000000	Servicio Integral de Dispersión de Apoyos a través de Tarjetas Electrónicas con Chip y Banda Magnética para la Compra de Insumos Alimentarios de los Comedores Comunitarios			1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de internet de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social: www.sibiso.cdmx.gob.mx o bien para consulta y/o venta en la Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, ubicada en Diagonal 20 de Noviembre Número 294, Segundo Piso, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06800, en la Ciudad de México, teléfonos 55226790 y 55226721.
- Venta de bases: las bases estarán a la venta los días martes 18 de febrero, miércoles 19 de febrero y jueves 20 de febrero de 2020, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en el domicilio de la convocante.
- Pago de bases: Dentro de las fechas y horario establecidos, presentar en la Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, el comprobante del depósito bancario a la cuenta número 00101258122, de la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima; a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; será requisito indispensable que el recibo expedido en la ventanilla bancaria, contenga el número de referencia 08010514 (Venta de Bases de Licitación Pública), en caso contrario no será posible realizar la compra de las bases; dicho recibo se deberá canjear por el "Recibo de Compra de Bases" emitido por la convocante. El depósito en efectivo se efectuará únicamente en la sucursal bancaria. No se aceptan depósitos y/o pagos interbancarios (banca electrónica). No se aceptarán pagos en efectivo en el domicilio de la convocante.
- Actos de Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, sita en: Diagonal 20 de Noviembre Número 294, Segundo Piso, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06800, en la Ciudad de México
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Propuestas: Redactadas en idioma español y ofrecer precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.
- El pago de la contratación: conforme a lo establecido en las bases concursales.
- Fecha de firma del contrato: 03 de Marzo de 2020, en la modalidad de contrato abierto.
- Vigencia del contrato: Será el indicado en las bases.

- Plazo para la entrega de los bienes y/o servicios: Será el indicado en las bases.
- Lugar de entrega de los bienes y/o servicios: Será el indicado en las bases.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- El servidor público designado como responsable de la licitación es la Lic. Ramona Hernández Morales, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.
- En el presente procedimiento de licitación pública está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5.1.2 de la Circular Uno 2019.

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE FEBRERO DE 2020

(Firma)

LIC. RAMONA HERNÁNDEZ MORALES
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

**CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

El Ing. Raúl Bermúdez Garduño, en su carácter de Director de Administración y Finanzas con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento, así como numeral 5.3.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, convoca a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. CPTLR-LPN-001-20 para la contratación de servicios hospitalarios, médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, artículos y aparatos ortopédicos, prótesis y ministración de medicamentos para los trabajadores de la extinta Industrial de Abastos.

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaración de bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo
CPTLR-LPN-001-20	\$2,000.00	20/02/2020	21/02/2020 11:00 horas	25/02/2020 11:00 horas	27/02/2020 11:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
Única	Contratación de servicios hospitalarios, médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, artículos y aparatos ortopédicos, prótesis y ministración de medicamentos para los trabajadores de la extinta Industrial de Abastos			1	Servicio

- Los servidores públicos responsables del procedimiento licitatorio son L.C. Jorge Franco Ambrocio, Director General; el Ing. Raúl Bermúdez Garduño, Director de Administración y Finanzas; el Mtro. José Javier Helgueros Cárdenas, Director de Prestaciones y Bienestar Social; el C. H. Javier Bravo Castro, Subdirector de Administración y el L.C.P. Emilio Enrique Manrique Ochoa, Jefe de la Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.
- Las Bases estarán disponibles para consulta en la página de Internet <https://www.captralir.cdmx.gob.mx/comunicación> CPTLR-LPN-001-20, y para venta y consulta en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ubicada en Calle Castilla Núm. 186, Tercer Piso, Colonia Álamos, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03400, Ciudad de México, los días 18, 19 y 20 de febrero de 2020, en horario de 09:00 a 15:00 horas y será requisito para participar en la Licitación cubrir su costo.
- El pago deberá cubrirse en la Caja General ubicada en la planta baja del domicilio de “La Convocante”, ubicado en Castilla No. 186, Colonia Álamos, C.P. 03400, Alcaldía Benito Juárez, efectuando el pago mediante cheque certificado o cheque de caja de una Institución Bancaria a favor de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México.
- El procedimiento no se realizará bajo la cobertura de algún Tratado, las propuestas deberán de formularse en idioma español, la propuesta económica deberá presentarse en pesos mexicanos y no se otorgará anticipo.
- El Lugar, plazo y fecha de entrega de la prestación del servicio y condiciones de pago será conforme a lo establecido en las bases.
- Los actos derivados de la presente licitación se realizarán en la Calle Castilla Núm. 186, Cuarto Piso, Colonia Álamos, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03400, Ciudad de México y se convoca a todos los interesados, con el fin de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2020.

(Firma)

Ing. Raúl Bermúdez Garduño
Director de Administración y Finanzas

Instituto de Educación Media Superior
Licitación Pública Nacional

Convocatoria 02/2020

Con fundamento en los artículos 12, fracción I y 22, fracciones I y XIV, del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, a través de la Mtra. Silvia E. Jurado Cuéllar, Directora General, y en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 37 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Núm. LPN/3011/6001/02/2020 “Contratación de servicios integrales de limpieza en inmuebles del IEMS” conforme a lo siguiente:

Núm. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha para adquirir las bases	Visita a las instalaciones	Junta de Aclaraciones	Entrega de muestras	Presentación y Apertura de propuestas	Acto de fallo
LPN/3011/6001/02/2020	\$2,000.00	18, 19 y 20 de febrero de 2020	21 de febrero de 2020	24 de febrero de 2020	25 de febrero de 2020	26 de febrero de 2020	28 de febrero de 2020
		9-15 horas	8-18 horas	10:00 horas	9-18 horas	10:00 horas	10:00 horas
Descripción: contratación de servicios integrales de limpieza en inmuebles del IEMS. Unidad de medida: servicio							

Eventos de la Licitación: Se llevarán a cabo en el Salón de Juntas de la Convocante, sita en: Av. División del Norte 906, Piso 3, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03020, Ciudad de México. Los eventos correrán a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Bases de Licitación: Estarán disponibles para su consulta gratuita en <https://tianguisdigital.cdmx.gob.mx/bases/convocatorias/> y para su consulta y venta en la Jefatura de Unidad Departamental de Suministros, en el domicilio de la convocante, los días **18, 19 y 20 de febrero de 2020**, en un horario de 9:00 a 15:00 a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Pago de bases: Mediante depósito a la cuenta bancaria BBVA BANCOMER 0106827365, a nombre de Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal y entregar la ficha de pago en la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la convocante ubicada en Av. División del Norte 906, Piso 3, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03020, Ciudad de México. Visita a las instalaciones donde se prestarán los servicios: **21 de febrero de 2020**, de 9:00 a 18:00 horas. Es requisito para la participación en esta Licitación, acudir a las visitas de las instalaciones. Propuestas: Deberán ser solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos, unitarios y en moneda nacional. Lugar y Plazo para la prestación de los servicios: **del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2020**, en los diversos inmuebles de la Convocante. Pago de los Servicios: a mes vencido dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de conformidad de la factura debidamente requisitada, de acuerdo al procedimiento establecido por la Convocante. Anticipo: No se otorgará anticipo. Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de ningún tratado. Negociación: Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, ni en las propuestas presentadas, serán negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en cualquiera de los supuestos de impedimento establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Asimismo, no podrán participar las personas físicas o morales que no estén al corriente de sus obligaciones fiscales. Nombre y cargo del Servidor Público responsable de la Licitación: Lic. Antonio E. Ureña Avalos, Director de Administración y Finanzas.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2020.
Silvia E. Jurado Cuéllar

(Firma)
Directora General

E D I C T O S

“Poder Judicial de la Ciudad de México
Órgano Democrático de Gobierno”

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

Niños Héroes No. 132, Torre Sur, 1º Piso, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, México.

EDICTO**EXP. 968/2019****SRIA. “B”**

En los autos del **JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por el **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, en contra de **ANTONIO RAMIREZ ESPEJEL Y JOSEFINA CASTRO GRIMALDO**, expediente número **968/2019**; **EL C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTERINO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, **EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 23, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MEXICO, ORDENÓ HACER DEL CONOCIMIENTO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS, ASÍ COMO A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE ubicado en:**

CALLE NORTE 76-A NÚMERO 3522 ENTRE CALLES DE ORIENTE 83 Y ORIENTE 85, COLONIA LA JOYA, DELEGACIÓN HOY ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07890, SEGUNDO DEPARTAMENTO 202-A, DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO; identificado de acuerdo con el FOLIO REAL NÚMERO 595192 AUXILIAR 5, DEL INMUEBLE UBICADO COMO VIVIENDA A-202 DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NÚMERO 3522, DE LA CALLE DE NORTE 76-A, EN LA COLONIA LA JOYA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO CON UNA SUPERFICIE DE 44.18 METROS CUADRADOS.

PARA QUE DENTRO DEL **TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, COMPAREZCAN POR ESCRITO, POR SÍ O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN EL QUE OFREZCAN LAS PRUEBAS CON LAS QUE CONSIDEREN SE ACREDITARÁ SU DICHO; APERCIBIDOS QUE, EN CASO DE NO COMPARECER, Y DE NO OFRECER PRUEBAS DENTRO DEL TÉRMINO ANTES CONCEDIDO, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO CON POSTERIORIDAD EN ESTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MEXICO.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2019
SECRETARIA DE ACUERDOS.**

(Firma)

LIC. ROSA MARIA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA

Para su publicación por **tres veces consecutivas en** la Gaceta de Oficial de la Ciudad de México, y por Internet en la página de la Fiscalía.

“El Poder Judicial De La Ciudad De México Órgano Democrático De Gobierno”

EDICTO.

PARA EMPLAZAR A JUICIO A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO:

CALLE REPUBLICA DE CHILE, NÚMERO 49, DEPARTAMENTO H-106 COLONIA CENTRO, ALCALDIA CUAUHTEMOC, DEL ESTA CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL 559382, AUXILIAR 99, COMO: VIVIENDA H-106, DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL MARCADO CON EL NÚMERO 49, DE LA CALLE REPÚBLICA DE CHILE, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CON UNA SUPERFICIE DE 47.531 M2

En Cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas primero y siete de octubre del año en curso, relativo al juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** tramitado por el **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **MARGARITA ESQUIVEL GARCÍA Y JOSÉ ALFREDO TREJO GÓMEZ**, expediente número **975/19** EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 86, 87 y 89 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, PARA LA CIUDAD DE MEXICO, ORDENÓ PUBLICAR POR MEDIO DE EDICTOS EL PROVEÍDO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO QUE A LA LETRA DICE: -----

Ciudad de México a siete de octubre de dos mil diecinueve.

Agréguese a sus autos el escrito del Licenciado Mario Nahu Santiago López, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia, por hechas sus manifestaciones en relación al auto admisorio de primero de octubre de dos mil diecinueve, y en atención de las mismas con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se procede a aclarar el auto de mérito en los siguientes términos: 1.- Toda vez que en la certificación realizada por la Secretaria se omitió señalar los discos versátil digital (DVD) que se adjuntaron para traslado, la certificación aludida en la parte relativa queda en los siguientes términos:

“LA SECRETARIA DE ACUERDOS da cuenta al JUEZ con un escrito signado por el Licenciado MARIO NAHU SANTIAGO LÓPEZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México en representación del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual presenta demanda ejercitando la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, anexando ... dos discos versátil digital (DVD) adjuntos a las copias simples de demanda que contienen los anexos para correr traslado, de conformidad con el artículo 191 último párrafo, lo que se recibe el día de hoy a las nueve horas con veintidós minutos. Conste. Ciudad de México, a primero de octubre de dos mil diecinueve.”

Asimismo, se aclara el punto número uno del auto de primero de octubre de dos mil diecinueve, en el que se estableció: “... SE ADMITE A TRAMITE la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos...”, atendiendo a que los anexos para corres traslado fueron exhibidos en discos, debe quedar como sigue: “... SE ADMITE A TRAMITE la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y dos discos versátil digital (DVD) adjuntos a las copias simples de demanda que contienen los anexos para correr traslado ...”

Por lo que respecta a la solicitud del promovente para que se reconozca la personalidad de los siguientes profesionistas: FABIOLA SÁNCHEZ ANAYA, OSCAR GERARDO ROJAS TÁRANO, DINAZAR BAZAN CARRILLO, DAVID BERNAL CRUZ y ERÉNDIRA ACUAUTLA GARCÍA, no ha lugar a acordar de conformidad su petición, pues no obstante que exhibe la credencial institucional de cada uno de ellos, lo cierto es que el artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, establece que quien se ostente como Agente del Ministerio Público, goza de la presunción de legitimidad de su nombramiento o designación; para lo cual es necesario que acredite en primer término el nombramiento respectivo, lo que no se surte con la copia autentica de la credencia laboral, al no ser el documento en el que en su caso se

otorgó el citado nombramiento. - Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio Licenciado HÉCTOR FLORES REYNOSO, en unión de la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Ana Bertha Rodríguez González, quien autoriza y da fe. - - - -

LA SECRETARIA DE ACUERDOS da cuenta al JUEZ con un escrito signado por el Licenciado MARIO NAHU SANTIAGO LÓPEZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México en representación del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual presenta demanda ejercitando la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, anexando expediente administrativo número FEED/T1/C1/FCIN/528/21/18-06, constante en 328 fojas, un juego de copias certificadas de la Carpeta de Investigación CI-FCIN/ACD/UI-3 C/D/00528/09-2017 y la Carpeta de Investigación Acumulada CI-FCIN/AOP/UI-1 C/D/00104/09-2017, constante de 713 fojas; copia autentica de los nombramientos otorgados a los Licenciados Diana Ivone Castañón Lara, Mario Nahu Santiago López, Gloria Vázquez Muñoz, Mireya Sánchez Herrera, Héctor Vega Rodríguez, Alejandra Martínez Galván, Gloria Gachuz Fuentes, María Guadalupe Cervantes Díaz, Diana y Kaliopé Karina Padrón Magaña, así como sus respectivas credenciales laborales; y dos juegos de copias simples de traslado, lo que se recibe el día de hoy a las nueve horas con veintidós minutos. Conste. Ciudad de México, a primero de octubre de dos mil diecinueve.

CIUDAD DE MÉXICO A PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

1.- Por recibido el ocurso suscrito por el Licenciado MARIO NAHU SANTIAGO LÓPEZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México en representación del Gobierno de la Ciudad de México. Se reconoce personalidad el ocurso de mérito con la copia autentica que de su nombramiento expedida por el Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, del que se advierte la calidad con la que se ostenta, con fundamento en el artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el cual se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizados con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio a los profesionistas que menciona y que igualmente acreditan su personalidad en términos de los mismos documentos con los que el promovente acredita su personería, los cuales igualmente se agregan en autos; se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos e incluso de carácter personal, a las demás personas que se mencionan. Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual se ejercita la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **MARGARTIA ESQUIVEL GARCÍA y JOSÉ ALFREDO TREJO GOMEZ**, en su carácter de parte demandada, como propietaria del bien inmueble ubicado en CALLE REPUBLICA DE CHILE, NÚMERO 49, DEPARTAMENTO H-106 COLONIA CENTRO, ALCALDIA CUAUHTEMOC, DEL ESTA CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL 559382, AUXILIAR 99, COMO: VIVIENDA H-106, DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL MARCADO CON EL NÚMERO 49, DE LA CALLE REPÚBLICA DE CHILE, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CON UNA SUPERFICIE DE 47.531 M2; acción que se ejercita en base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el expediente número FEED/T1/CI/FCIN/528/21/18-06, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio 114, 116 y 117 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, conforme al artículo 4 fracción I, del citado ordenamiento, **SE ADMITE A TRAMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, derivado de la comisión del hecho ilícito previsto en el artículo 1º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en específico el de **CONTRA LA SALUD EN SU HIPOTESIS DE NARCOMENUDEO**; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **MARGARTIA ESQUIVEL GARCÍA y JOSÉ ALFREDO TREJO GOMEZ**, en su carácter de parte DEMANDADA en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para que en el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del días siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, comparezca por escrito por sí o por sus representantes legales, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezca las pruebas que la acrediten, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho para tal efecto, conforme al artículo 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **publíquese** el presente proveído tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México y por Internet, en la página de la Fiscalía, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas las pruebas que se señalan en el apartado de pruebas del escrito de demanda y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, conforme al artículo 126 de la Ley en cita.

4.- Por cuenta a la **MEDIDA CAUTELAR** que se solicita consistente en decretar el aseguramiento del bien inmueble materia de este juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción II, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio , se concede dicha medida y se y surte efectos desde luego, es decir, se decreta el aseguramiento del bien inmueble ubicado en CALLE REPUBLICA DE CHILE, NÚMERO 49, DEPARTAMENTO H-106 COLONIA CENTRO, ALCALDIA CUAUHTEMOC, DEL ESTA CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL 559382, AUXILIAR 99, COMO: VIVIENDA H-106, DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL MARCADO CON EL NÚMERO 49, DE LA CALLE REPÚBLICA DE CHILE, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CON UNA SUPERFICIE DE 47.531 M2; en consecuencia, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, para que proceda a inscribir dicha medida sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real número 559382, AUXILIAR 99, del citado bien inmueble; debiendo acompañar copia certificada del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.

5.- Con fundamento en el artículo 223 a 238 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y ante la falta de creación de la AUTORIDAD ADMINISTRADORA a que se refiere dicho artículo, gírese atento oficio a la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que se constituya como depositaria del bien inmueble afecto al presente juicio, tomando en consideración que dicha dependencia ha venido realizando las funciones inherentes a dicha figura, cargo que se ordena hacer saber a dicha Secretaría mediante atento oficio, para los efectos de que se sirva designar depositario judicial, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor de TRES DÍAS, para que realice la aceptación y protesta del cargo y para los efectos de las responsabilidades como depositarios del bien inmueble a que se hace mención, a quien se le pondrá de inmediato en posesión de dicho inmueble, con las responsabilidades inherentes al cargo que se le confiere al artículo 225 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Procesa la C. Secretaria a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

6.- Asimismo, de conformidad con el artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena la anotación preventiva de la demanda en el folio real número 559382, AUXILIAR 99, por tal motivo, con los insertos necesarios, gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, a fin de que proceda a realizar la anotación preventiva de la demanda.

7.- Se tiene por señalado el domicilio que se indica en el escrito de cuenta para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, por autorizados con el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México en representación del Gobierno de la Ciudad de México a los Licenciados Diana Ivone Castañón Lara, Mario Nahu Santiago López, Gloria Vázquez Muñoz, Mireya Sánchez Herrera, Héctor Vega Rodríguez, Alejandra Martínez Galván, Gloria Gachuz Fuentes, María Guadalupe Cervantes Díaz, Diana y Kaliopé Karina Padrón Magaña, en términos de los artículos 2 fracción XVI y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, así como a las personas que se indica únicamente para oír y recibir notificaciones.

8.- Por último, se hace del conocimiento de las partes el convenio del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito

Federal en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce y que a la letra dice: Artículo 15 Los Órganos Jurisdiccional en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los cuadernillos de Amparo también conocidos como amparos locos, etc, a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido el término de NOVENTA DIAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada. Para una vez estando en aptitud los interesados, de solicitar la devolución de los documentos allegados a juicio y que les correspondan respectivamente, lo que deberán hacer dentro del término antes mencionado. Con lo que se concluye el presente proveído, siendo las nueve horas con cuarenta minutos del primero de octubre de dos mil diecinueve.- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio Licenciado HÉCTOR FLORES REYNOSO, en unión de la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Ana Bertha Rodríguez González, quien autoriza y da fe.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"

(Firma)

LIC. ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS

"El poder judicial de la CDMX, Órgano Democrático de Gobierno

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
SECRETARIA "A"
EXPEDIENTE 967/19
OF.

E D I C T O E M P L A Z A M I E N T O

QUE EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL EXTINCIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO EN CONTRA DE REYNA ESQUIVEL SANCHEZ AFECTADA EXPEDIENTE 967/2019. EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL LICENCIADO JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTES, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOS MIL DIECINUEVE. Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, desahogando la prevención ordenada en proveído de treinta de septiembre de dos mil diecinueve, haciendo la aclaración correspondiente, por consiguiente, se provee el escrito inicial en los siguientes términos: Por presentada a la Licenciada DIANA IVONE CASTAÑÓN LARA en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la copia certificada del nombramiento expedido por el C. Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, mismos que en copia certificada se acompañan, y se agregan a los autos para que obren como corresponda... "SE ADMITE A TRAMITE la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta, en contra de **REYNA ESQUIVEL SÁNCHEZ, EN SU CALIDAD DE PARTE DEMANDADA Y PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE: DEPARTAMENTO SEIS, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLEJÓN DE TENOCHTITLÁN, NÚMERO 4, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06200, CIUDAD DE MÉXICO, EQUIVALENTE AL 1.0756081% DE LA SUPERFICIE TOTAL IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 506604, COMO CALLEJÓN TENOCHTITLAN ESQUINA CON LA CALLE TENOCHTITLAN, NÚMERO 2 Y 4 ANTES 41, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06020, CUAUHTÉMOC , DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE : 977.00M2,** en el que consta que "BANCOMER" S.N. DE C. como fiduciario transmite en ejecución de fideicomiso en copropiedad proindiviso en proporción, siendo que por lo que hace al departamento en cuestión, le fue transmitido a **REYNA ESQUIVEL SÁNCHEZ,** sin contraprestación ni compensación alguna para la parte demandada; bien que se aplicará a favor del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se le concede el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento para contestar la demanda..."Acción que, se ejercita con base al hecho típico derivado de la Averiguación Previa **FCIN/AOP/T2/00058/13-09,** de la Agencia Investigadora del Ministerio Público, Unidad de Investigación número 3 con detenido, de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narcomenudeo, de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, la cual fue acumulada a la indagatoria **FCIN/ACD/T3/00410/13-10,** en fecha primero de octubre del año dos mil trece y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, toda vez que de los informes rendidos por la Directora de la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, como consta a foja 403 tomo I del Expediente Administrativo; de la Dirección General del Registro Civil de la Ciudad de México como se acredita a fojas 898 y 901 tomo II del Expediente Administrativo, la investigación de Policía de Investigación como se acredita a fojas 1050 a 1056 y 1131 a 1132 tomo II del expediente administrativo; la Dirección General de Política y Estadística Criminal como se acredita a foja 1123 tomo II del expediente administrativo; así como del Centro Nacional de Planeación Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI) como se acredita a foja 1135 tomo II del expediente administrativo se desprende que se desconoce el domicilio de la demandada. En consecuencia, de conformidad con los artículos 87 y 88 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y en la fracción XX del artículo 2 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, emplácese a juicio por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse **TRES VECES CONSECUTIVAS** en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y por Internet, en la página de la Fiscalía para que dentro del termino de **TREINTA DIAS HÁBILES,** contados a partir de la última publicación debe presentarse para recibir las copias para el traslado del escrito de demanda y documentos que se acompañaron a la misma, debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, y quedaran a su disposición en la Secretaria "B" de este Juzgado para EMPLAZAR a C. **REYNA ESQUIVEL SÁNCHEZ,** en su carácter de parte DEMANDADA en el presente juicio, asimismo, comparezca por escrito por sí o por su representaciones legales, a manifestar lo que a su derecho convenga, para que adjunte los

documentos justificados de sus excepciones y ofrezca las pruebas que la acrediten, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho para tal efecto, conforme al artículo 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio **PUBLICIDAD DEL ASUNTO.** Asimismo, de conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído **TRES VECES CONSECUTIVAS** en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y por Internet, en la página de la Fiscalía, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurso para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones... “Por último, se hace del conocimiento de las partes el convenio del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos de Poder Judicial de la Ciudad de México, en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce, y que a la letra dice: Artículo 15 los Órganos Jurisdiccionales deben observar que la sustantiva y adjetiva contempla legislación entre otras figuras jurídicas la: caducidad conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trata de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, los cuadernillos de amparo también conocidos como amparos locos, etc, a través de los cuáles puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno, de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido con fundamento en el artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, se hace del conocimiento a las partes que, una vez que concluya el presente asunto y transcurrido el término de NOVENTA DÍAS NATURALES contados a partir de la publicación que al efecto se lleve a cabo el acuerdo correspondiente, se procederá a la destrucción del expediente, así como sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, por lo que las partes interesadas deberán acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos, pruebas y muestras que en su caso hubieren presentado. **PERSONALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 87 DE LA LEY DE EXTINCION DE DOMINIO A LA PARTE DEMANDADA.** Lo Proveyó y firma el Juez Quinto de lo Civil, Licenciado JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTES y Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARISOL ATILANO GALAN, que autoriza y da fe. Doy Fe...”

SECRETARIA DE ACUERDOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

LIC. MARISOL ATILANO GALAN

(Firma)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

Promicom, Sociedad Anónima de Capital Variable, Carlos Girault Ruiz, Grupo Inermesa, Sociedad Civil y Pacalo, Sociedad Anónima de Capital Variable

En los autos del juicio ejecutivo mercantil **296/2019-V**, promovidas por Industrial and Commercial Bank of China México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple; por auto de treinta de julio de dos mil diecinueve, se admitió a trámite la demanda planteada por la actora en cita contra Promicom, Sociedad Anónima de Capital Variable, Carlos Girault Ruiz, Grupo Inermesa, Sociedad Civil y Pacalo, Sociedad Anónima de Capital Variable; en dicha demanda se reclamaron como prestaciones el pago de la cantidad de \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 moneda nacional), el pago de intereses ordinarios y moratorios, así como los gastos y costas, con motivo de la celebración de un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente de tres de abril de dos mil dieciocho, y es a la fecha que no se ha podido emplazar a los codemandados Promicom, Sociedad Anónima de Capital Variable, Carlos Girault Ruiz, Grupo Inermesa, Sociedad Civil y Pacalo, Sociedad Anónima de Capital Variable, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas dependencias investigadoras, quienes proporcionaron diversos domicilios, en los cuales fue infructuosa la diligencia de emplazamiento; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a los demandado de mérito que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer piso del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro de **treinta días** contados a partir de la última publicación, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en el presente contradictorio, quedando a disposición en el local de este juzgado copia simple del escrito de demanda; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta jurisdicción, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, lo anterior en términos del artículo 1069 del Código de Comercio. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de seis de febrero de dos mil veinte.

CIUDAD DE MÉXICO, SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

(Firma)

MARÍA DEL CARMEN ARACELI GARDUÑO PAREDES

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPUBLICA MEXICANA QUE PUEDEN SER EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTE: EL REFORMA, EL UNIVERSAL, EL FINANCIERO, LA JORNADA, Y EL EXCELSIOR.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**EDICTO
PARA EMPLAZAR A:**

ROAL CUERVO SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y A FERNANDO ARTURO DEL CORRAL PEÑA

En los autos del juicio ordinario mercantil **375/2019-III**, seguido por Palsay, Sociedad Anónima de Capital Variable, por auto de treinta de septiembre de dos mil diecinueve, se admitió a trámite la demanda planteada por la actora en cita contra Roal Cuervo Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, así como de María Alejandra Cuervo Contreras y Fernando Arturo del Corral Peña; en dicha demanda se reclamó como prestaciones la rescisión del contrato de veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, la restitución de la cantidad de **\$1,173,499.51 (un millón ciento setenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional)**, el pago de la cantidad de **\$1,173,499.51 (un millón ciento setenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de penalización, así como el pago de gastos y costas; a la fecha no se ha podido emplazar los codemandados Roal Cuervo Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable y Fernando Arturo del Corral Peña; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a los demandados de mérito que deberán presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer piso del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro de **treinta días** contados a partir de la última publicación, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en el presente contradictorio, quedando a disposición en el local de este juzgado copia simple del escrito de demanda; asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta jurisdicción, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, lo anterior en términos del artículo 1069 del Código de Comercio. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de cuatro de febrero de dos mil veinte.

CIUDAD DE MÉXICO, CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO
TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

MARÍA DEL CARMEN ARACELI GARDUÑO PAREDES

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$42.00)